



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 3 de junio de 2024

Número 67

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 108993 Anuncio relativo a la rectificación de la relación provisional de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Agente de Medio Ambiente, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021, 2022 y 2023 15252
- 110382 Anuncio relativo a las Bases correspondiente a las subvenciones a personas físicas y jurídicas, para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2024 15255
- 109861 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 15279
- 109861 Anuncio relativo a aprobación definitiva del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 del Cabildo Insular de Tenerife 15280

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 109718 Anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación definitiva por parte del Pleno de este Cabildo Insular en sesión ordinaria de 05/04/2024, del expediente relativo a “Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera” 15281

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 107112 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para Modificar la Unidad de Actuación F-11 situada en el Área de El Canal (SUSO I), t.m. de La Frontera 15306

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 109422 Anuncio relativo al emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento abreviado nº 878/2024, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife 15356

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 109630 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases Regulatoras para la participación y acceso a los Talleres de Verano (Ludo-Verano 2024) 15357

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 109393 Convocatoria de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva; concesión de subvenciones destinadas a la participación de personas mayores del municipio de Guía de Isora en viajes de ocio activo, cultural y saludable en el año 2024 15372

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 108290 Anuncio relativo a notificación de la aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal de la tasa 108290 suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2024 15373

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 109858 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2024: crédito extraordinario, del Presupuesto en vigor 15373
- 109862 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2024: suplemento de crédito, del Presupuesto en vigor 15374

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 110374 Anuncio relativo a la exposición pública de la cuenta general 2023, aprobada en sesión extraordinaria de la Comisión Informativa de Cuentas de 27 de mayo de 2024 15374

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

- 109628 Anuncio relativo a la relación de admitidos y excluidos definitivos y nombramiento de Tribunal del proceso selectivo de estabilización para 1 plaza de Técnico de Drogodependencias relativo a personal laboral, mediante el sistema de concurso 15375

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

- 110773 Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria núm. once, en la modalidad de crédito extraordinario, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el veintiocho de mayo actual 15378

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 109618 Anuncio relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2024, por el que se rectificaron las bases aprobadas mediante acuerdo de 21 de abril de 2020, que han de regir en la convocatoria para la cobertura de 7 plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de mayo de 2024, en sesión ordinaria 15378
- 110376 Anuncio relativo a la convocatoria pública para la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo F-10-Técnico de Administración, vacante en el Servicio de Licencias, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo 15384

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 109150 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 519/2024, de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en relación a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y señalamiento del ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público por turno libre, que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo, de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, por el sistema de concurso-oposición de este Ayuntamiento 15388

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 11974 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024-1087, de 17 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Los Silos por la que se aprueba inicialmente el Plan estratégico de Voluntariado Municipal 15394
- 109620 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículos vivienda en el municipio de Los Silos (Expte. 151/2024) 15395

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

108924	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Guitarra, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1049/2024, del Tribunal Calificador	15408
109246	Anuncio relativo a proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Música y Movimiento, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1050/2024, del Tribunal Calificador	15408
108923	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Canto, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1051/2024, del Tribunal Calificador	15409
108918	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Clarinete, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1052/2024, del Tribunal Calificador	15410
108917	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Percusión, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1053/2024, del Tribunal Calificador	15411
108921	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Profesor Tuba, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1057/2024 , del Tribunal Calificador	15412
108913	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Abogado/a, a 30 h/s, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1059/2024, del Tribunal Calificador	15413
108920	Anuncio relativo al proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a Saxofón, Grupo I, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1061/2024 del Tribunal Calificador	15414
109211	Anuncio relativo a proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor de Violín, Grupo II, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1065/2024, del Tribunal Calificador	15415
109707	Anuncio relativo a proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de TGM Director/a Escuela Infantil, Grupo II, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1068/2024 de 14 de mayo, del Tribunal Calificador	15416
111384	Anuncio relativo a proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de cuatro plazas de Técnico de Jardín de Infancia, Grupo III, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1064/2024, del Tribunal Calificador	15417

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

109747	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2024	15418
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

109252	Anuncio relativo a Adenda al Convenio Laboral de Trabajadores del Ayuntamiento Breña Baja: plus salarial de penosidad/peligrosidad/toxicidad	15419
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

108981	Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias escuelas municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de febrero 2024 (tarifa ordinaria)	15420
108985	Anuncio relativo a aprobación de listas cobratorias escuelas municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de febrero 2024 (tarifa especial)	15423

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

109054	Anuncio relativo a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria del proceso selectivo extraordinario para la cobertura, por personal laboral fijo, de dos plazas de Educador/a Familiar	15426
--------	---	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

109638	Anuncio relativo a la publicación inicial del expediente de modificación de crédito nº: 10/2024, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto	15429
--------	---	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial
y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

2857

108993

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el 22 de mayo de 2024 la resolución por la que se rectifica la resolución de fecha 2 de mayo de 2024, c.e. de fecha 7 de mayo de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, el 20 de mayo de 2024.

El presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE (OEP 2020, 2021, 2022 Y 2023).

En relación con la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 2 de mayo de 2024, y rectificada el 7 de mayo de 2024, por la que se aprueba la relación provisional del aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS (26) PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público acumuladas de 2020, 2021, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Que, la Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 2 de mayo de 2024, rectificada el 7 de mayo de 2024, que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, figura por error el aspirante **D. Tahiche Pérez Lorenzo**, con DNI 51149014G, como excluido por los motivos que se exponen a continuación:

"...//..."

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010739S00392	51149014G	PEREZ LORENZO, TAHICHE	29, 31

...//..."

Sin embargo, en el expediente consta documentación acreditativa del abono de los derechos de examen, lo que evidencia el error.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas a "... rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de los antecedentes expuestos, procede la rectificación de la referida Resolución que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el sentido siguiente:

Donde dice:

"...//..."

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010739S00392	51149014G	PEREZ LORENZO, TAHICHE	29, 31

...//..."

Debe decir:

"...//..."

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2022010739S00392	51149014G	PEREZ LORENZO, TAHICHE

...//..."

TERCERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 2 de mayo de 2024, y rectificada el 7 de mayo de 2024, que aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de **VEINTISÉIS PLAZAS DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 7 de septiembre de 2023, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2022010739S00392	51149014G	PEREZ LORENZO, TAHICHE	29, 31

...//..."

Debe decir:

"...//..."

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS		
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
E2022010739S00392	51149014G	PEREZ LORENZO, TAHICHE

...//..."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico

ANUNCIO

2858

110382

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2024, aprobó las siguientes Bases relativas a las **subvenciones a personas físicas y jurídicas, para la realización de intervenciones en inmuebles de valor cultural, correspondiente al ejercicio 2024:**

PRIMERA. - OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a favor de **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención así de como de personas jurídicas (excepto Iglesia Católica y Administraciones Públicas)** destinadas a la realización de proyectos de inversión o a la financiación de **proyectos ya ejecutados o en ejecución con gastos generados desde el 1 de enero de 2024**, en inmuebles de naturaleza arquitectónica declarados **Bien de Interés Cultural** (en adelante, BIC) o en trámite para su declaración, en los **incluidos en los Catálogos de los Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos o en los Catálogos municipales de bienes patrimoniales culturales**, así como en los que, conforme al informe previo emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación y el criterio del órgano colegiado, **posean interés patrimonial**, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC, en adelante).

- A)** Las intervenciones a realizar tanto **en elementos interiores que presenten valores patrimoniales, como en cubiertas y/o fachadas** de los inmuebles citados anteriormente, se clasifican en las siguientes categorías y conforme a las siguientes descripciones:
- Obras de mantenimiento**, entendiéndose por tales las actividades cotidianas, continuas o periódicas de escasa complejidad técnica sobre el soporte material de los bienes o su ámbito próximo para que mantengan sus características, funcionalidad y longevidad, sin que se produzca ninguna sustitución o introducción de nuevos elementos.
 - Obras de conservación**, entendiéndose por tales las intervenciones que tengan por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de las personas titulares o poseedoras de los bienes, sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características.
 - Obras de restauración**, entendiéndose por tales las acciones que pretendan, mediante la reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir sus condiciones originales.
 - Obras de consolidación**, entendiéndose por tales las acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble en relación con las necesidades

del uso a que sea destinado. En este tipo de intervenciones se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, debiendo justificarse la introducción de materiales y sistemas constructivos diferentes cuando sea necesario.

- e) **Obras de rehabilitación.** - entendiéndose por tales, las intervenciones de adecuación, o mejora de las condiciones de habitabilidad.
- f) **Reconstrucción de aquellos elementos que presenten valores patrimoniales.** - entendiéndose por tal, las intervenciones de carácter excepcional que tengan por objeto la reposición parcial de elementos destruidos o desaparecidos, debidamente documentados, debiendo respetar en todo caso la autenticidad del elemento, entre otros, en cuanto a materiales y técnicas constructivas.
- g) **Modernización y/o sustitución** de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas y energía eléctrica.

Los siete tipos de intervención indicados anteriormente son compatibles y no excluyentes entre sí.

Igualmente, serán subvencionables aquellas intervenciones destinadas a dotar de mayor protección contra incendios a las estructuras y elementos de madera de los inmuebles recogidos en el párrafo primero de esta base, mediante la aplicación de tratamientos ignífugos compatibles con la conservación de las maderas históricas.

Cuando las intervenciones a subvencionar se realicen en la fachada del inmueble, éstas deberán llevarse a cabo sobre la totalidad de elementos constructivos o funcionales de la misma naturaleza que requieran obras de mantenimiento, conservación, restauración, consolidación, rehabilitación o reconstrucción a fin de evitar que quede algún elemento sin mantener, conservar, restaurar, consolidar, rehabilitar o reconstruir degradándose así su valor patrimonial. Las intervenciones en fachadas y cubiertas prevalecerán en todo caso sobre las obras interiores en elementos de valor patrimonial, pudiendo realizarse estas últimas siempre que las fachadas y cubiertas estén en adecuado estado de conservación y ornato previa comprobación por el Servicio competente de la Corporación Insular.

Asimismo, las intervenciones interiores a subvencionar se referirán en todos los casos a actuaciones sobre elementos o partes del inmueble que conserven su valor patrimonial y no a actuaciones en elementos o espacios interiores ya transformados y sin interés patrimonial alguno.

- B)** Se considerarán **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se originen desde el 1 de enero 2024.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en la base séptima.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 40.000,00 € en los contratos de obra y menos de 15.000,00 € en los de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS Y SUS REQUISITOS

Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones que regulan las presentes bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la LGS, las **personas físicas, comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención** (artículo 11.3 LGS) **así como las personas jurídicas**, que ostenten todos ellos la propiedad o el derecho de usufructo, de los inmuebles descritos en la base primera, que se encuentren ubicados en la isla de Tenerife, quedando expresamente excluidos de las mismas, las Administraciones Públicas y la Iglesia Católica por contar con líneas de subvenciones específicas a tal fin.

Los solicitantes deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.
- i) Haber obtenido algún tipo de subvención o ayuda, de otros entes públicos o privados, durante los últimos cinco (5) años, para el mismo elemento del inmueble objeto de la subvención.
- j) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad previstas en el párrafo primero de esta base, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros (art 13.1 j) LGS.

- k) Haber sido sancionado mediante resolución firme por no cumplir el deber de conservación y demás obligaciones establecidas en la LPCC.

Cuando se trate de comunidades de propietarios, comunidad de bienes, herencias yacentes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado de los indicados en el párrafo primero de esta base, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de participación, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (artículo 11.3 in fine de la LGS). No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la LGS respecto al derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro o en el artículo 65 de la LGS respecto a las infracciones y sanciones.

TERCERA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud, disponible en la página web del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>)** debiendo presentarse una (1) solicitud por cada persona física o jurídica de las previstas en la Base Segunda o, en el caso de que dichos beneficiarios fueran propietarios de más de un inmueble de valor cultural, una solicitud por cada uno de dichos inmuebles susceptibles de la subvención.

La documentación tanto técnica como administrativa a presentar por los posibles beneficiarios, junto con la solicitud de participación será la siguiente:

Documentación administrativa general:

a) En el supuesto de solicitudes a presentar por personas físicas privadas, documento acreditativo de los datos de identidad del solicitante (Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero) y Certificado de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que el solicitante se haya opuesto a la consulta de dichos datos. La persona solicitante ha de ser la promotora de la obra.

b) Si el solicitante no ha prestado consentimiento expreso para la consulta/verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias del beneficiario por el órgano de instrucción, deberá presentar certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el propio Cabildo Insular de Tenerife, debiéndose tener en cuenta que tales certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente y deberán estar vigentes tanto en el momento de otorgamiento de la subvención como en el del pago de la misma.

c) En el supuesto de solicitudes a presentar por comunidades de propietarios, actuará como representante el presidente de la misma, debiéndose aportar certificación del secretario, previa acreditación de su designación, en la que se recoja los siguientes aspectos:

- Designación del presidente.
- Aprobación de la realización de las obras.
- Solicitud de subvención para esta convocatoria.

Igualmente, el secretario de la comunidad tendrá que presentar certificación en la que se indique la relación de todos los propietarios **y los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de ellos.**

La comunidad será la promotora de las obras.

Si la comunidad de propietarios solicitante y/o el presidente de la misma no han prestado consentimiento para la verificación de su identidad, deberá presentarse el Número de Identificación Fiscal y el Documento Nacional de Identidad, respectivamente.

El resto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica, deberán nombrar y acreditar el nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

d) Salvo que el solicitante haya prestado autorización expresa, recogida en la solicitud normalizada, para la consulta de datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá presentar declaración conjunta o individual del propietario del inmueble o de todos los integrantes de la comunidad de propietarios, relativa a dicho Impuesto sobre la renta correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado negativo de Hacienda: se podrá solicitar por internet entrando en la página *web* AEAT.
- 2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder aportar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Las personas jurídicas deberán presentar la declaración del Impuesto de Sociedades en la que figure la casilla 255, relativa al importe neto de cifra de negocios, o certificado acreditativo de los ingresos netos anuales correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud.

e) Autorización de representación mediante escrito en el que consten los datos identificativos de la persona que realiza el poder y de la que lo recibe o a la que se lo otorga.

f) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble. Si el peticionario no fuera el propietario del inmueble, habrá de adjuntar la autorización de su propietario/s para la realización de las obras cuya subvención solicita, junto a la documentación de éstos.

g) Alta/modificación de datos a terceros, debidamente cumplimentado, en el supuesto de no haberlo presentado con anterioridad, o en caso de modificación de datos personales o bancarios. El modelo normalizado de alta se encuentra disponible en la página web www.tenerife.es, en Servicios y Trámites; utilizando el buscador podrá encontrar alta o modificación de datos de terceros.

h) Declaración responsable en la que se indiquen otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

que financien la actividad subvencionada, haciendo mención de la entidad concedente e importe al que asciende dicha financiación.

i) Declaración responsable, firmada por el solicitante, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS ni en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), pudiendo realizarse la citada declaración por los medios previstos en el apartado 7 del mencionado artículo 13 de la LGS.

Documentación técnica

- Memoria** descriptiva y detallada de las **actuaciones a subvencionar incluyendo fotografías del estado actual** de los elementos a intervenir.
- Fotografía de fachada** al objeto de facilitar la identificación del inmueble.
- Plano de situación.**
- Planos o croquis que definan la naturaleza y alcance de la intervención, así como los elementos o zonas de actuación.**
- Presupuesto desglosado** por unidades de obra redactado por técnico competente o empresa constructora encargada de la ejecución de las obras.
- Hoja resumen total del presupuesto incluido IGIC.**

La memoria y el presupuesto se referirán solo a las obras objeto de la subvención.

En el caso que las obras se encuentren iniciadas, en ejecución o ya ejecutadas, deberá aportarse la documentación técnica por la que se obtuvo el correspondiente título habilitante (licencia de obra, comunicación previa, autorización sectorial, etc...).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Registro y Servicios de Atención a la Ciudadanía del Cabildo Insular de Tenerife, así como en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.tenerife.es/>).

Igualmente, se podrá solicitar información o asesoramiento sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano **922 23 95 00**, así como a la dirección de correo electrónico subvencionesph@tenerife.es.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), con objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se

establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (DNI, NIE).
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Datos relativos a la Base Imponible General y la Base Imponible del ahorro, en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en esta base tercera, dirigidas al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, podrán ser presentadas en alguno de los siguientes registros:

1. Registro Electrónico.

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a. En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b. Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área a la que se encuentre adscrito el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación Insular.
- e. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2. Registro presencial.

Las personas físicas podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500, en horario general de lunes a viernes de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 13 horas.

3. Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el **plazo de presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación**, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, **del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

CUARTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPACAP, se requerirá al interesado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciese, o la documentación aportada fuese insuficiente o inadecuada para poder valorar la intervención, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

La presentación de la documentación de subsanación por parte de los interesados se podrá realizar de las siguientes formas:

- **Aportación electrónica de documentación en expedientes**

La presentación de la subsanación de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

- **Aportación presencial de la documentación**

Las personas físicas, además, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia> o en los teléfonos 901501901 o 922239500.

QUINTA .- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento se realizará mediante la baremación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base sexta, adjudicando la subvención a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, que asciende a un importe total de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00)** No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que existan sobrantes de otras actuaciones, previa realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La **ordenación e instrucción del procedimiento** corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquellas serán valoradas por el órgano colegiado al que se alude a continuación, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base sexta, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, dada la naturaleza de los inmuebles objeto de la presente subvención, de forma previa a dicha valoración, será preceptivo que la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico emita informe en el que se concrete el efectivo cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, establecidos en la base segunda, además de una valoración sobre la documentación técnica señalada en la base tercera en orden a determinar la viabilidad conforme a la normativa.

Una vez finalizado el trámite de subsanación, el órgano instructor convocará al **órgano colegiado**, que se regirá por lo previsto en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.

- **Vocales:**
 - Jefa de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Arquitecto) o persona que le sustituya.
 - Jefe de Sección de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Licenciado en Historia o Historia del Arte) o persona que le sustituya.
 - Jefa de Unidad Técnica o Técnica de Grado Medio de la Unidad Funcional Técnica de Patrimonio Histórico (Arquitecta Técnica) o persona que la sustituya.
- **Secretario:** Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico o persona que lo sustituya.

El órgano colegiado, a la vista de los criterios establecidos en la base sexta, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El **órgano instructor**, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado formulará la **propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, debidamente motivada, a la Directora Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, conforme a lo estipulado en el artículo 24 de la LGS, en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, y siendo aprobada su modificación por nuevo acuerdo de dicho órgano de fecha 9 de julio de 2021, la cual se publicó en el BOP nº 191 de 16 de septiembre de 2021) y en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto corporativo.

Dicha **propuesta de resolución provisional** será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, concediéndose un plazo **de diez (10) días** para presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva**, la cual se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en la misma forma indicada para la propuesta de resolución provisional. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la propuesta de resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta. La presentación de estas alegaciones, rechazo y solicitudes de reformulación deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica de documentación en expedientes y aportación presencial de la documentación, indicadas en la base cuarta.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

La resolución por la cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, de la cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado. Dicha resolución, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP, deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, especificando los criterios de valoración seguidos para la evaluación, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes y se solicite antes del 15 de noviembre del año presupuestario correspondiente al del otorgamiento de la subvención a la que se renuncia.

Si se diera este supuesto, el órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días, a los efectos señalados anteriormente respecto a la propuesta de resolución definitiva.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, debiendo comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base tercera.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

Contra la resolución que dicte la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de aportación electrónica, accediendo a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, en el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" o mediante aportación presencial de la documentación en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular, tal y como se indica en la Base cuarta.

Medio de notificación o publicación.- Las únicas notificaciones con efectos legales durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de resolución provisional y/o definitiva-, resolución de otorgamiento, resolución de recursos, etc.) serán las del Tablón de anuncios electrónico disponible en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de 17 de noviembre de Subvenciones (LGS).

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE CADA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos en la base segunda, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Interés patrimonial del inmueble (máximo 30 puntos):

- Inmuebles declarados BIC a nivel individual o en trámite para su declaración: **30 puntos**.
- Inmuebles no declarados BIC a nivel individual ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección integral: **20 puntos**.
- Inmuebles no declarados BIC ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección ambiental o parcial y aquellos que posean interés patrimonial, aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la LPCC: **15 puntos**.

2. Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble (máximo 25 puntos):

- Intervenciones a realizar en inmuebles que no han sufrido alteraciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales, que no presentan elementos discordantes con esos valores o que contemplan la retirada de todos los elementos discordantes existentes: **25 puntos**.
- Intervenciones que proponen la retirada de parte de los elementos que resultan discordantes con los valores patrimoniales del inmueble: **11 puntos**.

3. Alcance de la actuación (máximo 25 puntos):

- Intervenciones que contemplen la reparación o reposición de elementos estructurales dañados, la reparación o reposición de elementos no estructurales que conforman la envolvente del inmueble y/o de sus instalaciones y la reparación de acabados deteriorados o dañados: **25 puntos**.
- Intervenciones de reparación o reposición de elementos no estructurales dañados que conforman la envolvente del inmueble y/o sus instalaciones, además de sus acabados: **16 puntos**.
- Intervenciones que se limiten a la reparación de acabados deteriorados o dañados: **7 puntos**.

4. Repercusión o beneficio ambiental de la actuación (máximo 20 puntos):

- Intervenciones a realizar en entornos de protección de BIC individual o en el ámbito o entorno de protección de BIC con la categoría de conjunto histórico: **20 puntos**.
- Intervenciones a realizar en inmuebles no afectados por la delimitación de BIC o entornos de protección, pero insertos en un entorno que ostente valores ambientales o paisajísticos de interés: **9 puntos**.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente de mayor a menor, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate en la puntuación, se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de valoración **“Interés patrimonial del inmueble”**. Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntuaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden: **“Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble”**, **“Alcance de la actuación”** y **“Repercusión o beneficio ambiental de la actuación”**. Finalmente, si continuara produciéndose algún empate, se llevará a cabo un **sorteo** a fin de decidir el orden de las solicitudes que tendrán derecho a obtener subvención.

La **determinación de la cuantía de cada subvención** se realizará de la siguiente forma:

- Se comenzará por la primera solicitud estimada según el orden del listado indicado anteriormente, asignándose como importe de la subvención el total del gasto considerado como subvencionable, si bien dicho importe quedará ponderado, en el caso de que el

solicitante sea persona física, de conformidad con el porcentaje que le corresponda en virtud de la renta anual. Esta renta se calculará teniendo en cuenta los datos relativos a la base imponible general y la base imponible del ahorro, recogidos en la declaración, ya sea individual o conjunta, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referido al periodo impositivo inmediatamente anterior al momento de la presentación de la solicitud. Los porcentajes de ponderación serán los siguientes:

- Renta anual del solicitante inferior o igual a cuatro veces el indicador público de renta de efectos múltiples anual (≤ 4 IPREM): 100%.
- Renta anual del solicitante superior a cuatro veces el IPREM e inferior o igual a ocho veces el IPREM (> 4 IPREM y ≤ 8 IPREM): 75%.
- Renta anual del solicitante superior a ocho veces el IPREM (> 8 IPREM): 50%.

El IPREM anual para el año 2023 está establecido en una cuantía de 7.200,00 euros, según lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, permaneciendo congelado dicho valor para el año 2024 hasta la aprobación por las Cortes Generales de una normativa que modifique el referido indicador público de renta.

En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios, se considerará como renta de dicha comunidad el valor resultante de la media de las rentas de todos los propietarios que integran la misma siempre que todos sus miembros cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiario de acuerdo con lo previsto en la Base Segunda.

Si el solicitante no tuviera la obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberá acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Certificado negativo de Hacienda: se solicitará por internet entrando en la página *web* AEAT < quiero un certificado de mi declaración de la renta < certificado de IRPF < identifícate (vías clave PIN, DNI electrónico o número de referencia) < seguir proceso.
- 2) Certificado de ingresos de la Seguridad Social: a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://sede.seg-social.gob.es>) tanto con certificado digital como con Cl@ve permanente.

En el caso de no poder anexar dichos certificados, se deberá presentar una declaración responsable del solicitante o su representante, relativa a la cuantía de los ingresos percibidos y de su procedencia, pudiendo exigir en cualquier momento el Cabildo Insular de Tenerife, la documentación que considere oportuna en cada caso para acreditar la veracidad de tal declaración.

Si el solicitante fuese una **persona jurídica**, el importe de la concesión a otorgar será el del 50% del total del gasto considerado como subvencionable del presupuesto presentado.

- La cantidad concedida a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso el importe solicitado para la intervención ni podrá ser superior a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**.

- Tendrán derecho a obtener subvención, según el orden establecido en el listado confeccionado a tales efectos, todas las solicitudes estimadas hasta agotar el límite total de la disponibilidad presupuestaria.
- En caso de que el importe de la última solicitud que fuera estimada implicara superar el citado límite de la disponibilidad presupuestaria, la cantidad que se le asignaría sería el que resulte de la diferencia hasta alcanzar dicho límite, considerándose como gasto subvencionable, por tanto, únicamente tal cuantía.

SÉPTIMA.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, en un único pago y sin que sea necesaria la constitución de garantía. En el caso de obras no iniciadas o en ejecución, el pago tendrá lugar una vez se dicte la resolución de concesión y, en los supuestos de obras ya ejecutadas, el abono de la subvención se realizará una vez se apruebe por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife la documentación justificativa que se señala más adelante, en esta misma Base séptima, que deberá ser aportada por el beneficiario de la subvención una vez se dicte la mencionada Resolución de concesión.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

El plazo de ejecución para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, en el caso de proyectos a ejecutar o en ejecución, será de DOCE (12) MESES a contar desde la fecha en que se notifique la resolución de otorgamiento, pudiendo solicitar el beneficiario de forma justificada y acreditada, y siempre antes de la terminación del referido plazo de ejecución, la ampliación del mismo. Una vez ejecutadas las obras objeto de la subvención y, en todo caso, tras vencer dicho plazo, los que hubieran resultado beneficiarios de las mismas deberán de proceder a su justificación, en el plazo de TRES (3) MESES, mediante la presentación, en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) a que hace referencia la base tercera, de la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación**, firmada por el beneficiario, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo aportar fotografías del estado original y final de la intervención realizada.

Asimismo, y en el caso de obras a ejecutar o en ejecución, incorporará fotografías del cartel instalado durante la ejecución de las obras según lo previsto en la base octava, a efectos de dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

2. **Relación detallada de los ingresos**, subvención o cualquier otra ayuda recibidos por ésta u otras Administraciones para el mismo objeto de esta subvención, con indicación del importe y su procedencia.
3. **Relación detallada de los gastos subvencionables** realizados en la actividad objeto de la subvención, debiéndose aportar las facturas indicadas en el punto siguiente.
4. **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente** (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
5. **Justificantes de pago de todos los gastos abonados con cargo a la subvención** (transferencias bancarias, cheques, ...).
6. **En su caso, justificante de reintegro del importe de la subvención otorgada y no invertida en la actividad subvencionada**, así como de los intereses correspondientes.
7. **Documentación que se adjuntó a efectos de obtener, en su caso, la correspondiente licencia urbanística municipal o comunicación previa.**
8. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere los 40.000,00 € en los contratos de obras y 15.000,00 € en los de servicios o suministros, IGIC excluido y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LGS, la documentación acreditativa de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la actividad que motiva la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la subvención se solicite para obras ya ejecutadas, la documentación justificativa sería la misma que la indicada en los puntos anteriores, excepto que la memoria de actuación no incluiría el cartel instalado durante la ejecución de las obras para dar publicidad del carácter público de la subvención, ni sería necesario aportar la referida al punto 6 y 8.

La presentación de esta documentación justificativa y reintegro deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica de documentación en expedientes y aportación presencial de la documentación, indicadas en la base cuarta.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la

Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por esta Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.
- Instalar en lugar visible desde la vía pública y durante toda la ejecución de las obras el cartel que le entregue el Cabildo Insular de Tenerife a fin de llevar a cabo la adecuada publicidad del carácter público de la subvención, salvo que se trate de obras ya ejecutadas.
- Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección al inmueble, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras, durante su desarrollo y una vez finalizadas las mismas, a efectos de comprobar su adecuada realización.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la resolución de otorgamiento de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control

financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración estatal, con la canaria y con este Cabildo Insular, así como frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la base octava conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas y la exigencia del interés de demora correspondiente sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la base sexta, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, y en todo lo no previsto en estas Bases, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que las referencias que en la misma se realizan a la Intervención General de la Administración del Estado deben entenderse efectuadas a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES68-2100-9169-01-2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el concepto por el que se realiza dicho ingreso y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular Tenerife, mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado. La presentación de esta documentación deberá realizarse a través de las formas de aportación electrónica de documentación en expedientes y aportación presencial de la documentación, indicadas en la base cuarta.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del Cabildo, dirigida al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

No obstante, lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total de la actividad e implique una modificación de la resolución de otorgamiento. Será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico mediante presentación de escrito a través del Registro de este Cabildo Insular, debiéndose realizar dicha comunicación con carácter previo a que se lleven a cabo las circunstancias que impliquen tal compensación.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la LGS y 34 del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se efectuará mediante la notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que en principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que considere necesario. Asimismo, los beneficiarios deberán ser informados, al inicio de las actuaciones, de sus derechos y obligaciones en el curso de las mismas, debiendo comunicar dichos beneficiarios al órgano concedente y la Intervención General de la Corporación si se produjera un cambio de domicilio; las actuaciones de control realizadas en el domicilio anterior se entenderán válidas en tanto no se comunique el cambio.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá, en lo no previsto en estas Bases, conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DUODECIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la

LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictar el acuerdo correspondiente.

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero indicadas en la Base Undécima. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo previsto en el artículo 61.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

La presentación de este recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife entrando en el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición" o mediante aportación presencial de la documentación en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular.

ANEXO

CRITERIOS ORIENTATIVOS A APLICAR EN LA INTERVENCIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

A continuación, se relacionan **los criterios a tener en cuenta con carácter orientativo y general**, cuya aplicación dependerá de la tipología del inmueble y la intervención a subvencionar, pudiendo establecer mayores requisitos técnicos si así fuera necesario.

Cubierta de teja

- Se respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad. En caso de que no se puedan recuperar, se justificará y los nuevos elementos mantendrán las mismas características y configuración que los originales.
- En el caso de introducir entablonado de madera para la formación de los faldones, este estará formado por tablas de diferentes secciones colocadas a tope.
- Se permitirá introducir materiales para favorecer el aislamiento térmico y su impermeabilización.
- Se reutilizará la teja existente como cobija, y en el caso de que se tenga que usar teja nueva, se colocará como canal. La teja nueva será de características similares a la vieja, en cuanto a color y dimensiones.
- No se crearán nuevas roscas en el encuentro del alero con el muro exterior, empleando teja vieja para las primeras filas.
- Se procurará que el resultado final mantenga la imagen irregular de las hileras de teja, si la cubierta original la tuviera.

Paramentos

- Se respetará su configuración y composición. Los muros de mampostería a consolidar, se realizarán con el mismo sistema o similar que los existentes de tal manera que su acabado final, conserve la misma estética que los originales.
- El tratamiento de los enfoscados y revocos en los muros de fachada serán continuos, sin dejar piedras vistas.
- En inmuebles de arquitectura tradicional, el revestimiento de los paramentos exteriores, se realizará con mortero de cal, respetando la rugosidad original de los mismos. Se utilizará pintura con base mineral, a la cal o al silicato de color suave y claro, preferiblemente blanco.
- Con carácter general, en fachadas se emplearán colores de tonalidad acorde con el entorno histórico y la tipología del inmueble a intervenir.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

Carpinterías

- Se procurará siempre la restauración frente a la sustitución total, reponiendo únicamente las piezas que presenten daños e intentando mantener, en la medida de lo posible, el mayor número de piezas originales.
- El despiece, diseño y acabado de las nuevas carpinterías respetará fielmente las originales, presentando plano de carpintería acotada.
- Si las carpinterías originales están pintadas, tanto si se restauran o son de nueva fábrica, mantendrán el mismo tratamiento.
- El acabado del esmalte o barniz, en su caso, será mate o satinado.
- Se indicará el color que se pretende emplear en el exterior.

Pavimentos

- Se respetarán los pavimentos originales, madera, hidráulicos, piedra natural, cemento, etc., tanto en interiores como en exteriores.
- En caso de que no sea viable su recuperación o restauración, se justificará y se especificará el nuevo material a emplear.

Obras interiores

- Se conservarán todos los elementos arquitectónicos con valor patrimonial existentes en el inmueble como escaleras, barandillas, galerías, etc.
- Se respetará la configuración espacial original del inmueble en general.

Instalaciones

- Las cajas de registro de instalaciones deberán quedar alojadas en el interior, y si no es posible, empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y mimetizadas con el resto de la fachada.
- Se evitará la apertura de rozas en los muros de mampostería.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO VP2º, José Miguel Ruano León, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2859

109861

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos nº 3 del Presupuesto de este Cabildo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 3 de mayo de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Expediente de Modificación de Créditos nº 3 correspondiente al Presupuesto de este Cabildo para el Ejercicio 2024, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3
DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ALTAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	525.196,72
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.225.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.011.647,48
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	15.446.872,72
	<u>TOTAL ALTAS.....</u>	<u>20.208.716,92</u>

BAJAS DE GASTOS

CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	100.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	505.000,00
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	2.838.041,20
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	340.000,00
	<u>TOTAL BAJAS.....</u>	<u>3.783.041,20</u>

MAYORES INGRESOS

CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	848.711,92
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	16.445.884,96
	<u>TOTAL MAYORES INGRESOS</u>	<u>17.294.596,88</u>

MENORES INGRESOS

CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS.....	868.921,16
	<u>TOTAL MENORES INGRESOS</u>	<u>868.921,16</u>

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidenta
Dirección Insular de Hacienda
Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

ANUNCIO

2860

109861

Habiendo transcurrido QUINCE (15) días hábiles de exposición al público del expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 3 de mayo de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente nº 3 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el cual presenta el siguiente resumen:

Primero.- Modificar el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de acuerdo con el siguiente detalle:

Donde dice:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0401.2310.48940	Programa <<vacaciones en paz>>	Asociación Canaria Amigos Pueblo Saharaui (ACAPS)	30.000,00

Debe decir:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0401.2310.48940	Programa <<vacaciones en paz>>	Asociación Canaria Amigos Pueblo Saharaui (ACAPS)	40.000,00

Segundo.- Incluir en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 las siguientes subvenciones:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe (€)
24.0201.4327.48940	Dinamización y sensibilización turística	CIT del Sur	20.548,02
24.0201.4327.48940	Dinamización y sensibilización turística	CIT Comarca Nordeste	16.714,23
24.0201.4327.48940	Dinamización y sensibilización turística	CIT Santa Cruz	11.864,36
24.0201.4327.48940	Dinamización y sensibilización turística	CIT Puerto de la Cruz	19.247,68
24.0201.4327.48940	Dinamización y sensibilización turística	CIT Güimar	17.163,90
24.0201.4327.48940	Dinamización y sensibilización turística	CIT Icod	14.461,81

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO****2861****109718**

Expediente: 80/2024

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de relativo a " Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícolas, ganaderos y pesqueros de la isla de La Gomera ", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 45, de fecha 12 de abril de 2024, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excm. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 05 de abril de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de dicho documento, es el que se transcribe a continuación:

ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Cabildo de La Gomera, como Corporación Local de ámbito Insular, dentro de sus competencias en el fomento y la administración de los intereses de la Isla, y de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación, ha venido desarrollando una política de apoyo a los sectores primarios mediante la concesión de ayudas económicas a las inversiones destinadas al mantenimiento, la modernización y mejora de las instalaciones y medios productivos que, conjuntamente con otras actuaciones como la asistencia técnica y el asesoramiento por personal facultativo y técnico especializado, han contribuido a que estos sectores primarios, estratégicos en la política económica insular, tengan mejores y más competitivos medios de producción adaptados a los avances legislativos en materia agroalimentaria y de tratamiento y protección de los animales.

Para ello, de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada al efecto y demás normativa de aplicación, el Cabildo de La Gomera prevé la concesión de subvenciones a las inversiones en los citados sectores económicos reguladas por las presentes Bases Específicas.

BASE 1.- Régimen Jurídico.

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones estará constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2016 de 21 de julio.
- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.
- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- El Derecho comunitario en los términos a que se hace referencia en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera (B.O.P. N° 122 de 26 de Junio de 2009).
- La presente Ordenanza Específica.
- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

BASE 2.- Crédito Presupuestario.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración reseñados en la base decimocuarta de las presentes bases, fijándose, a tal efecto, el porcentaje que le corresponde en atención al coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario que, en cualquier caso, no excederá del límite contemplado para cada línea de ayuda o subvención.

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse motivadamente en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución.

BASE 3.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de La Gomera para las actuaciones que se detallarán, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas físicas y jurídicas radicadas, con domicilio social y que ejerzan la actividad en la isla de La Gomera, así como las Comunidades de Regantes y Aguas, Cofradías y Asociaciones Agrícolas y Ganaderas de ámbito insular que realicen la inversión o actividad que fundamente el otorgamiento de la subvención o se encuentre en situación que legitima su concesión.

Igualmente podrán ser beneficiarios el heredero o comunidad de herederos de la persona física profesional, que reuniendo los requisitos para ser beneficiario, el mismo ha fallecido antes de abrirse el plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la

totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta Ley General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones.

BASE 5.- Requisitos que deben reunir.

Para ser considerado beneficiarios de la subvención deben de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, debiendo mantenerse éstos durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y de justificación de las subvenciones concedidas, los cuales se **acreditarán** (documentos que se han de acompañar a la solicitud – relacionados en Anexo II Instrucciones según proceda, de estas Bases-) o **declararán** mediante la correspondiente “Declaración Jurada” que figura en el citado Anexo I Modelo normalizado de solicitud.

BASE 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información y documentación le sean requeridas en el ejercicio de la citada actuación.
- e) Obligación de mantener el ganado durante un tiempo mínimo de cuatro (4) meses, durante el periodo objeto de subvención, debiendo acreditarlo mediante su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

Igualmente los subvencionados por la línea de pesca profesional por adquisición de una embarcación, están obligados a mantener la misma durante un plazo mínimo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención.

f) Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

BASE 7.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de La Gomera.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el capítulo II, del título II de la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular. En esta línea, especificar que:

1. No se procederá al abono de la ayuda o, en su caso, procederá su reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en el apartado 7 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de mayo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. No procederá el reintegro de las subvenciones percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

A) Muerte del beneficiario.

B) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para el trabajo o gran invalidez.

C) Abandono de la condición de titular de la explotación motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Dirección General de Desarrollo Rural:

a) Expropiación total o de una parte importante de la explotación si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

b) Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la explotación.

c) Destrucción accidental de los edificios para el ganado de la explotación.

d) Epizootia que afecte a la totalidad o a una parte del ganado del productor. En estos supuestos se entenderá que el importe de las subvenciones que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante. La notificación de las causas anteriores y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Rural en el plazo de 30 días hábiles a partir del momento en el que el beneficiario, o sus derecho

habientes en caso de muerte, dispongan de la documentación que acredite dicha circunstancia.

BASE 8.- Solicitudes: Modelo, documentación, forma y plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención y documentación exigida deberán ajustarse al Modelo normalizado, al procedimiento, a la forma y en el plazo que seguidamente se indica:

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera que se adjunta como Anexo I Modelo normalizado de solicitud de las presentes bases, a la que se acompañará la documentación relacionada, según la línea de subvención solicitada, conforme al Anexo II Instrucciones.

2.- La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista y relacionada en Anexo II Instrucciones, deberá tener carácter auténtico, **enumerando dicha documentación en correspondencia con el número de la documentación que figura en el referido Anexo.**

3.- La documentación exigida en las presentes bases se ha de presentar de forma adjunta a la solicitud de subvención, o en caso de no disponer de la misma en ese momento, de los comprobantes de haber solicitado ésta. El incumplimiento de esta obligación, sin justa causa que los justifique, supondrá la automática exclusión del proceso de concesión.

4.- En relación con la documentación general que ya obra en poder de esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), siempre que no hubiere transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y la misma no haya sufrido modificación alguna desde su aportación debiendo así solicitarlo expresamente y haciendo igualmente constar la fecha y convocatoria en que fue presentada dicha documentación.

5.- El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Área del del Sector Primario y Desarrollo Rural de este Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y en la Agencia de Extensión Agraria de Vallehermoso de este Cabildo Insular; así como en la página web oficial del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (www.lagomera.es).

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural (922140141 y 922800181), en horario de lunes a viernes, excepto festivos, de 9:00 a 13:00 horas.

6.- Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, deberán ser presentadas en el plazo establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife a través de la Base Nacional de Subvenciones, debidamente firmadas por el solicitante o representante legal del mismo, deberán ser presentadas en alguno de los siguientes Registros:

A) REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud, acompañada con la documentación exigida, podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://lagomera.sedelectronica.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, se tiene que identificar con el DNI, NIE o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de La Gomera.

2. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse mediante el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá, en su correo electrónico, de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

No obstante lo anteriormente expuesto, la justificación de la subvención (facturas o documentos de pago válidamente aceptados) deberán escanearse y remitir con la solicitud y demás documentos exigidos.

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los sujetos relacionados en el dicho artículo, entre los que cabe citar a las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica.

B) REGISTRO PRESENCIAL:

La solicitud, acompañada de la documentación exigida, se presentará de forma presencial en el Registro General de la Corporación Insular, sito en C/ Profesor Armas Fernández núm.2, planta 0, CP: 38800 San Sebastián de La Gomera o en los Registros Auxiliares de la misma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención (facturas o documentos de pago válidamente aceptados) deberán presentarse en original al objeto de ser escaneada por el personal administrativo del Cabildo, devolviéndose los originales al solicitante.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en la oficina de correos deberá hacerse en sobre abierto a los efectos de que la misma se fechada y sellada por el funcionario correspondiente de dicha Entidad.

Las solicitudes que no hayan sido presentadas en el Registro General o Auxiliar de la Administración, deberán acreditar su presentación con el resguardo correspondiente, la fecha de presentación o envío y comunicar al Cabildo, antes de concluir el plazo de presentación de solicitudes, la presentación de dicha solicitud por telegrama, o al fax o correo electrónico que se indiquen en la convocatoria.

Transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes, no será admitida ninguna solicitud presentada por medios distintos al Registro General o Auxiliar de la Administración.

7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de la subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El solicitante, al amparo de lo previsto en el art. 28 de la LPACAP, también puede autorizar expresamente a la Administración a solicitar la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior cumplimentando lo indicado en los Anexos de las presentes Bases.

8.- El plazo de presentación de solicitudes será establecido en cada convocatoria. La publicación de la convocatoria tendrá lugar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y la página web oficial del Cabildo Insular, el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, así como la inexistencia de documentación requerida, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

BASE 9.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Asimismo, desde el Cabildo Insular de la Gomera se podrá requerir de los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación exigida en las Bases, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación a o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

BASE 10.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de **concurrentia competitiva**, procedimiento mediante el cual la concesión de las mismas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes bases así como en la convocatoria y adjudicar, atendiendo al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se ajustará a las siguientes fases:

Fase Primera: Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y con estricta sujeción al marco legal establecido en el Régimen Jurídico previsto en la Base Primera, la cual contendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Indicación del acuerdo o disposición que establezca las Bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como período que abarca la actividad subvencionada.

- Expresión de que la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Designación del órgano instructor de entre el personal perteneciente al Área del Sector Primario y Desarrollo Rural de la Corporación Insular.

La convocatoria aprobada se publicará en la forma prevista en la Base 8 apartado 8.

Fase Segunda: Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al funcionario o funcionaria del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera designado en la convocatoria, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes y previas las comprobaciones que se estime oportuno efectuar, aquéllas serán evaluadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases, mediante informe emitido por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un/a Presidente/a, figura que residirá en el Sr/a. Consejero/a del Área del Sector Primario y Desarrollo Rural o persona en quien delegue, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y tres vocales, uno de los cuales será designado/a por el Servicio de Intervención y los dos restantes, al igual que el o la Secretaria, serán designados de entre el personal del Servicio de Área del Sector Primario y Desarrollo Rural .

Para la adopción válida de los acuerdos, la Comisión deberá estar constituida, al menos, por tres miembros y el Secretario.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1, de la Sección 3, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.(LRJSP).

Previa solicitud de los informes pertinentes y a la vista de los criterios establecidos en la base Decimocuarta la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este sentido, la comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que elevará al órgano competente para resolver la concesión de subvenciones.

La Comisión de Valoración tiene la competencia para la resolución de cuantas dudas y aclaraciones se precisen para la interpretación y aplicación de las presentes bases, siendo sus decisiones de inmediata aplicación y no susceptible de recurso alguno.

Fase Tercera: Resolución.

La resolución de la concesión competará dictarla a la Presidencia de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión, la cual se motivará conforme a lo previsto en las Bases Reguladoras, debiendo contener la relación de solicitantes a los que se les concede subvención así como la desestimación expresa del resto de solicitudes.

BASE 11.- Publicidad de las subvenciones y notificación del acuerdo de resolución.

La publicidad de la convocatoria de subvenciones y de las resoluciones de concesión recaídas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 18 de La Ley General de Subvenciones.

El acuerdo o resolución de concesión se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, alojado en la sede electrónica del Cabildo Insular de la Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es>) y el mismo deberá contener el solicitante al que se le concede la subvención, el presupuesto subvencionable, y el importe de la subvención, o, en su caso, la desestimación de la misma debidamente motivada, de conformidad con el artículo art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre L.P.A.C.A.P.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

BASE 12.- Recursos.

Contra la resolución de la Presidencia o del órgano que tenga delegada la competencia para dictar dicha resolución, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución recurrida, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (L.J.C.A).

BASE 13.- Líneas de ayudas o subvenciones, gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones a conceder.

1 LINEAS DE AYUDAS.

Las líneas de ayuda o subvenciones se clasifican en tres grupos:

- Subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas.
- Subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.
- Subvenciones a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

• GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

Atendiendo a las distintas líneas de ayudas tendrán la consideración de gastos subvencionables el coste de las actividades que se especifican a continuación:

1.- En las subvenciones destinadas a explotaciones e industrias agrícolas, agroalimentarias y ganaderas se subvencionarán:

A) Gastos Personales:

Serán subvencionables las cuotas de la Seguridad Social, tanto de los profesionales autónomos como de los trabajadores por cuenta ajena, de los sectores de agricultura y ganadería (incluida la actividad de la miel de palma y

la apicultura) y sus industrias de transformación, que se dediquen, en exclusiva, al trabajo en estos sectores, y hasta los siguientes límites:

- a) Profesionales autónomos, hasta el 90% del importe de sus cotizaciones.
- b) Trabajadores por cuenta ajena, hasta el 50% del importe de sus cotizaciones.

Estos gastos se acreditarán mediante documento de alta en el régimen de la Seguridad Social procedente (el Especial Agrario para agricultores y ganaderos y el General para el resto) y la presentación de los recibos de pago de las cuotas de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Base 15, B.

En el supuesto de que un solicitante figure dado de alta en varios epígrafes de actividades de la Administración Tributaria, **la subvención a conceder será inversamente proporcional al número de epígrafes.**

En el supuesto de que un trabajador preste sus servicios como trabajador autónomo de una determinada explotación, como consecuencia de sus relaciones personales o familiares con el titular de la misma, podrá solicitar subvención por este concepto acreditando dicha condición mediante certificación del titular de dicha explotación.

B) Gastos materiales.

Serán subvencionables a los agricultores, ganaderos (incluidos los apicultores) y viticultores de la Isla los gastos que a continuación se relacionan y en los porcentajes que seguidamente se expresan, debiendo acreditar gastos por un mínimo de 500,00 €:

- Adquisición de maquinaria, tales como motocultores, desbrozadoras, motosulfadoras o motopulverizadores, biotrituradoras mecánicas y otra maquinaria directamente vinculada a la explotación agrícola-ganadera, así como las instalaciones de riego localizado y bombas de riego, y la adquisición o reparación de depósitos de aguas de riego. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, titulares de huertos sociales insulares y/o de terrenos integrados en el Banco de Tierra de la Gomera hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €.
- Adquisición de material (unicamente referidos a gastos de postes y malla) para vallado y protección, tanto para el viento como para la fauna silvestre. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 €. Para poder acceder a la subvención de estos gastos materiales, los solicitantes deberán acreditar ser titular de la explotación agrícola o ganadera en la que se pretende realizar la actuación.
- Adquisición de material para estructura o sistemas de conducción del viñedo y otros cultivos (espaldera, vaso, parral). El material empleado puede ser: postes de acero o madera, hierro, alambres, etc. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, titulares de huertos sociales insulares y/o de terrenos integrados en el Banco de Tierra de la Gomera hasta un máximo

de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €, siendo requisito necesario en caso de los viticultores estar inscrito en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.

- Adquisición de maquinaria y envases inoxidable para las bodegas y otras industrias agrarias. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 90% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales, hasta el límite máximo de 2.500,00 €, siendo requisito necesario en en caso de las bodegas, estar inscrito en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.
- Maquinaria cuyo destino sea la transformación y/o comercialización de productos agrarios o ganaderos proveniente de la Isla de La Gomera, tales como ISOTERMOS para el desarrollo profesional de industrias del sector primario ubicadas en la Isla de La Gomera. Se subvencionará en el porcentaje de hasta el 50% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 20% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €.
- Gastos derivados por la promoción e implantación del logo de la Marca de Garantía Alimentos de La Gomera:
 - Gastos derivados por la adquisición de etiquetas que incorporen en su diseño la Marca de Garantía Alimentos de La Gomera, hasta el 50% del coste de adquisición, con un límite máximo de 2.500,00 €. (Debe adjuntarse muestra de etiqueta con la presentación de correspondientes facturas, en su caso)
 - Por Inscripciones en concursos nacionales e internacionales de productos de Alimentos de la Gomera y que además estén acogidos a cualquier régimen de calidad que figura en el art. 24.1 de la Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria, hasta el 50% con un límite máximo de 1.000,00€.
- Gastos derivados de la adquisición de bolsas, cajas u otro tipo de envasado reglamentario del queso, y frutas como los aguacates, mangos, etc subvencionándose en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 20% para los no profesionales, hasta el límite máximo de 2.500,00 €. Para poder acceder a la subvención de este gasto material, los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de Registro sanitario correspondiente para la producción de quesos.
- Gastos de adquisición de cajas de colmena completa y alzas. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 90% del coste de adquisición para los profesionales y/o titulares de explotaciones apícolas ubicadas en terrenos integrados en el Banco de Tierra de la

Gomera hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales, hasta un máximo de 2.500,00 € .

- No será subvencionable la adquisición de segunda mano de los materiales y conceptos anteriormente relacionados, salvo las adquiridas de empresas legalmente constituidas y autorizadas.

C) Gastos por mantenimiento de ganado:

En las explotaciones ganaderas se subvencionarán los gastos de mantenimiento del ganado en la cantidad y cuantía que seguidamente se expresa, siempre que tengan su correspondiente registro de explotaciones ganaderas, se subvencionará hasta un máximo de cien euros (100,00.-€) por cada Unidad de Ganado Mayor (UGM) y el resto de animales conforme a las equivalencias de la Tabla recogida en la Base 14 apartado C).

- Ganado ovino-caprino, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 10 cabezas.
- Avícolas, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100.
- Conejos, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100 cabezas.
- Porcino, mínimo de 10 cabezas.

D) Gastos por superficie al cultivo de forraje destinados a la alimentación del ganado. En las subvenciones por superficie al cultivo de forraje se subvencionará los m² de superficie de cultivo de forraje como: trigo, cebada, avena, centeno, maíz, alforfón, guisantes, habas, altramuces, veza, alfalfa, pasto de Sudán, ray-grass, tagasaste y otras forrajeras.

Podrán solicitar la ayuda tanto agricultores como ganaderos (personas físicas o jurídicas) titulares de explotaciones agrarias que destinen los cultivos a la alimentación del ganado. Para poder acceder a la subvención los solicitantes deberán dedicar a este cultivo una superficie mínima de 0,3 has (3.000 m²) ubicada en Isla de la Gomera.

Se deberá presentar previamente una “declaración de cultivo forrajero” mediante Instancia General o Modelo que se facilite, dirigida Área de Sector Primario donde se detallarán los datos del cultivo (fecha de plantación, de cosecha, datos de identificación de la parcela, datos del titular) necesarios para emitir por parte del Área informe/declaración correspondiente.

- La cuantía de la ayuda será de 0,20 €/m² de superficie cultivada y se procederá al abono de la subvención siempre que se cuenta con el informe favorable emitido por los Técnicos competentes pertenecientes al Área de Sector Primario del Cabildo Insular de La Gomera.

2.- En las subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera.

Para acceder a esta línea de subvención los solicitantes deberán acreditar su dedicación profesional a la actividad pesquera mediante el certificado, emitido por la Cofradía de Pescadores correspondiente, relativo a las primeras ventas efectuadas durante el periodo objeto de subvención.

Tendrán derecho al 100% de los porcentajes de subvención que seguidamente se relacionan, aquellos solicitantes que acreditan primeras ventas en un número igual o superior a 50, minorándose éste de forma proporcional a un número de ventas inferior.

En caso de enfermedad o causa mayor, **debidamente justificada**, el número de primeras ventas exigibles será calculado proporcionalmente teniendo en cuenta las mismas.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

A) Gastos Personales.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social de los profesionales que se dediquen, en exclusiva, al sector pesquero, tanto de los profesionales autónomos como de los trabajadores por cuenta ajena, hasta los siguientes límites:

- a) Profesionales autónomos, hasta el 90% del importe de sus cotizaciones.
- b) Trabajadores por cuenta ajena, hasta el 50% del importe de sus cotizaciones.

Estos gastos se acreditarán mediante el documento de alta en el Régimen Especial del Mar o en el General procedente y la presentación de los recibos de pago de las cuotas de la Seguridad Social, en la forma prevista en la Base 15,B.

En el supuesto de que un solicitante figure dado de alta en varios epígrafes del Régimen Especial del Mar, de la Seguridad Social o de ambos, **la subvención a conceder será inversamente proporcional al número de epígrafes.**

En el supuesto de que un trabajador preste sus servicios como trabajador autónomo de una determinada embarcación de pesca, como consecuencia de sus relaciones personales, profesionales o familiares con el titular de la misma, podrá solicitar subvención por este concepto acreditando dicha condición mediante certificación del armador, patrón o titular de dicha embarcación.

B) Gastos materiales.

Serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan y en los porcentajes que igualmente se expresan, debiendo acreditar gastos por un mínimo de 500,00 €:

- Adquisición de embarcaciones para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, se subvencionará en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 20.000,00 €.
- Adquisición de motores o ISOTERMOS para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, se subvencionará en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 5.000,00 € y la adquisición de aparejos de pesca hasta el 50% del coste de la adquisición con el límite máximo de 2.500,00 €
- Adquisición de equipos electrónicos, técnicos o de comunicación de pesca se subvencionarán hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 3.500,00 €.

No será subvencionable la adquisición de segunda mano de los materiales y conceptos anteriormente relacionados, a excepción de la adquisición de embarcaciones de pesca y los adquiridos de empresas legalmente constituidas y autorizadas.

- Cursos de Formación para el sector pesquero profesional hasta el 60 % de su coste total hasta un máximo de 1.200 €.
- Gastos por varado de las embarcaciones, hasta el 90% de su coste con los siguientes límites máximos según los metros de eslora:
 - De 1 a 6 metros 500,00 €
 - De 6 a 8 metros 1.200,00 €
 - De 9 a 12 metros 2.000,00 €
 - Más de 12 metros 2.500,00 €.

3. En las subvenciones a las asociaciones agrarias y ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Se subvencionarán los gastos corrientes derivados del funcionamiento de dichas entidades en el porcentaje del hasta el 50%, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar los 15.000,00 €.

Para acceder a esta clase de subvenciones deberán acreditarse gastos por un mínimo de 500,00€. En cuanto a su justificación deberán presentarse documentos que acrediten un gasto hasta un máximo de 15.000,00 €.

Entre los gastos a subvencionar son admisibles:

- Gastos diversos de funcionamiento; material fungible de oficina, agua, saneamiento, basura, T.V.R.S (Tasa de Vertido de Residuos Sólidos), Luz, teléfono, combustible, gastos de asesorías, gastos de personal contratado (nóminas y seguridad social).

- Los gastos de personal contratado se subvencionará en atención al importe bruto que se acredite en la nomina/s y se justificarán:

- Con la/s nómina/s, de los trabajadores.
- Con el comprobante bancario de ingreso de la nómina/s. En el supuesto de que este importe no coincida con el líquido de la nómina/s, se acompañará una declaración jurada justificativa de ésta diferencia.
- Con el modelo 190 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F. .

- Gastos derivados de la adquisición de medicamentos con destino a las campañas de saneamiento ganadero.

Los gastos a subvencionar de las asociaciones agrarias y ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores se justificarán en la forma prevista en el apartado B) de la Base 15.

BASE 14.- Criterios de valoración y determinación de la puntuación.

El sistema de valoración de las distintas solicitudes se llevará a efecto mediante la asignación de puntos, el cual constituirá el orden preferente para la concesión de subvenciones en atención al crédito destinado a las mismas de forma que esa preferencia viene determinada de mayor a menor puntuación.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos, las puntuaciones se distribuirán de la siguiente forma:

1. En la concesión de las subvenciones destinadas a las explotaciones e industrias agrícolas y ganaderas:

A) La puntuación final vendrá constituida por la suma de los puntos asignados a los criterios que a continuación se relacionan:

- a) Si es una explotación agraria/ganadera prioritaria, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, registrada antes de la entrada en vigor de la convocatoria correspondiente (4 puntos).
- b) Si es explotación agraria/ganadera preferente (1 punto).
- c) Fincas inscritas en el Registro de Operadores Ecológicos de Canarias. (2 puntos).
- d) Para el caso de explotaciones agrícolas con superficie cultivada superior a 10.000m². (2 puntos).
- e) Para el caso de explotaciones agrícolas con superficie cultivada superior a 5.000m². (1 puntos).
- f) Para el caso de las explotaciones ganaderas, de más de veinte (20) Unidades de Ganado Mayor (UGM). (2 puntos).
- g) Para el caso de las explotaciones ganaderas, de más de diez (10) Unidades de Ganado Mayor (UGM). (1 punto).
- h) Si es agricultor/ganadero a título principal (3 puntos).
Si además de la anterior, reúne la condición de joven agricultor/ganadero se le otorgan 2 puntos más.
- i) Si es agricultor/ganadero profesional (2 puntos). Si además reúne la condición de joven agricultor/ganadero se le otorgan 2 puntos más.
- j) Por ser usuario o solicitante de la Marca de Garantía Alimentos de la Gomera y/o integradas en el Banco de Tierra de la Gomera. (2 puntos).
- k) Estar inscritos en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera. (1 punto).

Constituyen criterios excluyentes e incompatibles entre sí los criterios previstos en las letras a), h) e i); d) y e); h) e i).

B) En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los solicitantes, una vez aplicados los criterios de priorización fijados en el apartado anterior, se dará preferencia:

- En las explotaciones agrarias, aquellas que tengan mayor superficie cultivada.
- En las explotaciones ganaderas, aquellas que tengan mayor número de UGM.

C) La unidad de Ganado Mayor (UGM), a efectos de baremación, está constituida por uno o varios animales, que individualmente considerados alcanzan la puntuación dentro de la UGM conforme a la siguiente Tabla:

UGM	
OVINO-CAPRINO	UGM
Corderos y Cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO	UGM
Cerdo cebo	0,12

Reposición	0,14
Cerdos Reproductores	0,40
CONEJOS	UGM
Reproductores	0,06
Reposición	0,06
Cebo	0,004
AVES	UGM
Gallinas ponedoras	0,01
Avícola cebo	0,005
EQUINO	UGM
Adulto	1,00
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,50

2. En la concesión de las subvenciones destinadas al sector pesquero profesional de la Isla de La Gomera, la puntuación final vendrá constituida por la suma de las puntuaciones previstas en los criterios que se especifican a continuación:

a) Impulso y mejora de la infraestructura mediante la adopción de medidas encaminadas a evitar un deterioro o abandono de la actividad para la producción de mercado. (5 puntos).

b) Jóvenes profesionales (hasta 40 años) dados de alta con una antigüedad de más de 3 años ininterrumpidos en el Régimen Especial del Mar. (5 puntos).

c) Profesionales mayores de 40 años dados de alta con una antigüedad de más de 3 años ininterrumpidos en el Régimen Especial del Mar. (3 puntos).

d) Por haber realizado algún curso de formación de los previstos en el apartado siguiente (1 punto).

En la concesión de subvenciones para cursos de formación destinados al sector pesquero profesional solo se tendrán en cuenta los Cursos de Patrón Local de Pesca, Patrón Costero Polivalente, Patrón Portuario y Marinero-Pescador, marinero de radio y otros relacionados con el sector pesquero.

3. En la concesión de las subvenciones destinadas a las asociaciones agrarias o ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores, la puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones establecidos en los criterios que se especifican a continuación:

a) A las asociaciones agrarias, ganaderas, vitivinícolas, pesqueras con más de 50 asociados: (6 puntos).

b) Para asociaciones agrarias, ganaderas, vitivinícolas, pesqueras hasta 50 asociados con un mínimo de cinco: 5 puntos.

c) Asociaciones agrarias, ganaderas, vitivinícolas, pesqueras cuya finalidad sea la de dar un servicio complementario a las actividades de los distintos sectores: (3 puntos).

BASE 15.- Importe de la Subvención, justificación y abono.

A.- Importe de la subvención:

La cuantía de la subvención será el resultado de aplicar los porcentajes aprobados e importes establecidos en la Base decimotercera al importe o presupuesto de las actividades consideradas subvencionables. A tal efecto y dada la variabilidad del porcentaje previsto en las presentes Bases, la Comisión de Evaluación, atendiendo al número de solicitudes presentadas, podrá modificar el porcentaje (%) a aplicar.

La cuantía de la subvención se distribuirá en atención a las solicitudes que hayan alcanzado una mayor puntuación hasta llegar a agotar el crédito presupuestario.

No obstante, en el supuesto de que los créditos consignados se agoten a partir de una determinada puntuación, que se toma como límite para tener la consideración de beneficiario o subvencionable, el resto de las solicitudes que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos exigidos en las presentes Bases no adquieran tal condición de beneficiaria por no alcanzar la puntuación establecida como mínima, podrán constituir una lista de reserva, ordenada en función de la puntuación obtenida, que se atenderá en el supuesto de ampliación del crédito, renuncia o desestimación de las consideradas subvencionables.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

B.- Justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en las presentes bases.

1.- Justificación de los gastos materiales:

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos originales que a continuación se detallan:

- Facturas, recibos o, cualquier otro documento de gasto, admisible en Derecho, acreditativo del importe total del gasto realizado.
- Estas facturas justificativas sólo comprenderán conceptos subvencionables.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289 de 01/12/2012). En todo caso, será obligatoria la consignación en las facturas, o tiques, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Igualmente las facturas deberán ajustarse a las prescripciones de la Ley Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a **1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, u otro límite que en un futuro pueda establecer la normativa reguladora en esta materia.

La justificación se presentará junto con la instancia de solicitud, y deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 8ª de las presentes, y dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de la Gomera, conforme establece el apartado 6 de la citada Base 8.

2.- La justificación de los gastos de personal se acreditará:

a).- En el supuesto de profesionales autónomos, mediante la presentación de los recibos de pago a la Seguridad Social o mediante certificado emitido por la Seguridad Social acreditativo de los pagos realizados referidos a los citados gastos (**Bases y Cuotas de Cotización de Regímenes y Sistemas Especiales**), en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto).

b).- En el supuesto de trabajadores por cuenta ajena, mediante la presentación de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (**RNT**) y Relación de liquidación de cotizaciones (**RLC**), (antiguos TC1 y TC2), acompañados de los correspondientes documentos de pago bancario, o mediante certificado emitido por la seguridad social acreditativo de los pagos realizados referidos a los citados gastos (**Bases y cuotas de cotización de regímenes y sistemas especiales**), en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto).

En uno y otro caso se acompañará copia de Alta en la Seguridad Social o Modelo 036 o 037 de la Declaración Censal de Empresa de la Administración Tributaria.

C.- Abono de la Subvención.

Se procederá al abono de la subvención en la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de otorgamiento a los gastos justificados derivados de la actividad subvencionada y verificados por los Técnicos del Cabildo Insular.

Si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la subvención no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

En ningún caso podrán librarse nuevas subvenciones o ayudas mientras el solicitante no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, concedidas por esta Corporación Insular.

El abono de la subvención se realizará por el órgano competente mediante transferencia bancaria del importe de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 16.- Plazo de Ejecución.

El plazo para la realización del objeto de la actividad subvencionada será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

BASE 17.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Las resoluciones de concesión de subvención pueden ser modificadas en los siguientes sentidos:

1) Modificación manteniendo las subvenciones concedidas:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos

permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión manteniendo la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2) Modificación revocando la subvención concedida:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada no esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, implicando modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con a cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá conforme a lo establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 18.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra administración pública o institución privada para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de las ayudas percibidas no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste de las actividad subvencionada.

En el supuesto de recibir subvención compatible con las aquí reguladas, deberá acompañar la resolución o documento que acredite el concepto y la cuantía de la misma.

BASE 19.- Control financiero.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el Título III de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con a cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Gomera se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

BASE 20.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 91, 92, y 93 del Reglamento de la Ley General de subvenciones y en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Gomera.

BASE 21.- Infracciones y sanciones administrativas.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo previsto y regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Gomera.

BASE 22.- Definiciones.

A efectos de estas Bases ha de tenerse en cuenta las definiciones referidas a los siguientes conceptos:

Actividad agraria, ganadera y pesquera: Es el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y pesqueros.

Explotación agraria, ganadera y pesquera: Es el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, ganadera y pesquera, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí una unidad técnico-económica.

Dentro de ésta cabe distinguir:

- **Explotación agraria-ganadera prioritaria:** son las explotaciones agrarias familiares y asociativas que reúnen, según los casos, los requisitos establecidos en los artículos 4 a 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- **Explotación Agraria-ganadera preferente.** Es aquella entidad con personalidad jurídica en la que al menos el 50% de las rentas producidas provienen de la actividad agraria o ganadera, o al menos, el 50% de sus trabajadores están afiliados al Régimen Especial Agrario.

Elementos de la explotación: son los constituidos por:

- Bienes inmuebles y dependencias de naturaleza rústica y cualesquiera otros que sean objeto de aprovechamiento agrario y ganadero permanente, así como los ganados, máquinas, aperos y equipos agropecuarios necesarios para la producción, integrados en la explotación y afectos a la misma, cuyo aprovechamiento y utilización corresponden a su titular.
- Las embarcaciones de la Lista 3ª, los aparejos y los equipos pesqueros necesarios para la pesca profesional de acuerdo con la licencia de pesca autorizada.

Titular de la explotación o embarcación: Es la persona física o jurídica titular de los derechos de una explotación agrícola, pecuaria o de una embarcación de la Lista 3ª, bien como propietario o como arrendatario que organiza y decide los bienes y derechos integrantes

de la misma, asumiendo los riesgos y responsabilidades civil, social y fiscal que puedan derivarse de su gestión.

Agricultor-ganadero profesional: Es la persona física que siendo titular de una explotación agraria o pecuaria obtenga el 50 por 100 de su renta total del ejercicio de actividades agrarias/pecuarias u otras actividades complementarias y dedique a ellas más de la mitad de su tiempo de trabajo total y sin que la renta procedente de la actividad agraria/pecuaria sea inferior al 25 por 100 de su renta total.

Dentro de las actividades complementarias ha de incluirse la participación en instituciones de carácter representativo, sindical, cooperativo o profesional, vinculados al sector agrario-pecuario o a la comercialización de los productos de los mismos, extendiéndose, incluso, a su promoción turística y artesanal.

Agricultor-ganadero a título principal: Es el agricultor/ganadero profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria/pecuaria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de trabajo dedicado a dichas actividades sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Agricultor/ganadero joven: Es la persona comprendida entre los dieciocho y los treinta y nueve años que ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria o ganadera.

Profesional del mar: Es la persona titular de una embarcación de la Lista 3ª, correctamente despachada para la navegación y la pesca, o profesional enrolado a bordo para las labores pesqueras.

Joven profesional del mar: Es la persona comprendida entre los dieciocho y los treinta y nueve años que ejerza o pretenda ejercer la actividad pesquera.

Unidad de Ganado Mayor (UGM): unidad patrón utilizada para realizar equivalencias entre distintas especies ganaderas. Una UGM representa una res vacuna adulta de 500 kilogramos de peso vivo. Se determina para su equivalencia respecto a las demás especies, a efectos de estas Bases, lo previsto en la Base Decimocuarta, apartado 1, letra C).

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación en el citado boletín, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. La presente ordenanza anula las anteriormente aprobadas para la misma finalidad y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Modelo normalizado general de solicitud

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO DE LA ISLA DE LA GOMERA. AÑO 20 .**I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

D/D^a....., con NIF n°....., y domicilio en..... teléfono....., Código Postal, del término municipal de Correo electrónico (email):

Las notificaciones relativas a este expediente deseo sean realizadas por: Correo Postal.
 Correo electrónico.

Cubrir sólo en caso de representación.

Representado, en su caso, por D....., con NIF n°....., domicilio a efectos de notificación en del término municipal de....., Código Postal..... Dirección correo electrónico (email):

Las notificaciones relativas a este expediente deseo sean realizadas por: Correo Postal.
 Correo electrónico.

II) LÍNEA DE AYUDA O SUBVENCIÓN QUE SOLICITA: *(marcar con una X el () que proceda.)*1) Agrícolas y Ganaderas2) Sector Pesquero3) Asociaciones, Vitivinícolas, Comunidades de Regantes y Cofradías de Pescadores*** ES TITULAR DE HUERTO SOCIAL INSULAR****(completar en su caso, solicitudes Línea 1) Agrícolas y Ganaderas)**

Nº HUERTO SOCIAL: _____

III) AUTORIZO AL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA A CONSULTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (En caso de no autorizar, es necesario aportarlo): **Certificados** que acrediten estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal e Insular.** **Certificado** que acredite estar al corriente en el cumplimiento con las **obligaciones frente a la Seguridad Social.** Documento de **Declaración de la Renta anual** para los profesionales.

El solicitante acogiéndose al derecho previsto en el art. 53.1.d) de la L.P.A.C.A.P., señala que los documentos relacionados bajo los núms. ya obran en poder de esa Administración, habiendo sido presentados con fecha en la convocatoria de, no habiendo transcurrido cinco años desde la citada convocatoria y sin que éstos hayan sufrido modificación alguna.

IV) DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que no se halla incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

3.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otra Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se compromete a comunicar al Cabildo Insular de La Gomera la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.

4.- Que ha justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de La Gomera, en los casos en que se ha estado obligado a ello.

5.- Que no ha solicitado subvención incompatible con la prevista en la presente solicitud.

6.- Se someterá a las actuaciones de comprobación, que en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes en su caso.

7.- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste de la actividad a subvencionar.

8.- Que autoriza al Cabildo Insular de La Gomera para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

Lo que declara con el conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo Insular de La Gomera.

Fecha:

Firma del Interesado/Representante:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANEXO II

Instrucciones, documentación que debe acompañar a la solicitud

I) DOCUMENTACIÓN GENERAL (todas las solicitudes):

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante, para lo cual deberá aportar:

- Si es persona física, en su caso, acreditación de la condición de heredero.
- Si es persona jurídica mediante copia de NIF, y escritura o acuerdo de constitución.

Caso de actuar mediante representante, acompañar NIF de éste, así como documento bastante que acredite dicha representación (poder notarial, poder otorgado ante funcionario público competente o Acta compulsada en la que se acredite dicha representación acompañada de certificado del Secretario de la Asociación, Comunidad o Cofradía que acredite la vigencia de dicho acuerdo).

2.- Documento de Alta de Terceros contable, debidamente cumplimentado (adjunto a las presentes bases y disponible para su descarga en la sección “Enlaces de Interés” de la Sede Electrónica (<https://lagomera.sedelectronica.es>)).

3.- Certificados que acrediten estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal e Insular**. (No es necesario aportarlos siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

4.- Certificado que acredite estar al corriente en el cumplimiento con las **obligaciones frente a la Seguridad Social**. (No es necesario aportarlo siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

5.- Certificado de estar al corriente de las **obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica**.

6.- Documento de Declaración de la Renta anual para los profesionales. (No es necesario aportarlo siempre y cuando autorice expresamente en la Solicitud al Cabildo a recabar el mismo)

7.- Modelo 200 del Impuesto sobre sociedades (para las personas Jurídicas)

8.- Originales de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social, en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores y General para el resto), en caso de trabajadores autónomos o de los documentos **RNT** -Relación Nominal de Trabajadores -y **RLC** -Relación de liquidación de cotizaciones -, (antiguos TC1 y TC2), en el caso de trabajadores por cuenta ajena, en unión del documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para pescadores y General para el resto).

9.- Facturas, recibos y escrituras de las inversiones y/o adquisiciones para la que solicita ayuda, acreditativos de pago realizado.

II) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN LINEA DE AYUDA SOLICITADA:

1) PARA EXPLOTACIONES E INDUSTRIAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS:

1.- Certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones acreditativo de que la explotación ganadera que concurre a la subvención se encuentra debidamente inscrita en dicho Registro.

2.- Escritura pública o certificado catastral: Los propietarios deben aportar Escritura Pública. En el supuesto del que el solicitante no reúna la condición de propietario, deberá acreditar su derecho al uso de la finca o parcela mediante documento bastante admisible en derecho, que contenga en todo caso los **datos catastrales de la parcela cultivada**.

3.- Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para los profesionales.

4.- En su caso, estar inscrito en cualquier régimen de calidad que figura en el art. 24.1 de la Ley 6/2019, de 9 de abril, de Calidad Agroalimentaria.

5.- En su caso para el cultivo de forraje **“Declaración de cultivo forrajero”**

6.- Para acreditar la actividad en terrenos integrados en el **Banco de Tierras de la Gomera** se debe presentar contrato de arrendamiento, cesión, documento bastante admisible en derecho en el que se recoja tal circunstancia.

2) PARA EL SECTOR PESQUERO PROFESIONAL:

1.- Certificado de primeras ventas efectuadas durante el periodo objeto de subvención, emitido por la Cofradía de Pescadores correspondiente.

2.- Certificación del armador, patrón o titular de la embarcación en la que el solicitante preste sus servicios como trabajador autónomo (*al objeto de posibilitar la cobertura de subvención prevista en el último párrafo de la Base 13.2.A*).

3.- En el caso de gastos de varado, **Hoja de Asiento de la embarcación**.

3) PARA ASOCIACIONES AGRARIAS O GANADERAS, VITIVINÍCOLAS, COMUNIDADES DE REGANTES Y COFRADÍAS DE PESCADORES:

1.- Nóminas y modelo 190 para acreditar gastos de personal.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

2862

107112

Exp.: 2577/2020

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA PARA MODIFICAR LA UNIDAD DE ACTUACIÓN F-11 SITUADA EN EL ÁREA DE EL CANAL (SUSO I), T.M. DE LA FRONTERA

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de marzo de 2024, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Desestimar la alegación presentada con registro de entrada número 2021-E-RC-3442 teniendo en cuenta que la modificación propuesta no entra dentro del objeto previsto en la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para Modificar la Unidad de Actuación F-11.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la modificación menor del Plan General de Ordenación de La Frontera para Modificar la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Término Municipal de La Frontera.

TERCERO: La remisión del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, acompañado de copia del documento técnico de la Modificación aprobada, debidamente diligenciada en formato digital y archivo electrónico abierto, para su inclusión al Registro de Planeamiento de Canarias.

Asimismo, se remitirá al Consejo Cartográfico de Canarias, según lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), con los mismos requisitos formales.

CUARTO: La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva y de la Normativa modificada, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.9 y 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, produciéndose su entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL, en relación con el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias. En el anuncio de aprobación definitiva se hará referencia al boletín oficial en el que tuvo lugar la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la presente Modificación. Asimismo, la publicación del documento técnico de la Modificación definitivamente aprobada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conforme a lo establecido en el artículo 157.1 de la LSENPC.

QUINTO: El presente acto que es definitivo en vía administrativa y en aplicación de los artículos 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que aprueba una disposición de carácter general, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sede de Santa Cruz de Tenerife), a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SEXTO: Se hace constar que Declaración Ambiental Estratégica de la presente Modificación, formulada por acuerdo de la Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2023, resultó publicado en el Boletín Oficial de Canarias, número 159, el día 11 de agosto de 2023, respectivamente, y se encuentra disponible en la sede electrónica de la citada Comisión.

SÉPTIMO: La Modificación aprobada entrará en vigor a los QUINCE DÍAS HÁBILES de la publicación del anuncio, en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y 103.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias”.

Valvede de El Hierro, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

Anexo normativa.**MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA. UNIDAD DE ACTUACIÓN F 11, SITUADA EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I) SUELO URBANIZABLE EN LA CATEGORÍA DE SECTORIZADO ORDENADO.**

EQUIPO REDACTOR:

UTE REVISION P.G.O.U. FRONTERA (EL HIERRO)

CIF: U76755974

ESTUDIO ARQUITECTURA ESCOBEDO DE LA RIVA SLP - GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS

COORDINACIÓN GENERAL: Estudio Arquitectura Escobedo de la Riva S. L. P.

ARQUITECTO: Rafael Escobedo de la Riva, arquitecto Coac Tenerife nº. 2.038

JURÍDICO: Jesús Villodre Cordero, y Jerónimo Pérez Bencomo. (Urbanismo Abogados)

GEÓGRAFO: Geodos S. L. U., Miguel Francisco Febles Ramírez, geógrafo.

INGENIERO DE CAMINOS: Giur S. L., Joaquín Soriano y Benites de Lugo, Ing. caminos, canales y puertos

ECONOMISTA: Carlos Javier Díaz Rivero, Lic. en C. Económicas y Master Gestión Ambiental.

NOVIEMBRE -2023

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA. UNIDAD DE ACTUACIÓN F 11, SITUADA EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I) SUELO URBANIZABLE EN LA CATEGORÍA DE SECTORIZADO ORDENADO.

Índice:

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Promotor y estructura de la propiedad
- 1.3 Definición del ámbito
- 1.4 Estado actual
- 1.5 Objetivos y criterios de la modificación menor
- 1.6 Marco legal
- 1.7 Procedimiento
- 1.8 Determinaciones del planeamiento vigente
- 1.9 Alternativas de Ordenación

- 1.9.1 Propuesta 0 de la ordenación
- 1.9.2 Propuesta 1 de la ordenación
- 1.9.3 Propuesta 2 de la ordenación
- 1.9.4 Propuesta elegida y criterio para su selección.

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

- 2.1 Justificación de la modificación menor del PGO y de la delimitación del ámbito
- 2.2 Descripción de las modificaciones
- 2.3 Tramitación del documento
- 2.4 Ficha modificada de Parámetros y Condiciones Específicas del PGO en UA F11
- 2.5 Normativa particular de Área El Canal (SUSO I), ámbito: El Golfo -Frontera
- 2.6 Normas particulares de la zona residencial
- 2.7 Ficha ordenación del Sistema General Deportivo- Cultural (SG-DEP-2)
- 2.8 Adaptación de la modificación al marco legal y al planeamiento

3- NORMATIVA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO
- ARTÍCULO 2 ÁMBITO TERRITORIAL
- ARTÍCULO 3 ALCANCE Y VIGENCIA
- ARTÍCULO 4 DOCUMENTACIÓN

TÍTULO II. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

- ARTÍCULO 5 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN Y DETERMINACIONES SECTORIALES

ANEXO FICHERO URBANÍSTICO:

1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 Antecedentes

El 25 de octubre de 1996 tiene lugar la entrega al Cabildo Insular del Proyecto denominado “Pabellón Polideportivo y Terrero” de Frontera, en base al mismo se va ejecutando la obra durante varios años, hasta que el 21 de noviembre de 2003 se desploma la estructura del techo del polideportivo, hecho del que deviene un procedimiento judicial que se salda con una sentencia favorable al Cabildo.

En el transcurso de lo expuesto se tramita y aprueba, mediante acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 4 de febrero de 2003, el Plan General de Ordenación Urbana (PGO) de Frontera que incluye el suelo del polideportivo en el Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO I, Unidad de Actuación (UA) F 11 formada por más de un centenar de propietarios. A efectos de su gestión y ejecución el sector SUSO I se considera un solo ámbito de gestión privada y se establece un plazo máximo de ocho años para el desarrollo de la actividad de ejecución. En el tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del PGO sobre dicha UA no ha existido iniciativa de ejecución alguna.

El Decreto 1877/16 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro por el que se convocó el Concurso de ideas del Polideportivo de La Frontera exponía:

“El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro trabaja por el fomento, promoción y difusión del deporte y de la cultura en todas sus manifestaciones colaborando con clubs deportivos, asociaciones, entidades locales, centros culturales, a través de subvenciones y apoyando las manifestaciones deportivas y culturales organizadas por los colectivos de la isla.

El municipio de La Frontera cuenta con un gran tejido asociativo, en el que están registradas asociaciones de diferentes tipos, tales como deportivas, culturales, música y tercera edad.

*Las instalaciones con las que cuenta el municipio tienen una alta intensidad de uso diario por lo que es necesario dar mayor cabida espacial a toda la actividad desarrollada, **por ello, se pretende recuperar el pabellón del polideportivo, que se encuentra sin terminar y que no cuenta actualmente con las condiciones adecuadas para su uso y por tanto reconvertirlo de modo que puedan albergar las diversas actividades deportivas y culturales de gran demanda en el municipio.***



*El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, consciente de esta situación y de las dificultades económicas existentes, llevó a cabo un concurso de ideas para la terminación de la ejecución de las obras y para la reforma y transformación del Polideportivo de Frontera en un Centro Multiusos, Centro Deportivo y Cultural de la Isla. Además, **pretendiendo encontrar una solución urbanística al entorno inmediato al pabellón que genere unos accesos y zonas verdes adecuadas al inmueble.***”

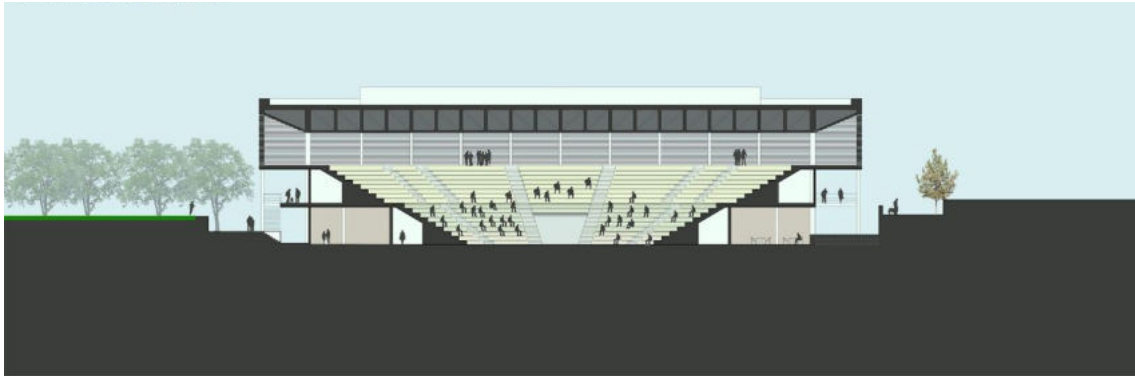
El anuncio de la convocatoria del concurso se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de (BOP) de 28 de noviembre de 2016 con el objeto de recoger diversas propuestas para el encargo del proyecto definitivo.

En enero de 2017 se adjudica el primer premio, por unanimidad del jurado formado por representantes del Cabildo, Ayuntamiento de Frontera y del Colegio de Arquitectos.

Queda en evidencia que la ejecución del proyecto ganador y por tanto la finalización del polideportivo, requieren la modificación del planeamiento urbanístico vigente para que se pueda materializar, no pudiendo depender de un sistema de ejecución privada de una UA



Con fecha 29 de marzo de 2017 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó iniciar los trámites del procedimiento para la revisión parcial del Plan General de Ordenación de La Frontera, modificando la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.

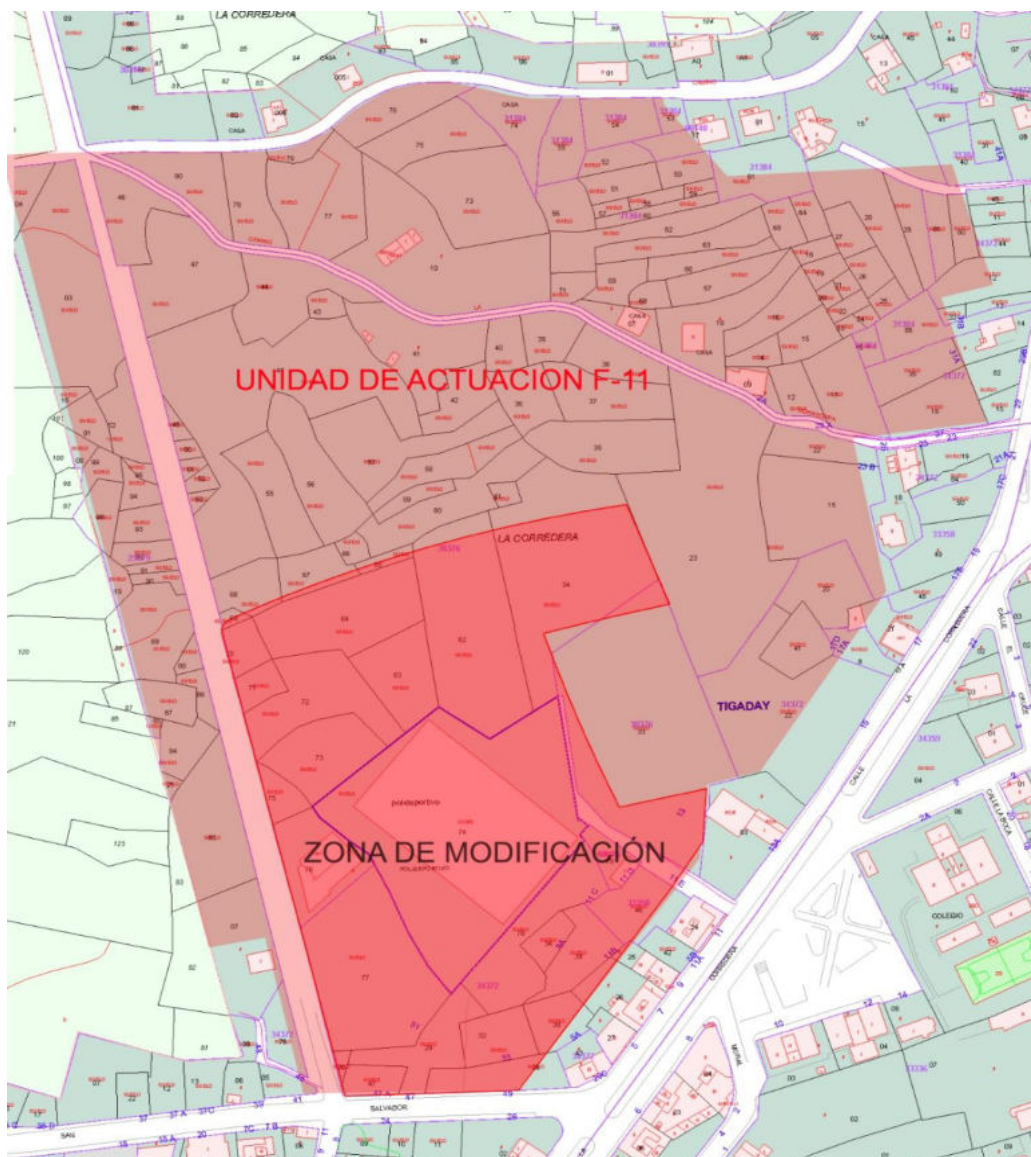


1.2 Promotor y estructura de la propiedad

El promotor de esta Modificación Menor es el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que, mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento de Frontera, el Cabildo se hizo cargo de la tramitación de este expediente.

Dicha administración insular es propietaria del 92,4% del suelo sobre el que se asienta el Sistema General objeto de esta modificación, habiéndose iniciado los trámites para la adquisición del restante.

La estructura del resto del Sector se divide entre múltiples propietarios privados, con pequeñas porciones de terreno, y el propio Cabildo Insular



1.3 Definición del ámbito

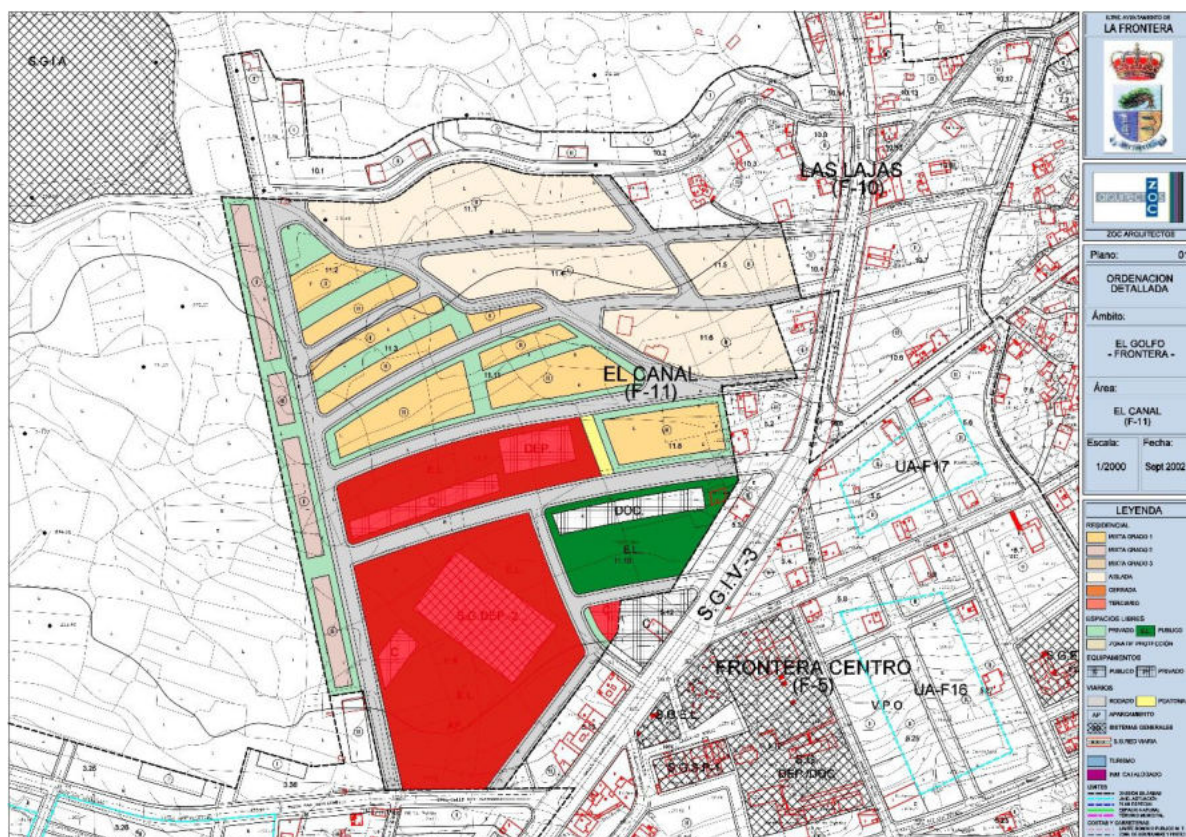
El ámbito objeto de estudio se encuentra en la isla de El Hierro, dentro del municipio de Frontera en el Valle de El Golfo y concretamente en la zona conocida como El Canal en una parcela que se extiende entre la isohipsa 215m y la isohipsa 255m. La parcela linda por gran parte de su franja oriental con la calle La Corredera y calle Las Lajas y por su límite norte con la calle El Canal. En general estamos en un sector relativamente llano del valle del Golfo, que desciende con una pendiente (en torno al 9,5%) en dirección hacia el mar. La nota predominante en el ámbito es el abandono de la actividad agrícola, y el proceso de recolonización de herbazales y matorrales seriales y de sustitución como tabaiba amarga, vinagrera o calcosa e incienso sobre estos terrenos de cultivos abandonados. La esquina sur del ámbito se encuentra parcialmente urbanizada y edificada por la presencia de equipamientos deportivos (pabellón polideportivo) y de índole social (Centro de día Ezeró). Así mismo, existen una serie de viviendas dentro del ámbito, en torno a la calle el Pinito que atraviesa el ámbito, conectando la calle El Canal con la calle Las Lajas.

El acceso al ámbito de estudio se puede realizar por las vías La Corredera y las Lajas por el

sur y este, la calle Isla de La Palma por la parte oeste del ámbito y por la Calle El Canal por el norte.



El área de modificación forma parte de la unidad de actuación F 11, situada en el área el Canal (SUSO I) suelo urbanizable en la categoría de sectorizado ordenado. Y está compuesta por tres de las manzanas donde se desarrollan las dotaciones y espacios libres en el actual Planeamiento y donde actualmente se encuentran edificados el Polideportivo de Frontera y el Centro de Día



1.4 Estado actual

El sector Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado cuenta con algunas edificaciones preexistentes, entre las que se encuentra el sistema General que motiva esta modificación y una dotación, Centro de Día, ejecutada de manera disconforme al PGOU vigente y en uso. El resto de las edificaciones estarían en fuera de ordenación

La calle Isla de La Palma que se encuentra ejecutada responde a la ordenación prevista en el PGOU vigente.



1.5 Objetivos y criterios de la modificación menor

El objeto de esta Modificación Menor del PGO de La Frontera es doble, por un lado, terminar la ejecución de las obras del Polideportivo de Frontera, su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, y por otra recoger la dotación centro de día Ezeró tal y como ha sido ejecutada.

Para ello se ha de viabilizar la ejecución urbanística que ha obstaculizado su desarrollo a lo largo de los años, a pesar del indudable interés público que posee, ciñéndose la ordenación

urbanística a la realidad existente, en la que unos suelos de titularidad pública dan soporte a una edificación semi ejecutada que se convertirá de esta forma en una Infraestructura Insular Deportivo-Cultural más completa. También se estará reflejando en la ordenación la dotación conforme a como ha sido ejecutada.

En resumen, se trata de posibilitar la inmediata ejecución del proyecto ganador del Concurso de ideas del Polideportivo de La Frontera y recoger una dotación publica ejecutada y en uso.

1.6 Marco legal

El marco legal aplicable a este expediente viene definido por las leyes que regulan el régimen jurídico del suelo y la ordenación territorial y urbanística.

La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSC) determina las causas y el procedimiento de la Modificación Menor de los instrumentos de ordenación en los artículos 164 y 165 de la Sección 3 -Vigencia, alteración y suspensión del planeamiento-, del Capítulo VIII - Eficacia y vigencia de los instrumentos de ordenación- del Título III -Ordenación del suelo-.

El Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en sus artículos 106 a 108 desarrolla lo expuesto por la LSC respecto a las modificaciones de planeamiento.

En cualquier caso, se han tenido en cuenta otros textos legales no reguladores de manera directa de la ordenación del suelo, ya que el planeamiento ha de atender a los múltiples condicionantes establecidos, aunque en el caso que nos ocupa la poca entidad de la ordenación propuesta atenúa dicha exigencia.

1.7 Procedimiento

La LSC en sus artículos 163 a 166 determina las causas, procedimientos y límites a los que se ha de sujetar las modificaciones de los instrumentos de ordenación. Así conforme a lo prescrito en el artículo 164 son menores todas aquellas modificaciones que no:

- Reconsideran de manera integral el modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.
- Conllevan un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años,
- Alteran no los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.

Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor

no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.

Conforme al artículo 165 de la LSC la modificación menor no requiere, en ningún caso, la elaboración y tramitación previa del documento de avance. En el caso del planeamiento urbanístico, la iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. Se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medioambiente.

El Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, determina que en el caso de modificación menor se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance, elaborándose un borrador de la alteración que se pretenda realizar y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 de dicho Reglamento para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1.8 Determinaciones del planeamiento vigente

El ámbito objeto de este expediente está incluida en un suelo clasificado como SUSO por el Plan General de Ordenación de La Frontera, aprobado de manera definitiva por la COTMAC, de 4 de febrero de 2003 (BOC nº3 04/03/2003).



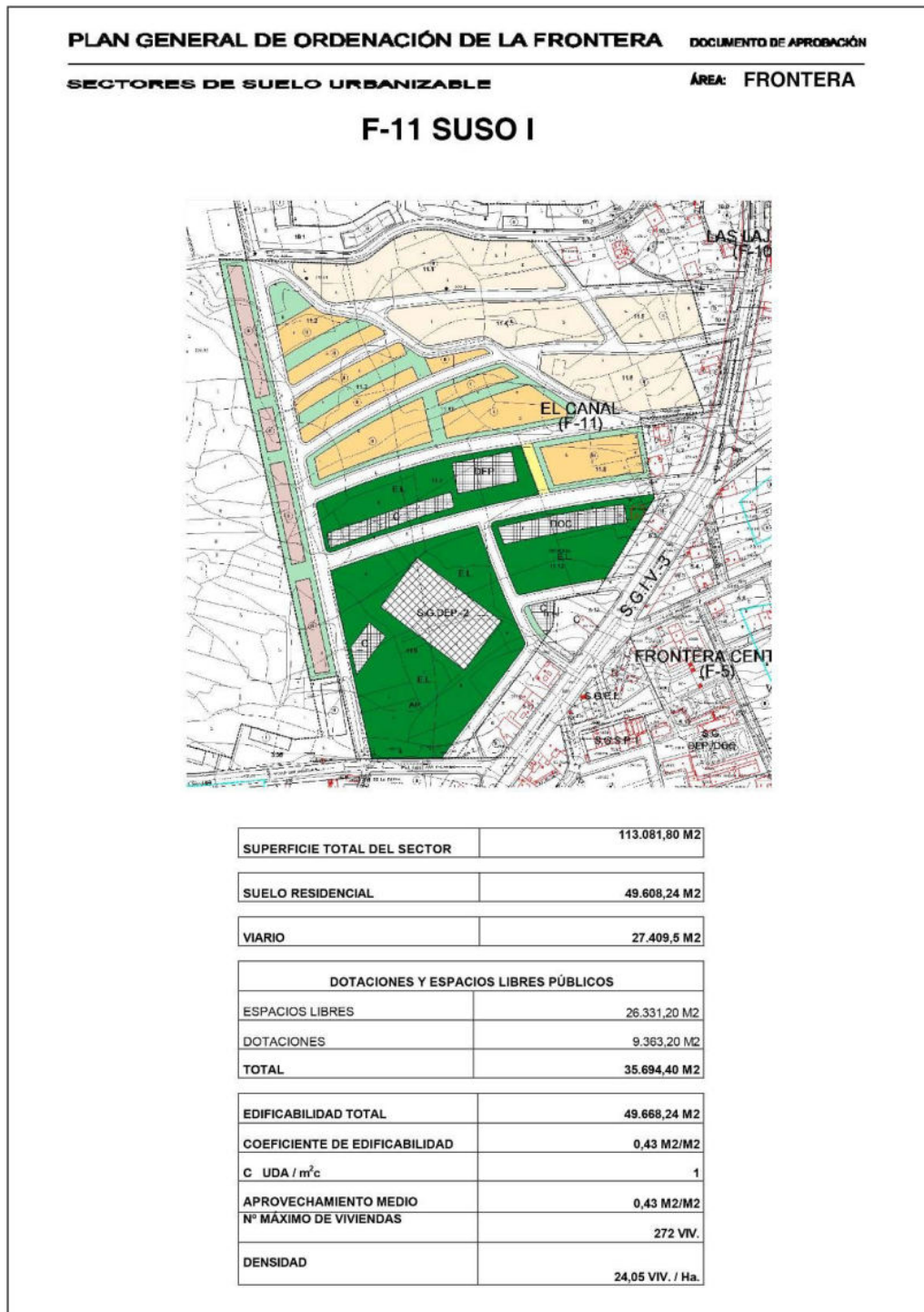
Este PGO cuenta con una ficha denominada EL CANAL (F-11), SUSO I que determina los objetivos, propuestas de ordenación y condiciones particulares para esta área.

Partiendo de lo expuesto en la citada ficha, la ordenación detallada expone:

“[...]

A efectos de su gestión y ejecución el sector SUSO I se considera un solo ámbito de gestión

privada. Se establece un plazo máximo de ocho años para el desarrollo de la actividad de ejecución.
[...]"



Los objetivos previstos en el vigente PGO para el SUSO I F 11 para esta Unidad de Actuación se mantienen íntegramente.

- Habilitar la reserva de suelo necesaria para la creación de una oferta suficiente, con

la aptitud urbanística y localización adecuada, en relación con la actual trama urbana, para ser soporte de los futuros procesos edificatorios que demanda el crecimiento residencial del núcleo de Frontera capital, que permita restringir cualquier proceso edificatorio en suelo rústico más allá de los asentamientos rurales.

- Disponer de suelo con las dotaciones e infraestructuras adecuadas para políticas de vivienda tanto pública como privada.
- Localizar en los suelos contiguos a las áreas consolidadas y con una aptitud más adecuada los futuros desarrollos.
- Generar unos sectores de suelo urbanizable con entidad suficiente para soportar las cesiones dotacionales que demanda la población prevista.
- Ubicar la localización de suelo urbanizable en aquellos suelos que han quedado en contacto con la estructura urbana actual y que, por la implantación de las infraestructuras, equipamientos, red viaria presentan mejores condiciones para su integración con la malla urbana y red de comunicaciones.
- Localización y diseño de los equipamientos acorde con la estructura interna del conjunto del área.
- Dotar al centro administrativo de un espacio urbano capaz de actuar de foco de la vida social y esparcimiento de la población, con la entidad suficiente que demanda la capital del municipio.

1.9 Alternativas de Ordenación

1.9.1 Propuesta 0 de la ordenación:

Esta alternativa supone la no modificación del PGO de Frontera vigente y su permanencia en el estado actual. Esto es, el mantenimiento de la ordenación prevista en el PGO vigente para la Unidad de Actuación F-11 Área El Canal, sin llegar a concretarse actuaciones de terminación, reforma o transformación del polideportivo de Frontera y su entorno inmediato.



SUPERFICIE DEL SECTOR	113.081,80 M2
SUELO RESIDENCIAL	49.608,24 M2
VIARIO	27.409,50 M2
DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
TOTAL	35.694,40 M2

1.9.2 Propuesta 1 de la ordenación:

Partiendo de las propuestas planteadas en el actual Plan vigente para esta Unidad de Actuación consistentes en:

- Apertura de viario transversal a la Corredera, de conexión con el suelo urbano colindante, creando una malla apoyada en unos ejes en el sentido de menor pendiente.
- Tratamiento de los espacios de borde, con incorporación de espacios libres en las manzanas que presentan traseras hacia el espacio inmediato.
- Consolidar una manzana charnela de equipamiento, entorno a la futura estación de guaguas.
- Introducción de tipologías diferenciadas que puedan absorber distintas demandas de grupos de población.

Se incorporan como nuevas propuestas:

Delimitación de un nuevo perímetro del Sistema General Deportivo-Cultural, basado tanto en la realidad del edificio ejecutado con anterioridad a la redacción del Plan general Vigente, como a la propuesta seleccionada en el Concurso de ideas fruto del Decreto 1877/16 del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por el que se convocó el Concurso de ideas del Polideportivo de La Frontera.

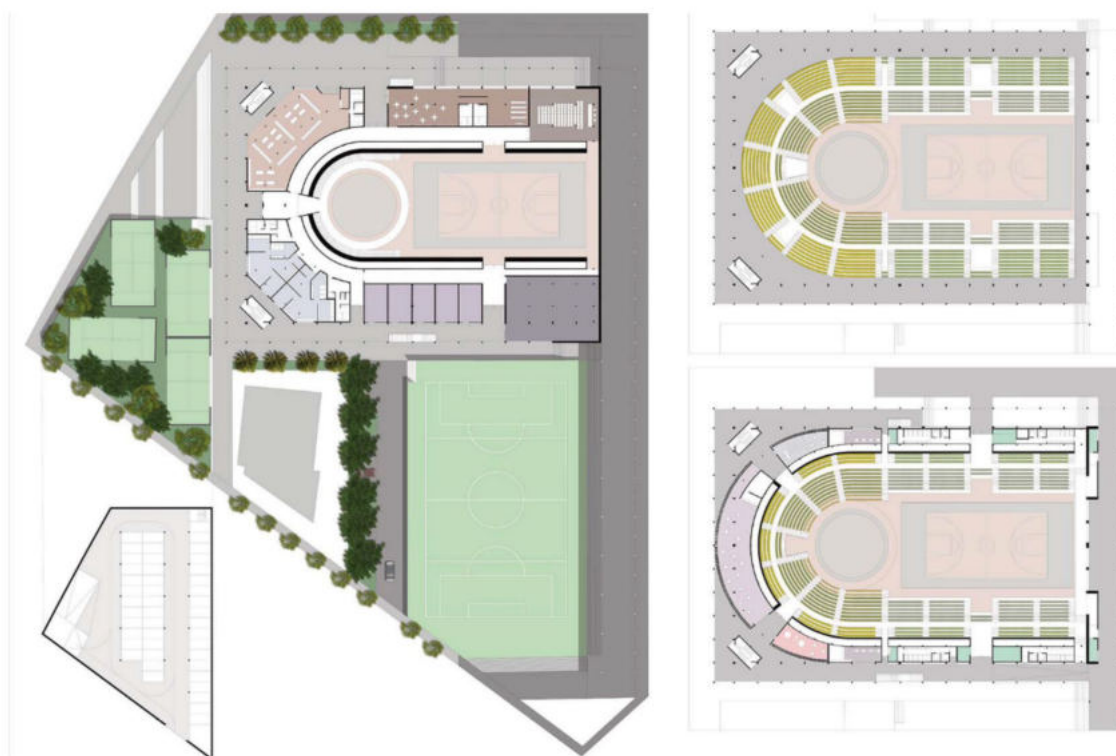


Planeamiento vigente

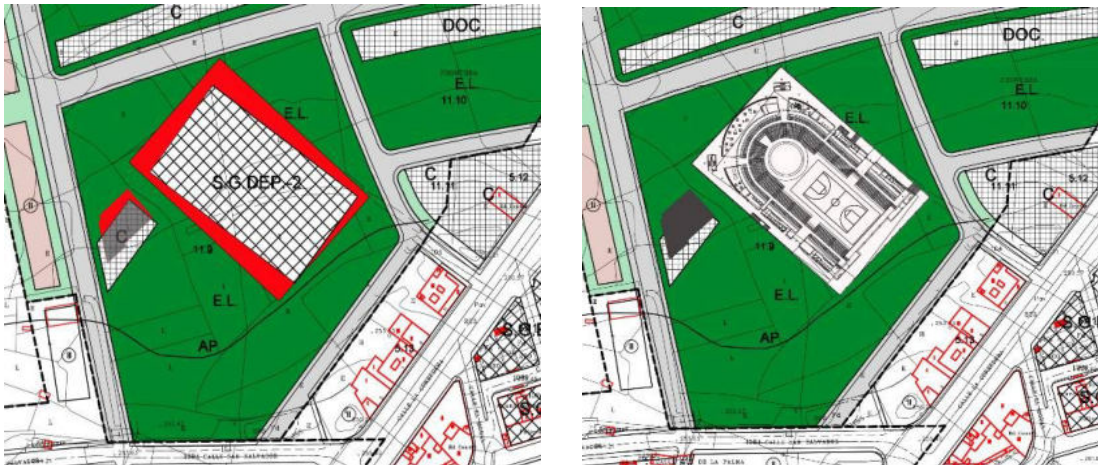


Estado actual

En el concurso realizado por el Cabildo Insular de El Hierro se buscaba solución para resolver el problema de la cubrición del pabellón que se desplomó en 2003. La propuesta ganadora propone la realización de una nueva estructura independiente paralela al perímetro existente, independizándose de la siniestrada en 2003.

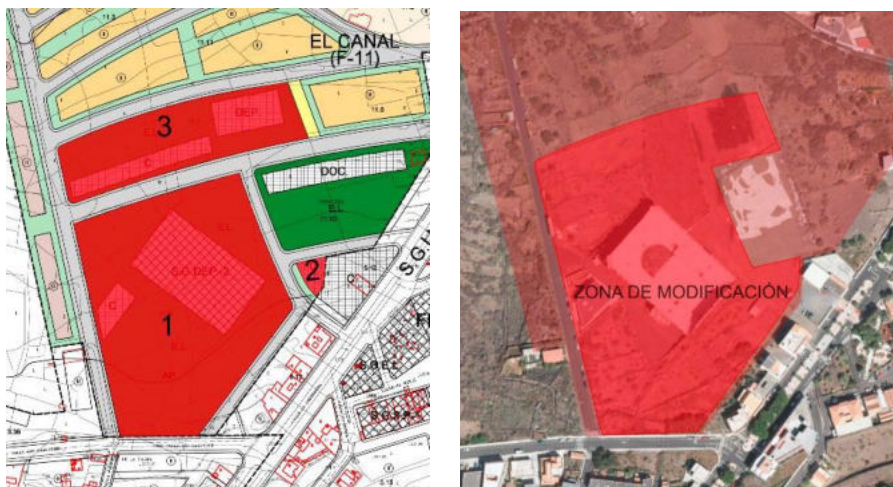


Propuesta seleccionada en el Concurso de Ideas

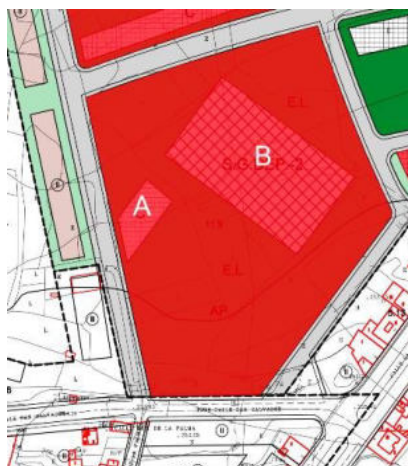


Nueva propuesta – planeamiento vigente.

- 2- Reordenar las áreas de equipamientos y áreas libres en las manzanas de uso dotacional anexas al pabellón deportivo para racionalizar la distribución de usos dotacionales y al mismo tiempo mantener los parámetros urbanísticos actualmente previstos en la unidad de actuación.



AREA 1: Como se expuso en el apartado anterior en esta manzana se propone que los equipamientos se adapten a los usos y disposiciones de las construcciones existentes.



- Construcción A:

En el planeamiento actual viene calificada como un equipamiento público y una superficie de ocupación en planta 564m², en la actualidad existe un equipamiento público con uso de centro de día y una ocupación en planta de 456 m².



Y su delimitación real en la parcela dista de la establecida en el Planeamiento Actual, tal y como viene reflejado en este plano.



0.3. SISTEMA GENERAL DEPORTIVO.

DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	CATEGORÍA DEL SUELO	PROPUESTA
SG DEP-1	El Matorral	S.R.P.T.	Mejora o Ampliación
SG DEP-2	El Canal (F-11)	Urbanizable	Terminación y Mejora
SG DEP-3	Frontera	S.R.P.P.	Mejora o Ampliación
SG DEP-4	La Restinga	Urbano	Mejora o Ampliación
SG DEP-5	El Pinar	Urbano	Mejora o Ampliación

Con respecto a su ocupación y disposición en la modificación del planeamiento se actualiza a la realidad ejecutada y viabilidad planteada en el Concurso de Ideas



Nueva propuesta – planeamiento vigente.

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
AREA 1					
DOTACIONES:					
CONSTRUCCION A	EQUIP - PUBLICO	564,00 m2	EQUIP - PUBLICO	456,00 m2	-108,00 m2
CONSTRUCCION B	SG-DEPORTIVO	4.297,00 m2	SG-DEP-CULT	6.175,00 m2	1.878,00 m2
TOTAL		4.861,00 m2		6.631,00 m2	1.770,00 m2
ESPACIO LIBRE:	EL - PÚBLICO		EL - PÚBLICO		
		15.745,66 m2		13.977,90 m2	-1.767,76 m2

EL SISTEMA GENERAL DEPORTIVO CULTURAL (SG-DEP-2)

El Sistema General Deportivo a día de hoy se encuentra en suelo propiedad del Cabildo Insular de El Hierro en un alta porcentual (92,4%) y el 7,6 % restante, se han iniciado los procesos de adquisición de la propiedad, con el objetivo de tener el 100% de la propiedad del Sistema General.

En la actualidad se han construidos 9.420m2 de la edificación, que se encuentra sin cubierta desde que se desplomó la existente en 2003.

En la propuesta de terminación se plantea un nuevo sistema estructural exterior a la construcción existente para sustentar la nueva cubierta y una pasarela que recorre exteriormente todo el perímetro (985 m2), por lo que al terminar el sistema general se obtendrán 10.420m2 cubiertos y 985 m2 de pasarela que dan un total de 11.405m2

SISTEMA GENERAL DEP-CULTURAL	
AREA DE PARCELA	6.175 m2

EDIFICADO A DIA DE HOY		
PLANTA BAJA	AREA BAJO GRADA	3.105 m2
	PISTAS DEPORTIVAS (DESCUBIERTA)	1.500 m2
PLANTA PRIMERA	AREA BAJO GRADA	1.690 m2
	ZONA BUTACAS (DESCUBIERTA)	2.225 m2
PLANTA ALTA	ZONA SUPERIOR GRADAS	900 m2

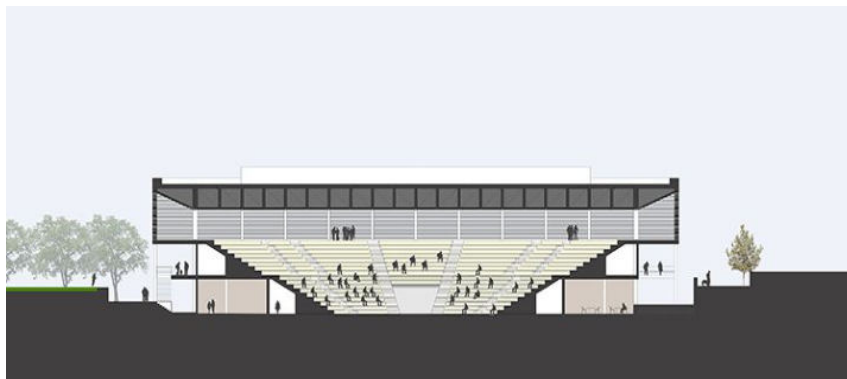
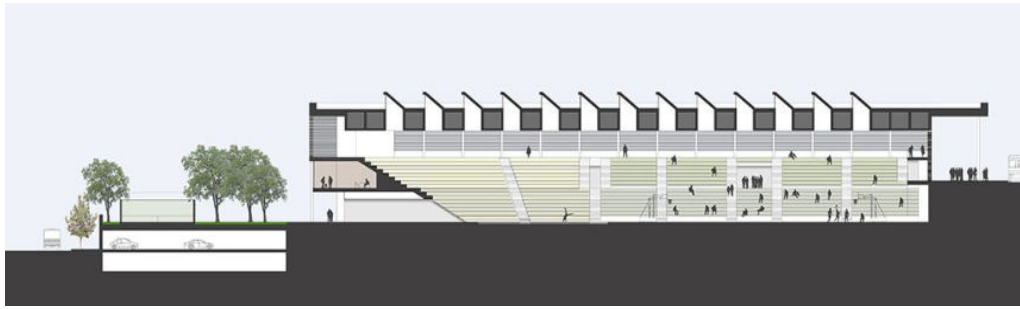
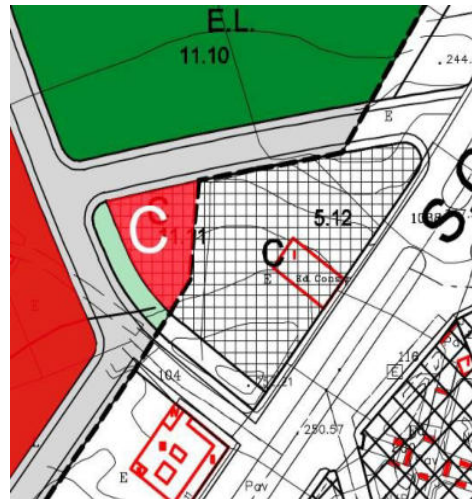
	(DESCUBIERTA)	
TOTAL		9.420 m ²

NECESARIO PARA LA TERMINACION (superficies aproximadas a definir en proyecto de ejecución)		
PLANTA PRIMERA	PASARELA ABIERTA (DESCUBIERTA)	985 m ²
PLANTA ALTA	AREA AMPLIACIÓN	1.000 m ²
CUBIERTA		6.000 m ²
TOTAL		7.985 m ²

UNA VEZ REFORMADO (superficies aproximadas a definir en proyecto de ejecución)		
PLANTA BAJA	AREA BAJO GRADA	3.105 m ²
	PISTAS DEPORTIVAS CUBIERTAS	1.500 m ²
PLANTA PRIMERA	AREA BAJO GRADA	1.690 m ²
	ZONA BUTACAS	2.225 m ²
	PASARELA ABIERTA (DESCUBIERTA)	985 m ²
PLANTA ALTA	ZONA SUPERIOR GRADAS	900 m ²
	AREA AMPLIACIÓN	1.000 m ²
TOTAL		11.405 m ²

OCUPACION	100 %
-----------	-------

ALTURA MAXIMA (medida a cara inferior de estructura de cubierta)	16,5 m
---	--------

**AREA 2:**

En el área 2 el Plan General vigente prevé un equipamiento público en la zona trasera de la actual Estación de Guaguas de Frontera de 384,5m².

La nueva propuesta atendiendo a que este espacio está situado próxima a un equipamiento tan característico como es el de la estación de guaguas, se estima compatible su uso como espacio libre, dado que la nueva propuesta del planeamiento mantiene íntegramente los estándares

actualmente establecidos en la ficha de la unidad de actuación El Canal (F-11) por lo que esta área pasaría a espacio libre público para poder mantenerlos

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
AREA 2					
DOTACIONES:					
CONSTRUCCION C	EQUIP -PUBLICO	384,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-384,50 m2
ESPACIO LIBRE:					
	EL-PUBLICO	0,00 m2	EL-PUBLICO	384,50 m2	384,50 m2

AREA 3:



En el área 3 el Plan general actual propone una manzana equipamientos públicos, dividido en dos edificaciones, la D con una superficie de 1.307,50 m² que se desarrolla en una pastilla de 12 metros paralela a las curvas de nivel y la E con una superficie de 1.249m² que plantea un uso deportivo.

Atendiendo que en el área 1 se han incrementado los equipamientos deportivos en la construcción B en 1.878m², para mantener los estándares urbanísticos de la unidad de actuación se elimina área de la edificación E y pasará a espacio libre y la edificación D reducirá su área en 136,50 m²

Incrementando las superficies de espacio libres en proximidad de las nuevas edificaciones propuestas en la unidad de actuación, como solución más equilibrada en busca de una mayor calidad urbana.



	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
AREA 3					
DOTACIONES:					
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-136,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.249,00 m2
TOTAL		2.556,50 m2		1.171,00 m2	-1.385,50 m2

ESPACIO LIBRE:

	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2
--	------------	-------------	------------	-------------	-------------

RESUMEN DE MODIFICACIONES

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
DOTACIONES:					
CONSTRUCCION A	EQUIP -PUBLICO	564,00 m2	EQUIP -PUBLICO	456,00 m2	-108,00 m2
CONSTRUCCION B	SG-DEPORTIVO	4.297,00 m2	SG-DEP-CULT	6.175,00 m2	1.878,00 m2
CONSTRUCCION C	EQUIP -PUBLICO	384,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-384,50 m2
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-136,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.249,00 m2
		7.802,00		7.802,00	0,00

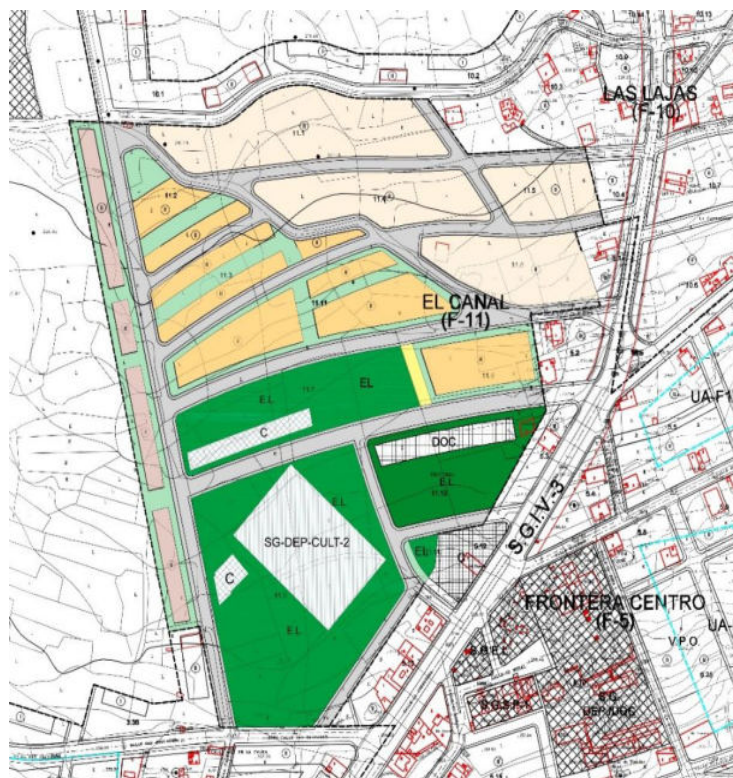
ESPACIO LIBRE:

AREA 1	EL-PUBLICO	15.745,66 m2	EL-PUBLICO	13.977,90 m2	-1.767,76 m2
AREA 2	EL-PUBLICO	0,00 m2	EL-PUBLICO	384,50 m2	384,50 m2

AREA 3	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2
		21.148,42		21.148,42	0,00

Como viene reflejado en la tabla tras las modificaciones realizadas para adaptarse a la realidad edificada y viabilidad de terminación del Sistema General los parámetros urbanísticos del área de modificación permanecen iguales a los del planeamiento vigente.

PROPUESTA 1 DE ORDENACIÓN



SUELO RESIDENCIAL	49.608,24 M2
VIARIO	27.409,5 M2
DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
TOTAL	35.694,40 M2
EDIFICABILIDAD TOTAL	49.668,24 M2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,43 M2/M2
C UDA / m²c	1
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,43 M2/M2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS 30 % EDIFICACION RESIDENCIAL V.P.O	272 VIV.
DENSIDAD	24,05 VIV. / Ha.

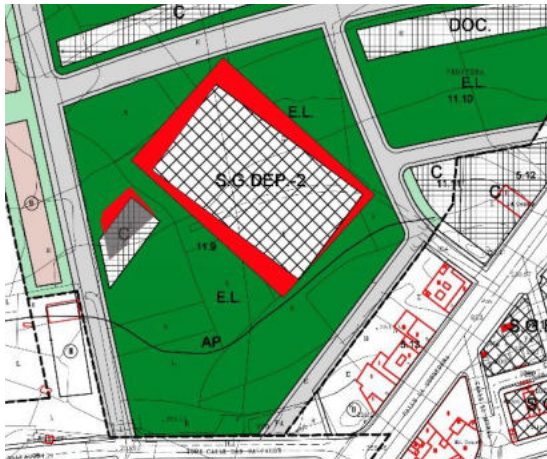
1.9.3 Propuesta 2 de la ordenación

Esta segunda propuesta parte de la misma área de actuación y los mismos principios de la propuesta 1 para las áreas 1 y 2.

En lo referente al área 1 se propone que los equipamientos se adapten a los usos y disposiciones de las construcciones existentes.

Y en lo referente al área 2 se propone su uso como espacio libre.

Área 1



Area 2



Las modificaciones se realizan dentro del área 3

AREA 3:



En el área 3 el Plan general actual propone una manzana equipamientos públicos, dividido en dos edificaciones, la D con una superficie de 1.307,50 m² que se desarrolla en una pastilla de 12 metros paralela a las curvas de nivel y la E con una superficie de 1.249m² que plantea un uso deportivo.

Atendiendo que en el área 1 se han incrementado los equipamientos deportivos en la construcción B en 1.878m², para mantener los estándares urbanísticos de la unidad de actuación se elimina área de la edificación D, que pasará a espacio libre y la edificación E reducirá su área en 78 m²

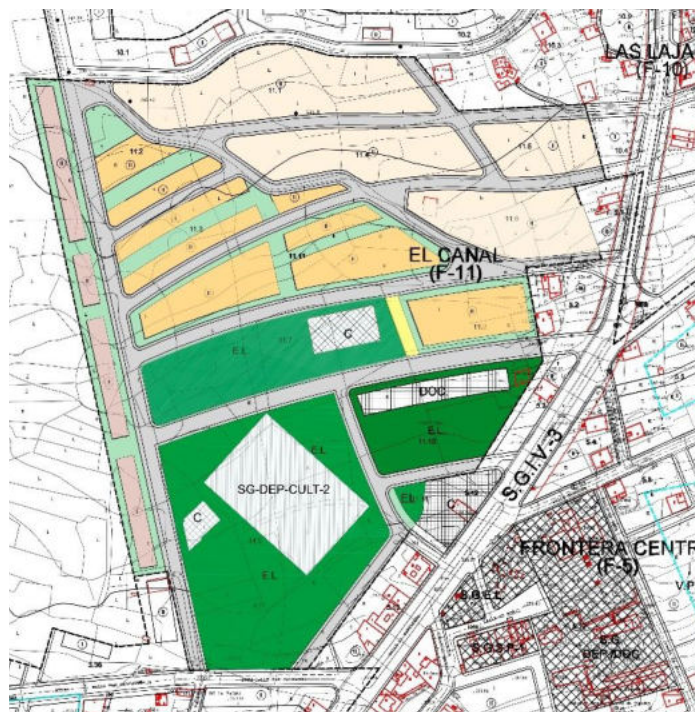
	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
AREA 3					
DOTACIONES:					
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.307,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-78,00 m2
TOTAL		2.556,50 m2		1.171,00 m2	-1.385,50 m2
ESPACIO LIBRE:					
	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2



NUEVA ORDENACIÓN DEL AREA 3

	PLANEAMIENTO ACTUAL		MODIFICACIÓN PLANEAMIENTO		DIFERENCIA
	USO	SUPERF	USO	SUPERF	
DOTACIONES:					
CONSTRUCCION A	EQUIP -PUBLICO	564,00 m2	EQUIP -PUBLICO	456,00 m2	-108,00 m2
CONSTRUCCION B	SG-DEPORTIVO	4.297,00 m2	SG-DEP-CULT	6.175,00 m2	1.878,00 m2
CONSTRUCCION C	EQUIP -PUBLICO	384,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-384,50 m2
CONSTRUCCION D	EQUIP -PUBLICO	1.307,50 m2	EQUIP -PUBLICO	0,00 m2	-1.307,50 m2
CONSTRUCCION E	EQUIP -PUBLICO	1.249,00 m2	EQUIP -PUBLICO	1.171,00 m2	-78,00 m2
		7.802,00		7.802,00	0,00
ESPACIO LIBRE:					
AREA 1	EL-PUBLICO	15.745,66 m2	EL-PUBLICO	13.977,90 m2	-1.767,76 m2
AREA 2	EL-PUBLICO	0,00 m2	EL-PUBLICO	384,50 m2	384,50 m2
AREA 3	EL-PUBLICO	5.402,76 m2	EL-PUBLICO	6.786,02 m2	1.383,26 m2
		21.148,42		21.148,42	0,00

PROPUESTA 2 DE ORDENACIÓN



SUELO RESIDENCIAL	49.608,24 M2
VIARIO	27.409,5 M2
DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
TOTAL	35.694,40 M2
EDIFICABILIDAD TOTAL	49.668,24 M2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,43 M2/M2
C UDA / m²c	1
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,43 M2/M2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS 30 % EDIFICACION RESIDENCIAL V.P.O	272 VIV.
DENSIDAD	24,05 VIV. / Ha.

1.9.3 Propuesta elegida. Criterio para su selección.

La alternativa que presenta un escenario de mayor equilibrio entre los objetivos perseguidos y la sostenibilidad ambiental se corresponde con la propuesta 1.

Si bien tanto la propuesta 2 como la 3, satisfacen los objetivos de la modificación menor de PGOU de Frontera en la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, la primera propuesta se adapta de forma más acorde a la topografía del lugar en lo que respecta a la disposición de las dotaciones en la manzana 3, facilitando que la propia edificación absorba los desniveles existentes en el área.

2.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1 Justificación de la modificación menor del PGO y de la delimitación del ámbito

Tal y como se ha expuesto, esta Modificación Menor se justifica en la necesidad de poder ejecutar de manera directa el proyecto ganador del concurso de ideas convocado por el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el Polideportivo de La Frontera, ello posibilitará su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, obteniéndose al tiempo una solución urbanística al entorno inmediato del Pabellón que genere unos accesos y zonas verdes adecuadas al inmueble. Asimismo se contempla la dotación existente, Centro de día Ezeró, tal y como ha sido ejecutada

Para ello se hace necesario adaptar el planeamiento pormenorizado a la realidad edificada y al área necesaria para finalizar el pabellón, que se califican como Sistema General Deportivo y Cultural, sin modificar ningún otro parámetro urbanístico de la ordenación de la Unidad de Actuación. De esa manera se facilitará la terminación de la infraestructura, sin hacerla depender de la entera ejecución de la Unidad de Actuación y posibilitando así el desarrollo inmediato de este suelo por razones de interés público. También se adecua la calificación de dotación al Centro de Día existente.

La ordenación propuesta en este documento de Aprobación Inicial difiere de la contemplada en el Borrador para la solicitud del Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica que se sometió a la consideración de la Comisión de Evaluación Ambiental, en cumplimiento del trámite de consulta interadministrativa recogido en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y que fue informado con carácter condicionado.

En dicho documento se reordenaba con mayor profundidad el sector dividiéndolo en tres unidades de actuación y con un nuevo diseño de viario, zonas verdes, aparcamientos, etc... Como resultado de la reflexión y del sometimiento del borrador del documento al trámite de consulta previa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, se llegó a la conclusión de que la ordenación que se había propuesto no venía a solucionar los problemas de gestión, al seguir dependiendo la materialización del pabellón de una iniciativa de ejecución urbanística privada.

Con las modificaciones que se pretendían se complejizaba la tramitación del propio documento de Modificación Menor, apartándolo por tanto del objetivo marcado al querer asumir tareas que se han de abordar desde la revisión del planeamiento general.

2.2 Descripción de las modificaciones

Este documento redelimita el Sistema General Deportivo a la parcela necesaria para su ejecución con respecto a la realidad ejecutada, desplazándola mínimamente para adecuarla a la obra parcialmente ejecutada, redefiniendo su límite en función de la solución aprobada en el Concurso de Ideas, que opta por la realización de un nuevo sistema estructural paralelo a la edificación actual para sustentar la nueva cubierta sin tener que utilizar la preexistente.

De la misma forma delimita el dotacional anexo al Sistema General de manera que se hace coincidir con el Centro de día Ezeró ejecutado.

El resto de la ordenación permanece igual salvo los ajustes operados en las dotaciones y espacios libres que no varían en su superficie global sino en su configuración, como consecuencia del aumento del sistema General y de la Dotación descritas.

2.3 Tramitación del documento

Con fecha 29 de marzo de 2017 el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro acordó iniciar los trámites del procedimiento para la revisión parcial del Plan General de Ordenación de La Frontera, modificando la Unidad de Actuación F-11, situada en el Área El Canal (SUSO I), Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado.

Por el Cabildo Insular del Hierro se remitió, a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha de entrada 2 de julio de 2018, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Frontera, U.A. F-11, Área El Canal (SUSO I), adjuntándose borrador de la alteración y documento inicial estratégico.

Mediante anuncio de dicha Viceconsejería, de 23 de agosto de 2018, se somete al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la documentación remitida, por un plazo de 45 días hábiles, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.º. g) y h) de la citada Ley y artículo 25 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación Administrativa en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

Como consecuencia de dicho trámite se emitieron informe por parte de:

- Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa.
- Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.
- Ministerio de Defensa
- Cabildo de El Hierro
- Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.
- Consejo Insular de Aguas de El Hierro.
- Ayuntamiento de Valverde
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento.
- Ayuntamiento de El Pinar.

Los informes remitidos se limitan a realizar las advertencias dimanantes de la legislación

sectoriales que regulan los ámbitos competenciales de las distintas administraciones consultadas, sin que supongan impedimento alguno a la tramitación del documento, debiéndose de tener en cuenta además de que la propuesta de ordenación de esta aprobación inicial se simplifica respecto a la del documento borrador.

Asimismo, se presentó una alegación por parte de un particular, propietario de una parcela en el ámbito del sector en la que se solicita:

Ajustar la delimitación del sector para que se incluyan en él la totalidad de parcelas de propiedad del alegante.

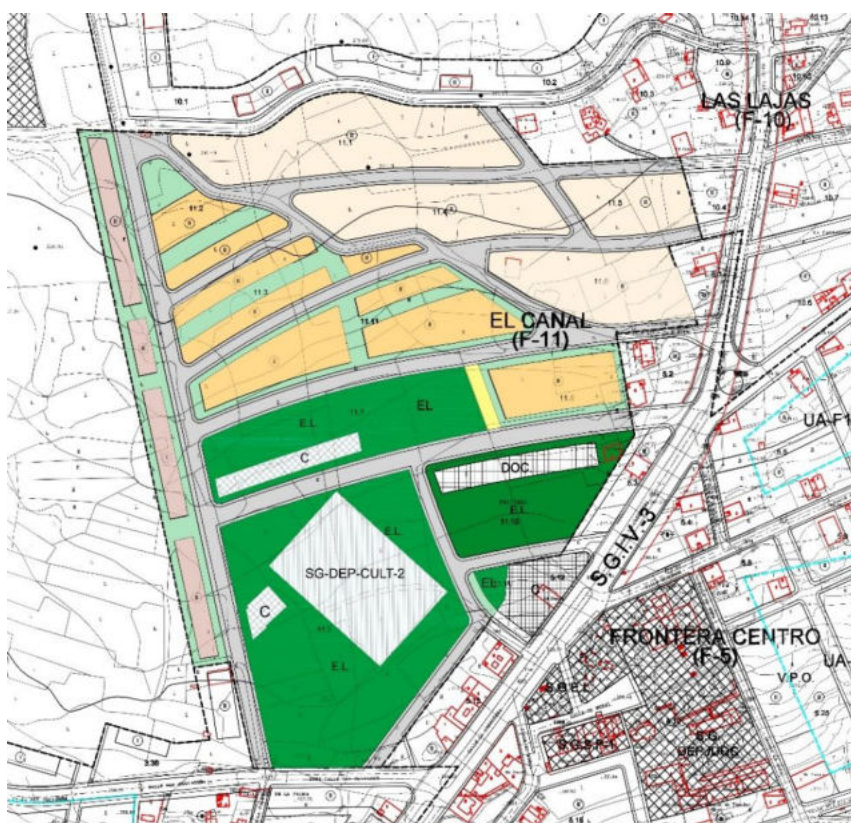
- Se justifiquen los criterios aplicados para la nueva delimitación del sector.
- Que se opte por la denominada alternativa 3 del documento inicial estratégico por su mayor sostenibilidad económica.
- Se ajuste la división del sector en unidades de actuación de manera que las propiedades no queden afectas a distintas UA, garantizándose la viabilidad técnica y la equidistribución.
- Que se cambie el sistema de ejecución privada por el público de cooperación.

Dado que se ha variado la propuesta de ordenación, por lo motivos explicitados en esta memoria y que básicamente se reducen a lograr la ejecución del sistema general deportivo cultural, ajustándose a la realidad preexistente del pabellón semi edificado y de la dotación, no se ha modificado la ordenación, que permanece casi como en el plan general vigente desapareciendo la división del sector en tres unidades de actuación.

Por lo tanto, las alegaciones planteadas deberán encontrar respuesta en la revisión del PGO que se plantee en un futuro y que deberá pronunciarse sobre la viabilidad de este sector de suelo urbanizable.

La Comisión Autónoma de Evaluación Ambiental, en sesión ordinaria celebrada el 20m de mayo de 2019 acodó, de acuerdo al artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, formular el Documento de Alcance de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de La Frontera, U.A. F-11, Área El Canal (SUSO I) Exp 2018/1065.

2.4 Ficha modificada de Parámetros y Condiciones Específicas del PGO en UA F11



SUELO RESIDENCIAL	49.608,24 M2
VIARIO	27.409,5 M2
DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	
ESPACIOS LIBRES	26.331,20 M2
DOTACIONES	9.363,20 M2
TOTAL	35.694,40 M2
EDIFICABILIDAD TOTAL	49.668,24 M2
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,43 M2/M2
C UDA / m²c	1
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,43 M2/M2
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS 30 % EDIFICACION RESIDENCIAL V.P.O	272 VIV.
DENSIDAD	24,05 VIV. / Ha.

2.5 Normativa particular de Área El Canal (SUSO I), ámbito: El Golfo -Frontera

- **Clase de suelo** · Urbanizable
- **Categoría** · Sectorizado Ordenado (SUSO I)
- **Instrumento de ordenación** · Plan General de Ordenación

OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

- Habilitar la reserva de suelo necesaria para la creación de una oferta suficiente, con la aptitud urbanística y localización adecuada, en relación con la actual trama urbana, para ser soporte de los futuros procesos edificatorios que demanda el crecimiento residencial del núcleo de Frontera capital, que permita restringir cualquier proceso edificatorio en suelo rústico más allá de los asentamientos rurales.
- Disponer de suelo con las dotaciones e infraestructuras adecuadas para políticas de vivienda tanto pública como privada.
- Localizar en los suelos contiguos a las áreas consolidadas y con una aptitud más adecuada los futuros desarrollos
- Generar unos sectores de suelo urbanizable con entidad suficiente para soportar las cesiones dotacionales que demanda la población prevista.

- Ubicar la localización de suelo urbanizable en aquellos suelos que han quedado en contacto con la estructura urbana actual y que, por la implantación de las infraestructuras, equipamientos, red viaria presentan mejores condiciones para su integración con la malla urbana y red de comunicaciones.
- Localización y diseño de los equipamientos acorde con la estructura interna del conjunto del área.
- Dotar al centro administrativo de un espacio urbano capaz de actuar de foco de la vida social y esparcimiento de la población, con la entidad suficiente que demanda la capital del municipio.
- Dar viabilidad técnica para la terminación de la ejecución de las obras, la reforma y transformación del Polideportivo de Frontera en un Centro Multiusos, Centro Deportivo y Cultural de la Isla, que actualmente se encuentra ejecutado parcialmente.

PROPUESTA DE LA ORDENACIÓN:

- Apertura de viario transversal a la Corredera, de conexión con el suelo urbano colindante, creando una malla apoyada en unos ejes en el sentido de menor pendiente.
- Tratamiento de los espacios de borde, con incorporación de espacios libres en las manzanas que presentan traseras hacia el espacio inmediato.
- Introducción de tipologías diferenciadas que puedan absorber distintas demandas de grupos de población.
- Redelimitar el Sistema General Deportivo a la parcela necesaria para su ejecución con respecto a la realidad ejecutada y la viabilidad técnica de su terminación.
- Redelimitar el dotacional anexo al Sistema General de manera en función del Centro de día Ezeró ejecutado.

INSTRUCCIONES

Las condiciones particulares sobre uso, parcela, volumen, ocupación, posición y demás especificaciones se regularán conforme a las Condiciones Particulares del área establecidas en el Plan General vigente y en lo no regulado por estas se estará a lo establecido por la normativa urbanística del mismo instrumento de ordenación.

A modo expositivo se reproducen dichas condiciones particulares tal y como aparecen el vigente PGOU

CONDICIONES PARTICULARES CON RELACIÓN A LOS USOS

Uso característico: Residencial

Usos compatibles: Los establecidos como permitidos y autorizables en el cuadro de Usos Actuales o Potenciales del Medio Físico. Compatibilidad de Usos en Zonas Residenciales, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente

Usos prohibidos: Los establecidos como prohibidos en el cuadro de Usos Actuales o

Potenciales del Medio Físico. Compatibilidad de Usos en Zonas Residenciales, de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente

CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICABILIDAD

EDIFICABILIDAD:

La edificabilidad máxima de las distintas subzonas asignadas a cada ámbito edificatorio señalados en los planos de ordenación detallada, se obtendrá por conjunción de los parámetros de aprovechamiento urbanístico, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas para el área y, en lo no regulado por ésta, Normativa Urbanística del Plan General vigente.

La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se concluyese una superficie total edificable menor, será este el valor que sea de aplicación.

CONDICIONES PARTICULARES DE VOLUMEN Y FORMA

Nº máximo de plantas: Dos plantas.

Altura máxima: La resultante de las condiciones de altura reguladora máxima conforme a la Normativa Urbanística del Plan General vigente para la subzona correspondiente y para el nº máximo de plantas grafiadas en los planos de ordenación detallada.

Construcciones por encima de la altura: Prohibidas. Excepto las instalaciones imprescindibles en razón de su uso, chimeneas de ventilación, evacuación de humos, calefacción, acondicionamiento de aire, las cuales se permitirán con las alturas imprescindibles para su funcionamiento, deberán quedar ocultas a la vista y no podrán sobresalir en fachadas y patios respecto a un plano trazado desde el borde superior del forjado techo de la última planta con una inclinación máxima de cuarenta y cinco (45) grados sexagesimales.

CONDICIONES PARTICULARES DE OCUPACIÓN

Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares para la subzona correspondiente, en la Normativa Urbanística del Plan General vigente.

En las manzanas 11.8, 11.11, 11.3, 11.2, la disposición de la edificación grafiada en los planos de ordenación podrá ser modificada a través de Estudio de Detalle por manzanas completas, siempre que no se supere la ocupación máxima, se mantenga la superficie de espacios libres mínimos resultante y que la dimensión predominante de los cuerpos edificados se localice en el sentido de la menor pendiente.

CONDICIONES PARTICULARES DE POSICIÓN

Alineaciones y rasantes exteriores:

Las alineaciones exteriores a que han de sujetarse obligatoriamente las parcelas serán las que se establecen en los planos de ordenación detallada de este Plan o en sus instrumentos de

desarrollo.

Las rasantes del nuevo viario se fijarán a través de los correspondientes estudios de detalle o proyectos de urbanización.

Posición respecto a la alineación exterior:

Se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares para la subzona correspondiente, en la Normativa Urbanística del Plan General vigente.

CONDICIONES PARTICULARES DE CARÁCTER AMBIENTAL

Paramentos exteriores:

Todos los paramentos exteriores se tratarán como fachada.

Los muros de contigüidad resultantes de obras nueva planta que hayan de quedar visibles deberán tratarse como prolongación del plano de fachada y rematarse con igual calidad que esta.

Abancalamientos:

Los muros de contención se construirán escalonados, con tramos de 1,5 metros de altura máxima y formando bancal de tres metros de fondo mínimo. Su cara aparente se acabará en mampostería de piedra del lugar.

Cerramientos de parcela:

El vallado perimetral hacia espacios libres privados o públicos y al viario será traslúcido o con un zócalo ciego de 1 metro de altura máxima. En la subzona Mixta Grado 1, el cerramiento de la parcela, dentro del área de movimiento de la edificación, podrá ser ciego hacia fincas contiguas sin superar los 3 metros de altura.

Salones:

Se prohíbe la tipología de salón y vivienda o salón en planta baja.

A cuyos efectos, la altura libre de la planta baja no podrá superar los 3,10 metros, a excepción, en las viviendas unifamiliares, de aquellos espacios internos integrados funcionalmente, dentro del programa de la misma, que se traten con el carácter de doble altura como relación espacial y visual, y cuyo resultado formal externo sea, inequívocamente, coherente con las pautas compositivas del inmueble como un único elemento vividero.

En la aplicación del apartado anterior, no podrán incluirse en la excepción los espacios destinados a almacén ni los garajes.

Cuando por aplicación de las condiciones de altura mínima a una actividad determinada, la altura de la planta baja hubiera de resultar ostensiblemente superior a la de las edificaciones de su entorno, habrá de estudiarse la fachada de modo que la distribución de huecos y elementos decorativos permita conservar exteriormente características de coherencia o compatibilidad con el entorno urbano, sin perjuicio de la distribución interior de alturas, en otro caso, se considerará dicha actividad no autorizable.

Cubiertas

Las cubiertas a utilizar serán de tejas o planas.

Si son inclinadas de teja habrán de realizarse de acuerdo con el sistema tradicional.

Si son planas habrán de ser intransitables, excepto aquellas cubiertas que se conformen como terrazas vinculadas a cuerpos superiores, situados, en cualquier caso, por debajo de la cota de la altura máxima de cornisa.

CONDICIONES PARTICULARES DE CARÁCTER AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL

Medidas durante la fase de ejecución de obras

- Recogida de los escombros y chatarra existentes antes del inicio de la obra.
- Los residuos del personal laboral deben trasladarse hasta los contenedores de propiedad municipal.
- Los cambios de aceite y el mantenimiento de la maquinaria se realizarán en plataforma hormigonada e impermeable.
- Recogida de piedra seca de las fincas agrícolas y reutilización en los muros y cerramientos de las parcelas.
- Retirada del suelo con valor agrícola para emplearlo en las labores de ajardinado.
- El material resultante de los desmontes se utilizará para nivelar el terreno, evitando su acopio o vertido fuera del ámbito delimitado por las obras.
- Se controlará la emisión de polvo a la atmósfera durante la fase de ejecución de las obras mediante el riego frecuente de los caminos.
- Las obras no podrán desarrollarse en horario nocturno y el nivel de ruido no podrá superar dentro del ámbito los 95 dB y a 100 m los 65 dB.
- Si fuera preciso intervenir en superficies externas al área objeto de ordenación, deberán ser restituidas hasta la recuperación de sus condiciones iniciales.

EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO

EJECUCIÓN PÚBLICA

Ejecución de los Sistemas Generales

El suelo destinado a Sistemas Generales se obtendrá mediante expropiación u ocupación directa.

La ejecución del Sistema General se hará de manera directa como obra pública ordinaria, conforme al artículo 257.3 de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sin depender del desarrollo de la unidad de actuación.

EJECUCIÓN PRIVADA

Ejecución mediante Unidades de Actuación

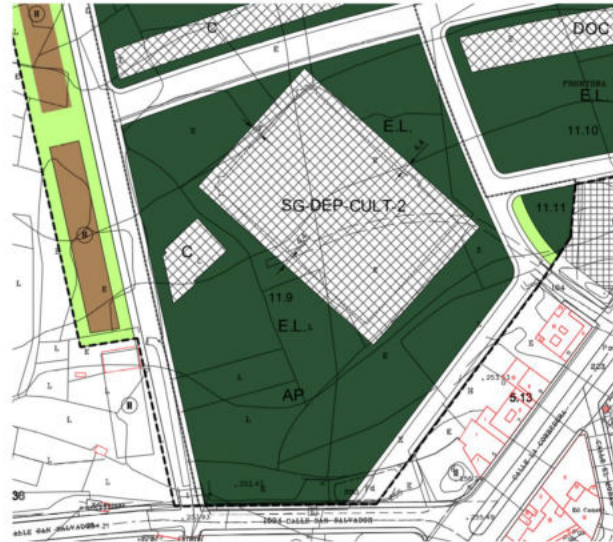
A efectos de su gestión y ejecución el sector SUSO I se considera de gestión privada. Se establece un plazo máximo de ocho años para el desarrollo de la actividad de ejecución, justificándose este plazo en la evidente dificultad que tal actividad entraña dada la fragmentación de la estructura de la propiedad tal y como se ha expuesto profusamente en este documento.

El proyecto de equidistribución asignará expresamente las parcelas en que el destino prioritario corresponda a viviendas sujetas a alguno de los regímenes de protección pública, con un 30% de la edificabilidad residencial, conforme al artículo 137 de la Ley 4/2017.

2.6 Normas particulares de la zona residencial

No se modifican y se remite a las establecidas en el Plan General Vigente

2.7 Ficha ordenación del Sistema General Deportivo- Cultural (SG-DEP-CULT-2)



OCUPACIÓN	100 %
ÁREA PARCELA	6.175 m ²
ALTURA MAXIMA (medida a cara inferior de estructura de cubierta)	16,5 m

Parámetros tipológicos y volumétricos.

Posición de la edificación: la delimitada en planos

Ocupación: 100%

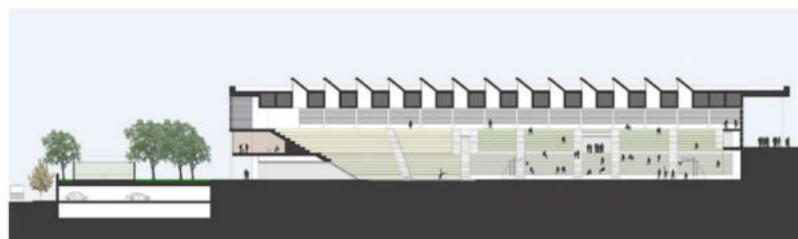
Altura máxima :16,5 medidos desde la rasante de la entrada principal hacia avenida la Palma y a cara inferior de la estructura del pabellón.

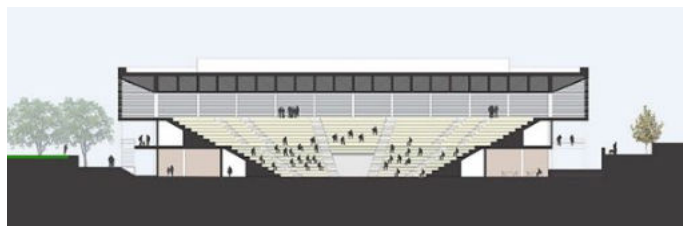
Parámetros de usos.

1. Uso cualificado: Deportivo Cerrado.
2. Usos vinculados: ninguno.
3. Usos complementarios: Cultural, Oficinas, Garaje-Aparcamiento y Espacio Libre.

Condiciones de composición y forma.

a) La totalidad de la fachada incluida las cubiertas deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.





2.8 Adaptación de la modificación al marco legal y al planeamiento

Dada la magnitud de la modificación que se propone en este documento de aprobación inicial, que no plantea modificación alguna en la clase y categoría de suelo, solo queda justificar, conforme al artículo 138 de la Ley de Suelo de 2017, el cumplimiento de los estándares urbanísticos, que son en esencia los mismos que recogía el texto refundido de la ley de suelo y Espacios Naturales de Canarias aprobada por Decreto 1/2000 que estaba vigente en el momento del trámite y aprobación del Plan General de La Frontera.

3- NORMATIVA Y FICHERO URBANÍSTICO

MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FRONTERA.

UNIDAD DE ACTUACIÓN F 11, SITUADA EN EL ÁREA EL CANAL (SUSO I) SUELO URBANIZABLE EN LA CATEGORÍA DE SECTORIZADO ORDENADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL DOCUMENTO

1. El presente documento se tramita con el objetivo de posibilitar la culminación de la ejecución de las obras del Polideportivo de Frontera, su reforma y transformación en un Centro Multiusos, Deportivo y Cultural de la Isla, así como recoger en el planeamiento la dotación centro de día Ezeró tal y como ha sido ejecutada. Todo ello conforme al artículo 164 y siguientes de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y concordantes de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

2. Las determinaciones contenidas en el presente documento serán aplicables únicamente al ámbito definido en el plano 01-R de esta Modificación Menor, manteniéndose en el resto del municipio la vigencia del Plan General de La Frontera aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) de 4 de febrero de 2003.

ARTÍCULO 2 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente Documento viene delimitado en el plano 01-R

ARTÍCULO 3 ALCANCE Y VIGENCIA

La ordenación contenida en el presente documento es inmediatamente ejecutiva una vez haya entrado en vigor y su vigencia será indefinida, de acuerdo a lo dispuesto legalmente, sin perjuicio de que, en la medida en que se integra plenamente en los contenidos y determinaciones del vigente PGO, se ajustará a las previsiones de éste; hasta el momento en que se produzca una nueva alteración que modifique sus determinaciones, o en el momento en que se un nuevo Plan General de Ordenación se apruebe definitivamente y entre en vigor asumiendo las mismas.

ARTÍCULO 4 DOCUMENTACION

1. De conformidad con lo dispuesto legalmente, el presente Documento consta de los siguientes

- MEMORIA DE INFORMACIÓN
- MEMORIA DE ORDENACIÓN.
- NORMATIVA Y FICHERO URBANÍSTICO
- PLANOS
- INFORME DE SOSTENIBILIDAD Y MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA
- DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

2. En caso de discrepancia en la interpretación, tendrá primacía lo dispuesto en la normativa sobre los demás textos escritos y sobre la planimetría y, entre dos planos, el de mayor escala de definición.

TÍTULO II. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN

ARTÍCULO 5 PARÁMETROS DE ORDENACIÓN Y DETERMINACIONES SECTORIALES

- 1- Los parámetros de ordenación aplicables serán los contenidos en las fichas urbanísticas que se anexan en esta normativa. La del Sector sustituye a la homónima del vigente PGO, la del Sistema General se introduce ex novo para una mejor ordenación.
- 2- El plano 01 de ordenación detallada del Área El Canal (F-11) del vigente PGOU queda sustituido por el plano 01-R de esta modificación
- 3- Será de aplicación la legislación sectorial con especial atención a la eficiencia energética y accesibilidad.
- 4- La ejecución del Sistema General se hará de manera directa como obra pública ordinaria, conforme al artículo 257.3 de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sin depender del desarrollo de la unidad de actuación.

ARTÍCULO 6 MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS. PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

La ejecución y desarrollo de esta modificación menor deberá de hacerse atendiendo a las siguientes medidas preventivas y correctoras recogidas en el Plan de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio Ambiental Estratégico:

- a) Tratamiento de especies invasoras y recuperación de suelo vegetal (previo a cualquier movimiento de tierras):
 - Se recomienda la eliminación de las especies vegetales invasoras de forma previa a cualquier movimiento de tierras. En este sentido deben seguirse las directrices técnicas correspondientes, para lo cual se redactará de un proyecto específico que asegure que evite el riesgo propagación y/o recuperación de estas especies.
 - Previo al inicio de los movimientos de tierra, se realizarán las labores de acopio de la tierra vegetal de interés agrológico.

- Se considera necesario retirar los primeros 30 cm de los suelos del ámbito no urbanizado y edificado.
- El acopio de esta tierra se realizará en tongadas de un máximo de 2m de altura. Para evitar que estos acúmulos de tierra vegetal se conviertan en una fuente de emisión de partículas serán cubiertos por toldos y serán regados durante las labores de recogida y acopio y especialmente al finalizar la jornada laboral.
- Deberá evitarse en todo momento la compactación de suelo por lo que en los lugares donde exista tierra vegetal deberá emplearse maquinaria ligera y se evitará el tránsito o aparcamientos sobre su superficie. Para el almacenamiento de los materiales necesarios para la obra se recomienda que se utilicen los diversos espacios desprovistos de vegetación y suelo que existe en la actualidad en el ámbito.

b) Medidas preventivas y correctoras a aplicar para evitar la contaminación atmosférica.

- Se procederá a la limpieza de los primeros 15 metros del camino de acceso a la/s parcela/s de forma periódica para eliminar los restos que hubieran podido remover la maquinaria en tránsito.
- A juicio de la Dirección de Obra, si se comprobara que el apisonado de las pistas y el riego periódico no fuera suficiente para evitar la generación de polvo, se dispondrá sobre las mismas de una capa de grava.
- Se acondicionarán las nuevas pistas para su posterior asfaltado, manteniéndose éstas en perfecto estado.
- Los focos de generación de polvo serán regados para asentar las partículas y evitar su proyección al aire.
- Se debe realizar un riego periódico de las pistas y plazas por donde circulan los equipos de carga y transporte mediante camión cuba o sistema de fijación. Esta operación debe realizarse al menos 3 veces al día, antes de empezar la jornada de trabajo, a las 4 horas siguientes y al finalizar la jornada, así como cuantas veces sea necesario si las condiciones climáticas lo requiriesen.
- Se regarán periódicamente los sectores donde se estén produciendo las labores de perforación y excavación de las zapatas, zanjas y drenajes.
- Las zonas de excavación se regarán antes de cada arranque y antes del comienzo de la carga del material, evitando así la proyección de polvo a la atmósfera.
- Cuando las condiciones climáticas sean desfavorables (fuertes rachas de viento), se paralizarán inmediatamente los trabajos regando aquellas zonas que se puedan ver más afectadas.
- Se regarán de materiales en la zona de acopio, con especial atención al finalizar la jornada.
- A juicio de la Dirección de Obra, cubrir los acopios de materiales con toldos cuando sea necesario para evitar la dispersión de polvo y partículas.
- La limpieza en el ámbito de actuación debe ser máxima, para ello, cada quince días se procederá a limpiar las pistas y áreas de trabajo.
- Se limitará la velocidad de los vehículos que circulen en el ámbito a 20 km/h.
- Para prevenir las emisiones debida a la acción del viento sobre la superficie de la carga de las cajas de los camiones que realicen los movimientos de tierra,

se cubrirá mediante lonas o cualquier otro sistema funcional de forma que no incida el viento directamente sobre ella.

- Limpieza periódica de los camiones de transporte de material.

c) Medidas preventivas correctoras a aplicar para evitar la contaminación sonora.

- Los trabajos se han de ejecutar únicamente en horario diurno (8:00-17:00 horas).
- Se deberán realizar las operaciones de mantenimiento de la maquinaria con la asiduidad necesaria para mantener el nivel de ruidos dentro de los límites establecidos por la homologación pertinente.
- Se realizarán las operaciones de control del buen funcionamiento de la maquinaria con la asiduidad necesaria. Así, deberán poseer toda la maquinaria y vehículos que trabajen en esta fase, la actualización y conformidad de ITV y CE estando visibles, legibles e indelebles en cada uno de ellos.
- Siempre que sea posible, se instalarán silenciadores homologados por los fabricantes y por los organismos de control técnico e inspección de vehículos.
- Se mantendrá desconectada la maquinaria y los vehículos cuando no se estén utilizando.
- Se programarán las actividades para evitar que la acción conjunta de varios equipos cause niveles sonoros elevados durante periodos prolongados de tiempo.
- Se estará a lo dispuesto en el RD 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

d) Medidas sobre la vegetación y el ajardinamiento de los espacios libres.

- Antes de proceder a los movimientos de tierra y el desbroce del terreno, las especies de flora introducida invasora presente en el ámbito será convenientemente eliminada. Para ello se informará a los operarios de cómo proceder para su correcta eliminación, formación que llevará a cabo personal especializado (biólogos especialistas en flora canaria). Además de esta formación, este personal especializado supervisará las labores de eliminación de estas especies.
- Se recomienda que las especies utilizadas en los ajardinados de los espacios libres públicos proyectados, sean especies vegetales propias de los ecosistemas potenciales del entorno, siendo esta medida favorable para la fauna, el paisaje y compatible con el ahorro de agua en su posterior mantenimiento. En el caso del ámbito de la Modificación Menor se recomienda recolonizar en zonas verdes y/o ajardinadas con especies potenciales del sabinar.
- Se recomienda que al menos el 30% de la superficie de los espacios libres cuente con arbolado de porte. Se recomienda el uso de especies propias del piso bioclimático del entorno.
- Se velará por la conservación de las zonas verdes realizando un seguimiento de las plantaciones realizadas en la fase de obra, se procederá a su limpieza y mantenimiento, así como a realizar lo cuidados necesarios (poda, tratamiento fitosanitario, fertilización, riegos, etc.). La periodicidad de este seguimiento será cada 6 meses.

e) Medidas preventivas correctoras para la protección de la fauna.

- Se precisará la formación ambiental del personal de obra con el objetivo de mejorar la gestión ambiental global de la obra, así como mejorar la formación específica de los trabajadores de la misma. Se impartirá formación específica por parte del responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental para los encargados, conductores y operarios de la maquinaria. Esta formación se centrará en los siguientes aspectos: importancia ambiental de la zona en obras; las repercusiones sobre la fauna; medidas preventivas para evitar afecciones a especies, gestión de residuos en la obra (residuos peligrosos, derrames de aceites, etc.).
- La obra se acometerá de forma gradual para permitir la redistribución de la fauna de las zonas afectadas. En este sentido, se evitará concentrar las labores de ajardinado y creación de parques al final de la fase de obra, abordándose esta labor de manera gradual para mejorar la integración ambiental de la obra y favorecer la aparición de nuevos nichos para la fauna.
- En la revegetación de espacios verdes, parques y áreas ajardinadas se contará con especies propias del ecosistema potencial del ámbito, lo que aumentará el número de nichos disponibles para diversas especies (invertebrados, aves, reptiles).
- Se tendrá especial cuidado con el abandono de los residuos sólidos urbanos por parte del personal de la obra ya que pueden llegar a convertirse en trampas mortales para las especies de invertebrados y un foco para la proliferación de roedores y otros animales asilvestrados que perjudiquen a la avifauna

f) Medidas preventivas y correctoras para la gestión de los residuos y vertidos generados.

- El parque de maquinaria, para las labores de mantenimiento y suministro de combustible, contará con una solera de hormigón impermeable que deberá ser objeto de mantenimiento durante el tiempo que duren las obras.
- El módulo de obras contará con fosa séptica prefabricada y depósito estanco que permita el almacenamiento temporal de las aguas residuales generadas por el personal.
- Las aguas tratadas serán posteriormente vertidas a un depósito estanco, dimensionado para que pueda ser retirado periódicamente por un gestor autorizado.
- El Proyecto de urbanización reservará una zona para el almacenamiento temporal y clasificación de residuos de la construcción y demolición hasta su traslado a vertedero autorizado.
- Corresponde al contratista de la obra, la gestión de los residuos generados estando obligado a adoptar y hacer aplicar todas las disposiciones vigentes sobre esta materia. El contratista también está obligado a presentar un Plan de Gestión de Residuos.
- Los proyectos incluirán un anejo para la gestión de los residuos generados durante la demolición de infraestructuras y edificaciones según el Real Decreto 105/2008. Se delimita una zona concreta para almacenamiento temporal y clasificación de residuos de la construcción y se incluye una partida presupuestaria específica para su clasificación a pie de obra en las siguientes fracciones y transporte hasta vertedero: Hormigón, ladrillos, tejas, cerámicos, metal, madera, vidrio, plásticos, papel y cartón.

- El Pliego de Prescripciones establecerá que el contratista es responsable de la gestión de los residuos originados durante las obras y que deberá presentar un Plan de Gestión de los Residuos. El contratista está obligado a la limpieza final de la obra, debiendo llevar todos los escombros, acopios de material y basuras a vertedero autorizado.
- Los aceites de transformadores y multiplicadoras se gestionarán según lo dispuesto en la ley 22/2011 de 28 de julio y el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio y por lo tanto serán entregados a gestor autorizado.
- Para los residuos asimilables a domésticos se dispondrán de contenedores retornables de polietileno que permitan su separación en origen y se ubicarán en la zona habilitada para tal fin. Cada uno de ellos contará con una capacidad suficiente para atender a la producción y dispondrán de tapas vaivén además de asas y ruedas para facilitar su transporte. Para facilitar la recogida selectiva, tendrán diferentes colores y se indicará en cada uno de ellos el tipo de residuo a depositar.
- Para los residuos peligrosos, el Anejo de Residuos establecerá la separación y almacenamiento en contenedor seguro o en una zona reservada dentro de la zona de depósitos de residuos sólidos delimitada. Permanecerá cerrado cuando no se utilice y debidamente protegido de las lluvias e impermeabilizado mediante solera de hormigón.
- Dentro de esa zona delimitada también se depositarán los residuos sólidos especiales que pudieran generarse (restos o piezas de maquinaria de obra, neumáticos usados, materiales de construcción defectuosos, materiales metálicos, etc.) hasta su traslado a vertedero autorizado.

g) Medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación lumínica y favorecer el ahorro energético.

- Los puntos de luz del alumbrado público se ubicarán siguiendo las determinaciones del Real Decreto 1890/2008. Se evitará la utilización de luminarias que emitan luz directa al cielo.
- En la medida de lo posible, se contemplará el diseño de las instalaciones basándose en la utilización de energías renovables.
- Se recomienda el uso de mejoras energéticas en el sistema de distribución (aislamiento térmico de tuberías con pinturas aislantes), en los sistemas de climatización (aislamiento con materiales de construcción, ventanas, orientación del edificio para facilitar su aireación, etc.), en el sistema de agua caliente sanitaria (producción a través de energía solar) y en el sistema de iluminación (sensores de movimiento, tecnologías LED, etc.).

h) Medidas ambientales para la mitigación de los efectos del cambio climático.

Teniendo presente la estimación de la huella de carbono realizada en el Estudio Ambiental Estratégico, se proponen las siguientes:

- Medidas sobre acondicionamiento de los espacios libres.

- Se dedicará el 60% de la superficie de Espacio Libre a zonas verdes, a desarrollar por el correspondiente Proyecto de Urbanización y Proyecto de Ejecución del Polideportivo.
- Estas zonas verdes podrán ser compatibles con otros usos como aparcamientos aprovechando pérgolas o estructuras similares.

- Condiciones al pliego de licitación del Proyecto de Ejecución

- La redacción del proyecto de ejecución, en la medida que esto sea posible y no condicione la viabilidad del proyecto, deberá definir todas las acciones e intervenciones necesarias para conseguir una clasificación energética tipo B (que presenta un rango de inferior a 10 Kg CO₂/m² año) buscando acercarse todo lo posible a la cifra alrededor del 7-6 Kg CO₂/m² año.
- Análisis de la huella de carbono en el proceso de construcción
- El Proyecto de Ejecución calculará la huella de carbono asociada a la construcción del polideportivo, incluyendo, si fuera posible, la urbanización. El cálculo de huella de estos datos se aplicará a las siguientes fases de la construcción:
 - Primera fase (materias primas). Tanto del modo de obtención de las mismas como de su procedencia y transporte.
 - Segunda fase (construcción del polideportivo). Se deberá considerar el medio transporte de los materiales desde el lugar de fabricación hasta lugar de ubicación; la energía consumida de la maquinaria utilizada, el consumo de agua necesario y la producción de desechos y su posterior reciclaje.
 - Tercera fase (uso del polideportivo). Estudio del consumo de agua potable, de energía, de la generación de residuos sólidos, de la generación de aguas residuales y también del mantenimiento que requieren estas acciones. Teniendo presente el estudio estándar del ciclo de vida del producto se debería estudiar también una cuarta fase de fin de uso del edificio. Se estudiará los procedimientos implicados en la propia demolición de edificio, sobre todo en lo referente a energía se necesitará en este proceso y los desechos que generará.

ANEXO FICHERO URBANÍSTICO:

- 1- Ficha urbanística Sector SUSO I F 11
- 2- Ficha Sistema General Deportivo Cultural (SG-DEP-2)

3. Usos complementarios: Cultural, Oficinas, Garaje-Aparcamiento y Espacio Libre.

Condiciones de composición y forma.

a) La totalidad de la fachada incluida las cubiertas deberán ir revestidas con materiales de primera calidad que garanticen la calidad estética, la durabilidad y el bajo mantenimiento.

Condiciones de ejecución.

El suelo destinado a Sistemas Generales se obtendrá mediante expropiación u ocupación directa.

La ejecución del Sistema General se hará de manera directa como obra pública ordinaria, conforme al artículo 257.3 de la Ley 4/2017 de 1 de septiembre del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, sin depender del desarrollo de la unidad de actuación.

Programa de vigilancia ambiental tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Previo a comenzar con cualquier movimiento de tierra o acción vinculada a la ejecución de los proyectos se tomarán un conjunto de medidas de ruido y de polvo para que sirvan como referencia de partida. En concreto se tomarán medidas, como mínimo, en los siguientes puntos:
 - o Centro de Día Ezeró (interior sin usuarios y exterior).
 - o Entrada del Colegio Público Tigaday (interior sin alumnos y exterior).
 - o Plaza del Ayuntamiento.
 - o Cruce entre las calles San Salvador y La Corredera.
- Estas medidas se incorporarán a la documentación justificativa y se hará llegar al área del ayuntamiento y del cabildo responsable del seguimiento ambiental de los distintos proyectos. Previa a la puesta en marcha de la obra esta documentación deberá tener el visto bueno de las administraciones competentes.
- Los Proyectos de urbanización y edificación deberán contemplar un anejo en el que se detalle de forma pormenorizada la forma en que se acometerán las medidas ambientales previstas en este documento, en particular los siguientes aspectos:
 - o Calendario de toma de medidas de control de ruido. Este calendario se deberá vincular a las distintas fases de la obra de forma que se asegure medidas en los momentos de mayor posibilidad de ruido. El objeto de estas medidas es tener información actualizada en todo momento de forma que la dirección ambiental pueda definir medidas alternativas para evitar laafección innecesarias sobre la población y colectivos sensibles (niños y usuarios del centro de día).
 - o Calendario de mediciones de polvo (mínimo una vez al año) mientras dura la obra.
 - o Calendario estimado de revisión de la maquinaria de obra.
 - o Programa de formación ambiental inicial del personal de la obra. Contendrá: profesor/empresa responsable de la formación, contenidos y fechas de impartición (siempre previa al inicio de las obras).
 - o Mapas de localización de las zonas de acopio de la tierra vegetal recuperada del ámbito hasta su utilización. Se debe calcular superficie para acumular un volumen máximo de 7.918,77 m3 en las condiciones previstas en las medidas ambientales. (apartado 8.1). Este unto de acumulación debe buscar la localización más alejada posible del centro de día y las viviendas de la calle La Corredera.
 - o Mapa de localización del vivero temporal para el mantenimiento de las especies a utilizar en los espacios ajardinados.
 - o Mapa de localización del área de separación y almacenamiento de residuos.
 - Se elaborará un Informe anual recogiendo las medidas y el diario de incidencias ambientales. Problemas y soluciones aportadas. Este informe se remitirá a la administración ambiental competente del seguimiento ambiental de los proyectos de urbanización y edificación. Estos informes se emitirán hasta la recepción de obras por parte de las administraciones competentes.
 - Técnico ambiental responsable del seguimiento ambiental de las obras de urbanización y construcción. Este técnico deberá ser especialista en temas ambientales, dando prioridad a formaciones como geógrafo, biólogo o licenciado en ciencias ambientales. Las funciones serán las de:
 - o Elaborar los informes iniciales y anuales durante la fase de obras.
 - o Tomar medidas de ruido
 - o Coordinar la toma de medidas de polvo
 - o Asegurar la correcta gestión de residuos
 - o Coordinar la recuperación, almacenamiento y posterior reutilización de la tierra vegetal
 - o Coordinar las labores de diseño y obra de ajardinamiento, siguiendo los criterios marcados en las medidas ambientales.
 - o Supervisar el vivero temporal de plantas

- o Resolver problemas ambientales que surjan del día a día de la obra
- o Llevar diario de seguimiento ambiental de la obra

Dada la no afección a valores ambientales en presencia, el único indicador ambiental que se propone es el vinculado a la recuperación de tierra vegetal de calidad agrológica. Se ha estimado que la superficie de capacidad de recuperación de tierra vegetal es de 26.395,93 m². Siguiendo las medidas previstas en el apartado 8.1 sale un volumen teórico de tierra vegetal a recuperar de 7.918,77 m³. Se estima que una gestión óptima sería la recuperación de un volumen superior al 50% de esta cantidad.

No se considera necesario establecer umbrales admisibles para cada variable ambiental con procesos naturales inductores de riesgos dada la inexistencia de riesgos en la parcela.

Una vez finaliza las distintas obras y entregadas a las administraciones competentes, será responsabilidad de estas últimas diseñar un programa de seguimiento ambiental del mantenimiento de las mismas.

ARONA

Servicio de Recursos Humanos

Alcaldía

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

2863**109422**

Por la Alcaldesa Presidenta se ha dictado con fecha 24 de mayo de 2024 la siguiente resolución nº 2024/4329, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 0000878/2024:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, referente al Procedimiento abreviado nº 0000878/2024, seguido a instancia de José Julián Mena Pérez, contra el Ayuntamiento de Arona sobre Personal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Emplazar a los interesados; los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

SEGUNDO.- Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado

878/2024, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

TERCERO.- Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

2864

109630

Por la Concejalía delegada, entre otra, del área de Ludoteca se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-0683** con fecha **28.05.2024**, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente: n.º 53/2024** expediente relacionado n.º 110/2024

Procedimiento: Disposiciones normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)

Asunto: Bases Regulatoras para la participación y acceso a los Talleres de Verano (Ludo-Verano 2024).

Visto el procedimiento incoado de oficio en esta Corporación, en concreto, por el área de Ludoteca, tramitado bajo el expediente referido.

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Providencia emitida por la Concejala Delegada, entre otras, del Área de Ludoteca de fecha 10.01.2024, se dispone lo siguiente: "(...)**PRIMERO.-** *Que por el Asesor Jurídico de Servicios Sociales se emita borrador de las bases reguladoras de participación y acceso a los Talleres de Verano, Ludoverano 2024, para impulsar el desarrollo de actividades dirigidas a las edades más tempranas de la población del municipio.* **SEGUNDO.-** *Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.*"

SEGUNDO.- Consta Proyecto de la Actividad suscrito por la referida Concejala Delegada de fecha 11.01.2024.

TERCERO.- En expediente relacionado n.º 110/2024 consta acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 17.05.2024, en virtud de las competencias delegadas por el Pleno Corporativo sobre la aprobación del texto regulador del precio público sobre la matrícula Ludo-Verano 2024.

CUARTO.- Por el Asesor Jurídico del Área de Servicios Sociales se ha emitido informe con la oportuna propuesta de fecha 17.05.2024.

Considerándose de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- La Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
- El Reglamento municipal n.º 38, Regulador del funcionamiento interno de la Ludoteca “ La Piola”, del Ayuntamiento de La Guancha.

Por todo ello, considerando que el órgano competente para resolver el presente es la Alcaldía-Presidencia en virtud del artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia de carácter residual delegada en lo relativo al área de Ludoteca en esta Concejalía mediante Decreto n.º 2023-1084, de 14.09.2023, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar las “ Bases reguladoras para la selección de participantes en el acceso al programa de talleres de verano (Ludo-Verano 2024) del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha,” las cuales se anexan a la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente a la unidad administrativa de Ludoteca, Intervención Municipal de Fondos y Servicio Sociales.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife así como en la sede electrónica de la Corporación., así como dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL ACCESO AL PROGRAMA DE TALLERES DE VERANO (LUDO-VERANO 2024) DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

1. OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN

Los Talleres de Verano (Ludo-Verano 2024) se presentan como una propuesta alternativa durante los meses de julio y agosto, destinado a menores con edades comprendidas entre los 3 y los 14 años, centrado en la combinación de la participación infantil y juvenil con la conciliación de la vida personal y laboral de sus familias, durante las vacaciones del curso escolar.

2.- CALENDARIO, HORARIO Y LUGAR

La programación a desarrollar dentro de los Talleres de Verano, se ajustará a las siguientes opciones:

*Opción A: del 1 de julio al 19 de julio de 2024.

*Opción B: del 22 de julio al 9 de agosto de 2024.

*Opción A + B: del 1 de julio al 9 de agosto de 2024.

El horario de las actividades, en cualquiera de las tres opciones será de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 09:00 y 13:00 horas.

Con carácter general, todas las actividades se desarrollarán en la sede de la Ludoteca Municipal La Piola, en el Pabellón de Deportes del CEIP Plus Ultra e instalaciones anexas.

En el caso de actividades externas, tales como excursiones, visitas y actividades de senderismo, se informará a los padres/madres/tutore/as de lo/as participantes con suficiente antelación, al menos 3 días antes de la actividad.

3. BENEFICIARIOS/AS

a) Tendrán derecho a participar en el Programa de Talleres de Verano “Ludoverano 2024” todos/as aquellos/as niños y niñas nacido/as entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2021.

b) En caso de que el niño o la niña presente alguna característica física, enfermedad, necesidad educativa especial o cualquier otra situación que precise de una atención específica que sea necesario conocer (alergias, intolerancias alimentarias, dietas especiales, toma de medicamentos, enfermedades crónicas, etc), deberá ser comunicado en el momento de la prematrícula y adjuntar el informe correspondiente (en un plazo de DIEZ DÍAS) con el fin de valorar si la actividad elegida es el recurso adecuado para el/la menor. Una vez realizada la valoración, se informará al interesado/a, padre, madre o tutor/a legal, para que proceda a realizar el pago y matrícula definitiva.

En caso de omitir esta información la Administración declinará cualquier responsabilidad derivada de este hecho y detectada esta circunstancia, se pondrá en contacto con los padres o tutores a fin de informarles sobre la anulación de la prematrícula y en su caso de la matrícula.

4. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

Haber nacido/as entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2021.

5. PLAZAS OFERTADAS

Se ofertan **CIENTO CUARENTA Y CUATRO PLAZAS** plazas distribuidas de la siguiente forma: **72 PLAZAS** para la primera quincena (**Opción A**) y **72 PLAZAS** para la segunda quincena (**Opción B**).

El número de plazas ofertadas se podrá ver incrementado en función de la disponibilidad presupuestaria, en cuyo caso, se ofertará las plazas disponibles a los solicitantes, con estricta sujeción al orden fijado en la lista de reserva.

Se reservará un 5% de las plazas disponibles a familias del municipio que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social, siempre que hayan iniciado expediente para tal fin en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Guancha.

6. CUOTAS Y OBLIGACIONES DE PAGO

La participación en los Talleres de Verano (Ludo-Verano 2024), tendrá una cuota de participación ÚNICA de SETENTA Y CINCO EUROS (75,00 €) por quincena.

El pago de la cuota de participación se podrán efectuarán, mediante tarjeta de crédito/débito en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento en el momento de formalizar la matrícula. Los pagos en efectivo deberá realizarse mediante ingreso en cuenta o transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal n.º: ES16 2100 6734 2022 0005 7460 de Caixabank.

Solo se aceptará la solicitud de devolución de la cuota de participación en los siguientes casos:

- Causa médica justificada que impida la asistencia al programa.

- Cualquier otro motivo imputable al Ilustre Ayuntamiento de La Guancha y/o a la organización y gestión del programa.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Prematrícula:

Desde el **20 al 31 de mayo de 2024**, se podrá solicitar plaza en los Talleres de Verano 2024, aportando la siguiente documentación:

Solicitud de prematrícula, conforme al modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases.

D.N.I. del padre/madre/tutor/a

Matrícula:

Desde el **12 al 23 de junio de 2024**, lo/as niños/as que hayan obtenido plaza, deberán formalizar la matrícula en Los Talleres de Verano 2024, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de matrícula, conforme al modelo que se adjunta como anexo II a las presentes bases.
- Fotocopia del DNI/NIF del/la menor, vigente o libro de familia en el caso de no contar con el DNI/NIF.
- Formulario de autorización de recogida de menores con fotocopias de DNI correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como anexo III a las presentes bases.
- Autorización de los padres/tutores para salidas al exterior, conforme al modelo que se adjunta como anexo IV a las presentes bases.
- Informe médico, en su caso, informando de las circunstancias que pueda presentar el/la menor.
- Documento justificativo del ingreso/liquidación de la cuota de participación correspondiente.

Lugar de presentación (prematrícula y matrícula):

Las solicitudes de prematrícula y matrícula en los Talleres de Verano (Ludo-Verano 2024), dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán, junto con la documentación que se acompaña, en la Oficina del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN DE PLAZAS Y CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

Para el caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas ofertadas, se utilizarán los siguientes criterios para la concesión de plazas:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Empadronados/as.</i>	5
<i>No empadronados/as.</i>	1
<i>Ambos progenitores trabajen.</i>	4
<i>Familia monoparental trabajadora.</i>	4
<i>Que uno de los progenitores trabaje.</i>	3
<i>Que los progenitores no trabajen.</i>	2
<i>Familia monoparental no trabajadora</i>	2
<i>Familias con menores en situación de prerriesgo o riesgo.</i>	2

En aquellos casos que conforme a los criterios señalados anteriormente, se produzca un empate de puntos de las solicitudes presentadas, como criterio de desempate se atenderá al orden de presentación de la solicitud de la prematrícula en el registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha.

Tras el plazo establecido para la recepción de solicitudes de prematrícula, éstas serán valoradas por el personal técnico designado por la Concejalía de Ludoteca del Ilustre Ayuntamiento de La Guancha, según los criterios recogidos en estas Bases, hasta cubrir las plazas ofertadas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Guancha, la lista provisional de admitido/as y excluido/as, otorgando un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el

siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, La Concejalía Delegada de Ludoteca, a la vista del expediente y de las alegaciones presentadas, formulará lista definitiva de admitido/as y excluido/as, expresando las solicitudes admitidas, las solicitudes con plaza concedida, las solicitudes en lista de reserva y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

Con las solicitudes de prematrícula que cumplan los requisitos y no obtengan plaza en los Talleres de Verano (Ludoverano 2024), se creará una lista de reserva.

9.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Los Talleres de Verano estarán conformados por una programación donde se combinarán las actividades lúdico-educativas: manualidades y psicomotricidad fina y gruesa, interpretación y expresión corporal, juegos cooperativos y deportivos, juegos tradicionales canarios, juegos de mesa, juego libre, juegos de promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia, juegos con canciones y baile, piscina y salidas al exterior.

De manera genérica se presenta la siguiente programación de actividades, programación que podrá ser modificada atendiendo a las condiciones meteorológicas o de otra índole, reservándose además el Ayuntamiento de La Guancha, la modificación de las actividades programas si el desarrollo de la actividad así lo aconseja.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES LUDO-VERANO 2024

OPCIÓN A: DEL 1 AL 19 DE JULIO DE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Bienvenida a los/as participantes Celebración del día de la fruta 1	Talleres 2	Sendero 3	Salida (actividad externa-piscina) 4	Salida (actividad externa) 5
Talleres 8	Salida (actividad externa) 9	Salida (actividad externa-piscina) 10	Talleres 11	Salida (actividad externa) 12
Salida (actividad externa) 15	Talleres 16	Celebración del día del Mundial del Emoji 17	Celebración del día del perro 18	Celebración fin de quincena 19

OPCIÓN B: DEL 22 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO DE 2024

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Bienvenida a los/as participantes Talleres 22	Celebración del Día Internacional de la Amistad y Día de la Ballena 23	Salida (actividad externa) 24	Talleres Celebración Día de los Abuelos 25	Salida (actividad externa) 26
Celebración del Día de los Valores Humanos y la Amistad Talleres 29	Salida (actividad externa-piscina) 30	Talleres 31	Talleres Celebración del Día de la Alegría 1	Salida (actividad externa-piscina) 2
Salida (actividad externa) 5	Talleres Salida (actividad externa) 6	Salida (actividad externa) 7	Talleres 8	Fiesta final Ludo-Verano 9

10.- NORMAS GENERALES DE LA LUDOVERANO 2024, DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.

En cuanto a las normas generales de participación en las actividades de la Ludo Verano 2024, los derechos y deberes de los usuarios y medidas disciplinarias y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento nº 38, regulador del funcionamiento interno de la ludoteca “la piola” del Ayuntamiento de La Guancha, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, n.º 181, del 24 de diciembre de 2004.

ANEXO I

Ayuntamiento de La Guancha

LUDO-VERANO 2024- SOLICITUD DE PREMATICULA

PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL				
Nombre/Apellidos				
DNI/Pasaporte				
Domicilio				
CP		Localidad		
Teléfonos				
Correo electrónico				

SOLICITA LA PREMATICULA EN LA LUDO-VERANO 2024						
1	De su hijo/a					
DNI/Pasaporte		Fecha nac.		Edad		Estudios que cursa

2	De su hijo/a					
DNI/ Pasaporte		Fecha nac.		Edad		Estudios que cursa

RESIDENTES*	1 miembro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> ***
	2 miembros **	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NO RESIDENTES	1 miembro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	2 miembros **	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PPAF	1 miembro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

* Consideración de residente justificada por empadronamiento. / ** Deben ser miembros de una misma unidad familiar.

*** Se deberá indicar la opción a elegir: opción A (del 1 de julio al 19 de julio), opción B (del 22 de julio al 9 de agosto) u opción (A+B).

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DERECHO DE IMAGEN DEL ALUMNADO	
<input type="checkbox"/>	A que la/s imagen/es de mi/s hijo/a/s, matriculado/a en la Ludo-Verano 2024 , y que figura/n en esta solicitud, pueda aparecer en materiales impresos y/o audiovisuales realizados por esta Institución, solo con finalidad educativa y no comercial, y a difundir públicamente en la web/blog municipales u otras páginas gestionadas por este Ayuntamiento de La Guancha. (Ley 1/1982, de 5 de mayo y Ley 15/1999, de 13 de diciembre).
<input type="checkbox"/>	

AUTORIZACIÓN PARA SALIDAS ESCOLARES	
<input type="checkbox"/>	A mi/s hijo/a/s, matriculado/a/s en la Ludo-Verano 2024 , y que figura en este solicitud, a participar en todas las actividades programadas y que impliquen una salida a pie del Centro.
<input type="checkbox"/>	

Indicar en este apartado posibles alergias, enfermedad o información de interés.

La Guancha, a

Fdo.:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO II

Ayuntamiento de La Guancha

LUDO-VERANO 2024 - SOLICITUD DE MATRICULA

PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL				
Nombre/Apellidos				
DNI/Pasaporte				
Domicilio				
CP		Localidad		
Teléfonos				
Correo electrónico				

SOLICITA LA MATRICULA EN LA LUDO-VERANO 2024					
1	De su hijo/a				
DNI/Pasaporte		Fecha nac.		Edad	
				Estudios que cursa	
2	De su hijo/a				
DNI/Pasaporte		Fecha nac.		Edad	
				Estudios que cursa	

RESIDENTES*	1 miembro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> ***
	2 miembros **	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
NO RESIDENTES	1 miembro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
	2 miembros**	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PPAF	1 miembro	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

* Consideración de residente justificada por empadronamiento. / ** Deben ser miembros de una misma unidad familiar. / *** Se deberá indicar la opción a elegir: opción A (del 1 de julio al 19 de julio), opción B (del 22 de julio al 9 de agosto) u opción (A+B).

AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL DERECHO DE IMAGEN DEL ALUMNADO	
<input type="checkbox"/>	A que la/s imagen/es de mi/s hijo/a/s, matriculado/a en la Ludo-Verano 2024 , y que figura/n en esta solicitud, pueda aparecer en materiales impresos y/o audiovisuales realizados por esta Institución, solo con finalidad educativa y no comercial, y a difundir públicamente en la web/blog municipales u otras páginas gestionadas por este Ayuntamiento de La Guancha. (Ley 1/1982, de 5 de mayo y Ley 15/1999, de 13 de diciembre).
<input type="checkbox"/>	

AUTORIZACIÓN PARA SALIDAS ESCOLARES	
<input type="checkbox"/>	A mi/s hijo/a/s, matriculado/a/s en la Ludo-Verano 2024 , y que figura en esta solicitud, a participar en todas las actividades programadas y que impliquen una salida a pie del Centro.
<input type="checkbox"/>	

Indicar en este apartado posibles alergias, enfermedad o información de interés.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR REGISTRO DE ENTRADA:

Fotocopias del DNI o equivalente del/los menor/es, del padre y la madre o tutores legales y de las personas autorizadas a recoger a los menores y la documentación entregada por el personal de ludoteca.

La Guancha, a

Fdo.:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA
GUANCHA

ANEXO III**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA DEL MENOR/ES DE LAS
ACTIVIDADES****LUDO-VERANO 2024 LA GUANCHA.**

D/D^a. _____ con DNI _____
Padre/madre o responsable legal del menor/es _____

_____ participante en las actividades de la LUDO-VERANO 2024.

AUTORIZO a las siguientes personas (mayores de 18 años) a recoger al menor/es durante o al finalizar la jornada de actividades.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL AUTORIZADO/A	DNI	TELÉFONO

IMPORTANTE: Los números de teléfonos de contactos deben estar actualizados en todo momento. *Es imprescindible la presentación del DNI de la persona o personas autorizadas mencionadas en este documento.*

Firma:

La Guancha, a ____ de _____ de 2024.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA LAS SALIDAS AL EXTERIOR

LUDO-VERANO 2024 LA GUANCHA.

D/D^a. _____ con DNI _____ Padre/madre
o responsable legal del menor/es _____

_____ participante en las actividades de la LUDO-VERANO
2024.

AUTORIZO a realizar la actividad _____ que será realizada el
día _____

La Guancha, a _____ de _____ de 2024.

Firma:

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2865

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA; CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA EN VIAJES DE OCIO ACTIVO, CULTURAL Y SALUDABLE EN EL AÑO 2024.

BDNS (Identif.): 763795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763795>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 16/05/2024 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva; concesión de subvenciones destinadas a la participación de personas mayores del municipio de guía de isora en viajes de ocio activo, cultural y saludable en el año 2024.

BDNS (Identif.): 763795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as las personas descritas a continuación y que reúnan los siguientes requisitos, conforme las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario el 14 de junio de 2006.

a) Estar empadronados/as con una antigüedad mínima de 1 año en la fecha de la presentación de la solicitud, se acreditará con certificado de empadronamiento, expedido de oficio previa autorización recogida en ANEXO VI.

b) Ser mayor de 60 años, o cumplir al menos dicha edad durante el año 2024, se acreditará mediante DNI.

c) Personas con discapacidad, aunque no tengan los 60 años, que se acreditará con certificado de discapacidad. En estos casos, declaración jurada de acuerdo al ANEXO IV donde se declare la capacidad de viajar sin necesitar apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

d) No superar los ingresos Per Cápita conforme a lo siguiente, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples IPREM 2024 (600 € mensual/14 pagas):

No superar per cápita 2,5 veces el IPREM, 21.000 euros al año.

e) Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las mismas, recogidos en el ANEXO I (solicitud).

f) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En ANEXO I (solicitud).

g) Haber presentado la justificación correspondiente (de haber concurrido a otras subvenciones concedidas con anterioridad) con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el mismo.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención.

Segundo.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a cofinanciar la participación de las personas mayores del municipio de Guía de Isora o personas con discapacidad, en viajes de ocio activo, cultural y saludable que les permita conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales y fomentar la convivencia con el fin de mejorar la calidad de vida de los/as participantes, que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases Regulatoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora publicadas en el BOP número 86 de 14 de junio de 2006. La convocatoria y sus anexos se podrán descargar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, en <https://guiadeisora.sedelectronica.es>

Cuarto.- Cuantía.

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 231.00.489.00, por un importe de 32.000,00 €. Se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 de este Ayuntamiento, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2023-4238, de 29 de diciembre de 2023.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de las presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la presente convocatoria (ANEXO I) en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora (<https://guiadeisora.sedelectronica.es/>).

No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

En Guía de Isora, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso.

ICOD DE LOS VINOS

Tesorería

EDICTO

2866

108290

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto de la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 26 de junio de 2023, se ha aprobado la liquidación provisional del padrón fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al segundo bimestre de 2024.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de junio de 2024 al 6 de agosto de 2024, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a veintiuno de mayo dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, Mónica Hernández González, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 2867 109858

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado

con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones del presupuesto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

2868 **109862**
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión de lo dispuesto en el artículo 177.2 del mismo texto, se somete el expediente a exposición pública por 15 días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puerto de la Cruz, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

2869 **110374**
EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2023.

Por la Comisión Informativa de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2024, se acordó informar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Dicha Cuenta General se encuentra expuesta al público en la Intervención Municipal, junto con el informe de la comisión Especial, por el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puntallana, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO**

2870

109628

Expediente N.º:245/2023

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada de RRHH nº 2024-1106, de fecha 27 de mayo, se ha aprobado la relación de admitidos y excluidos definitivos así como la designación de los miembros del tribunal del proceso selectivo de Estabilización de una plaza de Personal laboral, Técnico Drogodependencias, con el contenido siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
****6076*	FRANCISCO JAVIER GARCIA CARO
****5922*	MARIA EUGENIA FERNANDEZ MARICHAL
****7653*	MARIA JESUS LAPIDO RODRIGUEZ
****3447*	MARIA RUTH VALLE BRITO
****8748*	NOEMI TRUJILLO RAMOS

EXCLUIDOS

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
****0597*	CRISTINA ELENA GONZALEZ FAJARDO	F
****7126*	SARA GONZALEZ HERNANDEZ	A,C,D,E

Las causas de exclusión son:

Causa "A". Derechos de examen

Falta la presentación del recibo justificativo de haber abonado la Tasa de Derechos de Examen en el plazo de presentación de instancias, o faltan los documentos que acrediten ser beneficiarios de una bonificación, reducción o exención de la tasa, de conformidad con lo señalado en la Base Tercera, apartado 4º. Así:

- En los supuestos de discapacidad igual o superior al 33% o familia numerosa, falta la documentación oficial acreditativa de tal condición o la misma no está vigente.
- En el supuesto de demandantes de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, faltan uno o varios de los documentos siguientes:
 - o Certificado acreditativo de figurar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la

presente convocatoria.

- o Certificado acreditativo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- o Certificado acreditativo de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

No se admite el abono de las tasas de examen en el plazo de subsanación ni presentación de certificados con fecha posterior a la de presentación de instancias.

Causa "B". Identidad

Falta la presentación del documento nacional de identidad o pasaporte o el mismo no está vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Causa "C". Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de laboral del Ayuntamiento de El Rosario. Anexo I.

Falta la presentación del documento ANEXO I (Solicitud de participación en la convocatoria del proceso de estabilización de personal laboral del Ayuntamiento de El Rosario.), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "D". Declaración responsable de veracidad de la documentación presentada. Anexo II.

Falta la presentación del documento ANEXO II (Declaración responsable de la veracidad de la documentación presentada), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "E". Autobaremación.

Falta la presentación del documento ANEXO III (Autobaremación), o el mismo se presentó sin firmar.

Causa "F". Titulación.

Falta la presentación del título académico exigido (Licenciatura en Psicología o grado universitario equivalente), o credencial de homologación en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero o del justificante ante de haber abonado los derechos para su expedición

SEGUNDO.- Designar a los miembros que formarán el Tribunal de Selección, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE

- Titular: D. Pedro Díaz Corral, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de El Rosario
- Suplente: D. Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, funcionario de carrera, Interventor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SECRETARIO

- Titular: D. Celso Lima Ávila, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de El Rosario.

- Suplente: D. Guillermo Luis Moreno González, funcionario de carrera, Vicesecretario del Ayuntamiento de Tegueste.

VOCALES

- Titular: D. Zebenzui Mesa Marcelino, funcionario de carrera, Tesorero del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. Jennifer R. González Bravo, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz
- Titular: D.^a Noemi Peña Hernández, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario.
- Suplente: D^a. María Aurora Rancel Domínguez, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
- Titular: D^a. Raquel González Abreu, funcionaria de carrera, Secretaria General del Ayuntamiento de Tacoronte.
- Suplente: D. Jordi García Cabedo, funcionario de carrera, Secretario General del Ayuntamiento de la Victoria de Acentejo.

TERCERO.- Publicar Anuncio al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En El Rosario, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Juan Jesús del Rosario Montesinos, documento firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**ANUNCIO****2871****110773**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. once, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintiocho de mayo actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad****Servicio Administrativo****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****2872****109618**

Exp. nº 2019/44657

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente Acuerdo:

"URGENCIA 15.- EXPEDIENTE (2019044657) RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 6 PLAZAS SUBINSPECTOR/A POR PROMOCIÓN INTERNA, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA, GRUPO A2.

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019044657, relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso oposición, de 7 plazas Subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A2, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 21 de abril de 2020, aprobó las Bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 6 plazas de subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2, las citadas bases han sido rectificadas mediante acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021 y de 13 de marzo de 2023.

Las citadas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 66, de 2 de junio de 2021, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 122, de 15 de junio de 2021, y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37, de 27 de marzo de 2023.

2º.- La Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, mediante oficio de fecha 18 de junio de 2023, comunicó los miembros del Tribunal y formuló las siguientes observaciones:

- Que lo establecido en la Base Novena.- Sistema Selectivo, apartado 1.3 Prueba de conocimiento en el segundo párrafo, donde dice "La calificación final...(0 a 22)", debe decir "la calificación final ...(0 a 10) debiendo alcanzar al menos un cinco para superar la prueba.

- También en el apartado b.1, sustituir Anexo II por Anexo III.

A tal efecto, se propondrá la rectificación de las bases en tal sentido.

3º.- De conformidad con, lo señalado en la Base 1.2 que rige el citado proceso selectivo «se añadirán las plazas que resulten vacantes por haber pasado las personas de las mismas a la segunda actividad sin destino regulada en el artículo 33 de la ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, así como aquellas otras vacantes que se puedan producir hasta la fecha límite de presentación de instancias y estén consignadas en los presupuestos...». A tal efecto y puesto que el plazo citado finalizó el 20 de julio de 2021, mediante diligencia de fecha 12 de abril de 2023 se solicitó informe al Servicio de Recursos Humanos, indicando el pasado 26 de enero, lo siguiente:

"...una vez consultados los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, al día 20 de julio de 2021 se encontraban vacantes 10 plazas de Subinspector/a de Policía, de las cuales solo siete (7) estaban dotadas presupuestariamente, encontrándose una de ellas ocupada en comisión de servicios".

4º.- Constan en el expediente los documentos contables RC 1202400000685, RC 12024000007979 y RC Fut 12024000007981, RC Fut 1204000023738.

5º.- Asimismo, se incorpora diligencia del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 22 de abril de 2024, con los costes correspondientes a las siete plazas convocadas para el periodo Septiembre-diciembre 2024.

6º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

7º.- La Intervención Municipal fiscaliza de conformidad el expediente mediante informe de 14 de mayo de 2024.

8º.- Conforme se dispone en el artículo 15.2, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de fecha 16 de abril de 2009, es competencia de la Junta de Gobierno Local, "aprobar las bases de las convocatorias de los procedimientos selectivos...".

9º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,
ACUERDA:

Primero.- Ampliar la convocatoria y, en consecuencia, convocar mediante sistema de concurso oposición, un total de 7 plazas de subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (138.114,53 €) de los cuales en concepto de Costes NOVENTA Y OCHO MILSEISCIENTO SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (98.667,31 €), y en concepto de Seguridad social TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VENTIDÓS CÉNTIMOS (39.447,22 €), para la convocatoria mediante sistema de concurso oposición, un total de 7 plazas de subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2, durante el periodo de septiembre a diciembre de 2024;

Nº PUESTO	ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	COSTE PUESTO ANUAL	COSTE PUESTO PERIODO: Sept-Dic.2024
050001013	170	13200	12001	13498,20 €	4499,40 €
	170	13200	12009	5236,92 €	1745,65 €
	170	13200	12100	8205,00 €	2735,00 €
	170	13200	12101	13372,32 €	4457,44 €
	170	13200	12103	1973,52 €	657,84 €
			Total/Costes	42285,96 €	14095,33 €
	170	13200	16000	16905,96 €	5635,32 €
			Total/SS	16905,96 €	5635,32 €
050001016	170	13200	12001	13498,20 €	4499,40 €
	170	13200	12009	5236,92 €	1745,65 €
	170	13200	12100	8205,00 €	2735,00 €
	170	13200	12101	13372,32 €	4457,44 €
	170	13200	12103	1973,52 €	657,84 €
			Total/Costes	42285,96 €	14095,33 €
	170	13200	16000	16905,96 €	5635,32 €
			Total/SS	16905,96 €	5635,32 €
050001018	170	13200	12001	13498,20 €	4499,40 €
	170	13200	12009	5236,92 €	1745,65 €
	170	13200	12100	8205,00 €	2735,00 €
	170	13200	12101	13372,32 €	4457,44 €
	170	13200	12103	1973,52 €	657,84 €
			Total/Costes	42285,96 €	14095,33 €
	170	13200	16000	16905,96 €	5635,32 €
			Total/SS	16905,96 €	5635,32 €
050001020	170	13200	12001	13498,20 €	4499,40 €
	170	13200	12009	5236,92 €	1745,65 €
	170	13200	12100	8205,00 €	2735,00 €
	170	13200	12101	13372,32 €	4457,44 €
	170	13200	12103	1973,52 €	657,84 €
			Total	42285,96 €	14095,33 €
	170	13200	16000	16905,96 €	5635,32 €
			Total/SS	16905,96 €	5635,32 €
050001021	170	13200	12001	13498,20 €	4499,40 €
	170	13200	12009	5236,92 €	1745,65 €
	170	13200	12100	8205,00 €	2735,00 €
	170	13200	12101	13372,32 €	4457,44 €
	170	13200	12103	1973,52 €	657,84 €
			Total	42285,96 €	14095,33 €
	170	13200	16000	16905,96 €	5635,32 €
			Total/SS	16905,96 €	5635,32 €

050001023	170	13200	12001	13498,20 €	4499,40 €
	170	13200	12009	5236,92 €	1745,65 €
	170	13200	12100	8205,00 €	2735,00 €
	170	13200	12101	13372,32 €	4457,44 €
	170	13200	12103	1973,52 €	657,84 €
			Total	42285,96 €	14095,33 €
	170	13200	16000	16905,96 €	5635,32 €
			Total/SS	16905,96 €	5635,32 €
				Total/Costes Sept-Dic. 2024	98667,31 €
					RC nº 1202400000685
				Total/SS Sept-Dic. 2024	39447,24 €
					RC nº 12024000007979 RC Fut nº 12024000007981 RC Fut nº 12024000023738

Tercero.- Rectificar las Bases que han de regir en la convocatoria del procedimiento de selección, mediante sistema de concurso oposición, de 7 plazas de subinspector/a por promoción interna, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase de Policía Local, escala ejecutiva, grupo A2, que a su vez fueron rectificadas mediante acuerdos del mismo órgano de fechas 18 de mayo de 2021 y de 13 de marzo de 2023:

- **Donde dice:**

Base novena.- Sistema Selectivo.

(...)

Apartado 1.3. Prueba de Conocimiento,

La calificación final será de cero a veintidós puntos (0 a 22), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

(...)

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo II,

(...)

Debe decir:

Base novena.- Sistema Selectivo.

(...)

Apartado 1.3. Prueba de Conocimiento,

La calificación final será de cero a veintidós puntos (0 a 10), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

(...)

b) Supuesto práctico:

b.1. El ejercicio consistirá en la resolución de dos (2) casos prácticos, a elegir entre tres propuestos, que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III.

(...)

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo en su tenor literal.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA, Cristina Ledesma Pérez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO**

2873

110376

N/Expte:3814/2024

Por Resolución de la Sr. Consejero Director núm. 2582/2024, se aprobó la Convocatoria pública para la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo F-10 - Técnico de Administración, vacante en el Servicio de Licencias, para que se proceda a la cobertura del mismo de acuerdo con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad a las siguientes Bases:

.../...

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL PUESTO F-10 (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL), ADSCRITO AL SERVICIO DE LICENCIAS, VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA

I.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, del puesto de trabajo F-10 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuyas características se detallan a continuación:

PUESTO F-10

Adscripción del Puesto: Servicio de Licencias.

Denominación: Técnico de Administración General.

Subgrupo: A-1

Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 48,77 puntos.

Escala: Administración General

Subescala: Técnica

Adscripción: Indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local).

Titulación Académica: Licenciatura en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o titulación equivalente o Grado correspondiente.

Jornada: Ordinaria

II.- Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria y solicitar la adjudicación del puesto, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo, los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, estando integrado en el Subgrupo A-1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, o equivalente en otras administraciones públicas.
2. Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, salvo en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el de supresión de puestos de trabajo.

En lo no previsto en esta Base, se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995 de 10 de marzo.

III.- Solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de provisión, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo (art. 14.2 e) de la Ley 39/2015), en el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse, en igual plazo, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el art. 16 de la misma Ley.

Las instancias deberán venir acompañadas de:

1. Curriculum Vitae en el que, además de los datos personales, se hará constar:
 - a. El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece, así como el grado o nivel consolidado.
 - b. Los años de servicio en la Administración pública, concretando los puestos de trabajo desempeñados y las funciones realizadas en cada uno.
 - c. La Formación específica sujeta a valoración conforme a la Base siguiente.
 - d. Las razones que pudieran justificar la valoración de méritos relacionados con la conciliación, conforme a la Base siguiente.
2. Los documentos justificativos de los méritos que aleguen los aspirantes. Estos documentos pueden aportarse en original o en copias. Si la documentación aportada no es original y no contiene formas de autenticación electrónica, su compulsión o contraste de autenticidad se realizará al final del proceso y solo respecto al aspirante propuesto para el puesto.

IV.- Méritos y baremo. - Se valorarán los siguientes méritos con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias:

1. **GRADO:** Máximo 2 puntos.
2. **EXPERIENCIA:** Máximo 7 puntos.
3. **CURSOS DE FORMACIÓN:** Máximo 5 puntos.
4. **ANTIGÜEDAD:** Máximo 4 puntos.
5. **CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR:** Máximo 2 puntos.

1º GRADO

El grado personal se valorará con **dos puntos** al que tenga al menos el mismo grado del puesto solicitado.

La acreditación del grado se realizará mediante Certificado o resolución emitida por la Administración de origen del candidato o por la Administración donde haya consolidado el grado.

2º EXPERIENCIA

Se valorará **en 0.35 puntos por año trabajado**, hasta **un máximo de 7 puntos**, el desempeño de puestos de trabajo en la administración pública pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado donde exista similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con el ofrecido; esto es, realizando funciones relacionadas con los procedimientos administrativos de intervención urbanística, como concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes equiparables. En caso de fracciones inferiores al año, se establecerá la puntuación proporcional.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificación administrativa donde se señalen los puestos de trabajo desempeñados y las funciones realizadas en cada uno,

explicitando, respecto a cada puesto desempeñado, si las funciones desarrolladas están relacionadas con los procedimientos administrativos de intervención urbanística, como concesión de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes equiparables.

3º CURSOS DE FORMACIÓN

Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos**, otorgándose:

- a) **Hasta un máximo de 3 puntos:** Un valor de 0,0075 puntos (puntuación máxima con 400 horas de formación), por cada hora de asistencia o impartición de cursos, jornadas, seminarios, congresos, etc, cuyo contenido esté relacionado directamente con la materia y funciones propias del puesto. La acreditación de la formación se realizará mediante la aportación de los títulos, certificados o diplomas acreditativos. Cuando no contenga el número de horas pero sí el número de días, se entenderá que cada día se corresponde con 4 horas lectivas.
- b) **2 puntos:** Por la acreditación de haber realizado algún Master (más de 60 créditos) en materia urbanística. La acreditación de la formación se realizará mediante la aportación del título, certificado o diploma acreditativo.

4º ANTIGÜEDAD

Se valorará, hasta un **máximo de 4 puntos**, a **0,2 puntos por cada año de servicio** en la misma Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo. En caso de fracciones inferiores al año, se establecerá la puntuación proporcional.

A tal efecto, no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, y se computarán, también los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

La acreditación de la antigüedad se realizará mediante resolución o certificación administrativa donde se señalen los servicios prestados en cada Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo.

5º CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR

Se valorará con un **máximo de 2 puntos** al candidato en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Destino previo del cónyuge funcionario obtenido mediante convocatoria pública en el municipio de La Laguna, siempre que el solicitante provenga de municipio distinto **(1 punto)**.
- b) Por cuidado de hijos hasta los doce años, siempre que se acredite por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor **(1 punto)**.
- c) Por el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto y siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del familiar **(1 punto)**.

La acreditación de la circunstancia prevista en la letra a) se realizará mediante la correspondiente certificación administrativa. La acreditación del resto de circunstancias se realizará por cualquier medio admitido en derecho.

V.- Comprobación de requisitos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.

VI.- Comisión de Valoración.- La valoración de méritos se hará por una Comisión de carácter técnico integrada por cuatro funcionarios designados por el Consejero Director de la

Gerencia de Urbanismo de La Laguna. Todos han de pertenecer a Subgrupo o Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Su composición responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La comisión propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación. No podrá proponerse candidatos que no hayan alcanzado un mínimo de **10 puntos**.

En caso de empate, se valorará preferentemente el que hay obtenido más puntuación en el criterio de la experiencia.

VII.- Resolución.- El plazo de resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- Toma de posesión.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles cuando no implique cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese.

IX.- Incidencias. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

X.- Impugnación. Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo: Proceder a la convocatoria pública de la provisión, por el sistema de Concurso de Méritos, del puesto F-10 "Técnico de Administración General", adscrito al Servicio de Licencias, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero: Publicar la presente convocatoria y sus bases mediante el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, P.D.F. Res. 3854/2023, EL JSCGRH, Pedro Lasso Navarro, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO**

2874

109150

Exp.- 572/23

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, de este Ayuntamiento

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subsanación para participar en el presente proceso selectivo, de conformidad con la legislación vigente y con las bases que rigen dicha convocatoria por Resolución de Alcaldía nº 519/2024 de fecha veintitrés de mayo de 2024 se ha acordado la aprobación de la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos, nombramiento del tribunal y señalamiento de la fecha del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que a continuación se reproduce:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos** para participar en el proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022 y que a continuación se exponen:

PLAZAS TÉCNICOS MEDIOS UNIVERSITARIO. PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
***0870**	Hernández Acosta	Yaiza	2023-E-RE-764	06/06/2023
***1914**	Martínez Díaz	Diana María	2023-E-RC-9373	08/06/2023
***8049**	Lucas Rodríguez	Yaiza María	2023-E-RE-778	08/06/2023
***5776**	Pérez González	María Coromoto	2023-E-RE-823	18/06/2023
***8674**	Oliva Sosa	Jacinto	2023-E-RE-831	19/06/2023
***2183**	Santana Campos	Carmen Ilenia	2023-E-RC-10276 2023-E-RC-10278	21/06/2023
***3006**	Mesa Ramos	Jénifer	2023-E-RE-850	22/06/2023
***0910**	Perdomo García	Mónica	2023-E-RE-858	23/06/2023
***3511**	Fernández Olivero	Eva Denise	2023-E-RE-862	26/06/2023
***7733**	Plo Ubis	Vannesa	2023-E-RE-872	27/06/2023

***8268**	Barrera Duchén	Valeria Gabriela	2023-E-RE-874	27/06/2023
***3660**	Peraza González	Tania	2023-E-RE-869	27/06/2023
***3085**	Rodríguez Chinaea	Sandra	2023-E-RC-10626	28/06/2023
***0261**	Curbelo Santana	Davinia	2023-E-RE-879	28/06/2023
***6419**	González Febles	Alicia	2023-E-RC-10795	30/06/2023
***4361**	Hernández López	Ángela	2023-E-RE-896	30/06/2023
***1710**	García Rey	Amanda	2023-E-RE-907	03/07/2023
***4076**	Feidl García	Alexandra	2023-E-RE-908	03/07/2023
***4076**	Feidl García	Victoria de los Ángeles	2023-E-RE-924	03/07/2023
***5160**	López Díaz	Aida	2023-E-RC-10976	04/07/2023
***5866**	Suárez Perera	Saray	2023-E-RE-927	03/07/2023
***1598**	Pérez Melián	Ana Dolores	2023-E-RE-930	03/07/2023
***5421**	Fajardo Arrocha	María Yasmína	2023-E-RE-931	03/07/2023
***7241**	Rodríguez Santos	María Rubilú	2023-E-RE-935	03/07/2023
***1939**	Rodríguez Franquis	María Dolores	2023-E-RC-11011	04/07/2023
***4719**	Martín Alonso	María Wilnelia	2023-E-RC-11023	04/07/2023
***1970**	González Morales	Rayco	2023-E-RC-11033	04/07/2023
***8298**	Frías Hernández	Omar	2023-E-RE-943	04/07/2023
***6441**	Alonso Rodríguez	Gamal	2023-E-RC-11050	05/07/2023
***7931**	Gómez Madrid	Marina	2023-E-RE-945	04/07/2023

PLAZAS TÉCNICOS AUXILIARES. PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
***7127**	González Pérez	Ana Asunción	2023-E-RC-9466	09/06/2023
***1061**	Pérez Méndez	Clara Isabel	2023-E-RE-785	09/06/2023
***0510**	Quintero Escobar	Florentina	2023-E-RC-9558 2023-E-RC-9556	12/06/2023
***6533**	Grene Carballo	Magela Sara	2023-E-RC-9611	13/06/2023
***7213**	Rogic Cicardi	Sonia Slavka	2023-E-RC-9700 2023-E-RC-9730 2023-E-RC-10403 2023-E-RC-10337	14/06/2023 14/06/2023 23/06/2023 23/06/2023
***1118**	Rodríguez Ramos	Eulalia	2023-E-RC-9729	14/06/2023
***4068**	Rodríguez Mesa	Virginia	2023-E-RC-9916	16/06/2023
***7273**	Pacheco Martín	María José	2023-E-RC-10171	21/06/2023
***2168**	Martín Carrillo	María Fátima	2023-E-RC-10264	21/06/2023
***1584**	Martín González	María Isabel	2023-E-RC-10558	26/06/2023
***6421**	Hernández Báez	Juan Carlos	2023-E-RC-10567 2023-E-RE-902	27/06/2023 01/07/2023
***0986**	Rodríguez de la Cruz	Rosa Josefa	2023-E-RC-10623	27/06/2023

***7865**	Gómez Pérez	Leticia	2023-E-RC-10634	28/06/2023
***5151**	Serra Batista	Maite	2023-E-RC-10746	29/06/2023
***7171**	Soler Correa	María Eva	2023-E-RC-10749	29/06/2023
***2120**	Hernández García	Lina Andrea	2023-E-RC-10776	29/06/2023
***5300**	Pérez González	Miguelina	2023-E-RC-10825	30/06/2023
***3426**	Zamora Quintero	Aarón	2023-E-RC-10841	30/06/2023
***9317**	Anguera García	Ana María	2023-E-RC-10873	30/06/2023
***4158**	Perdomo García	Abigail	2023-E-RC-10880	30/06/2023
***7926**	Sánchez Castro	María Yulissa	2023-E-RC-10915	03/07/2023
***1295**	Hernández Hernández	María Tania	2023-E-RC-10948	03/07/2023
***5788**	García Quintero	Jonathan	2023-E-RC-11009	04/07/2023
***2875**	Alvarez Galván	Yasmina	2023-E-RC-11012	04/07/2023

**PROCESO SELECTIVO DOS (2) PLAZAS LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO
SOLICITUDES**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Fecha de Registro
***6175**	Martín Jorge	Carmen Rosa	2023-E-RC-9632	13/06/2023
***6832**	Hernandez Delgado	Marta Sofía	2023-E-RC-9864	15/06/2023
***1565**	Hernández García	Misael	2023-E-RC-10324	22/06/2023
***3006**	Mesa Ramos	Jénifer	2023-E-RE-849	22/06/2023
***1584**	Martín González	María Isabel	2023-E-RC-10455	23/06/2023
***5912**	Mesa Guzmán	Basilio	2023-E-RC-10469	26/06/2023
***2266**	Rodríguez de la Cruz	Lorenzo	2023-E-RC-10492	26/06/2023
***1529**	Hernández García	María Yanira	2023-E-RC-10612	27/06/2023
***7171**	Soler Correa	María Eva	2023-E-RC-10747	29/06/2023
***7456**	Díaz Morales	Carmen Nieves	2023-E-RC-10770	29/06/2023
***3034**	Recasens Borges	Judit	2023-E-RC-10807	30/06/2023
***5160**	López Díaz	Aida	2023-E-RC-10975	04/07/2023
***3842**	González Hernández	Tamara	2023-E-RC-10992	04/07/2023
***20446**	Encinoso García	Jordán	2023-E-RC-11014	04/07/2023

SEGUNDO.- Excluir definitivamente a los aspirantes de las siguientes Listas para participar en el proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de

diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022 y que a continuación se exponen:

Causas de exclusión:

En atención a lo expuesto en la base, Cuarta y Quinta de las bases:

1. FALTA DNI
2. FALTA TITULACION ACADEMICA O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, NO ES LA CORRECTA.
3. FALTA ANEXO I O INCOMPLETO
4. FALTA ANEXO II O INCOMPLETO
5. FALTA INDICAR PLAZA A LA QUE ASPIRA
6. FALTA FIRMAR ANEXOS
7. PRESENTACION FUERA DE PLAZO

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVOS:

PLAZAS TÉCNICOS MEDIOS UNIVERSITARIO. PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
***5454**	Ramos Vargas	Eliana Marina	2023-E-RE-941	6
***3679**	Iglesias Clavijo	Alba	2023-E-RE-963	7

PLAZAS TÉCNICOS AUXILIARES. PERSONAL LABORAL FIJO

PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
***6345**	Arbelo Rodríguez	María Sandra	2023-E-RC-11030	2

PROCESO SELECTIVO DOS (2) PLAZAS LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO SOLICITUDES				
DNI	APELLIDOS	NOMBRE	Nº Registro Entrada	Causa
***7430**	Soler Peciña	Fernando	2023-E-RC-11054	4

TERCERO.- Nombrar a los siguientes **miembros del Tribunal Calificador** que ha de proceder a la selección de las plazas establecidas en el proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (Técnico/a de Empleo) y de Técnicos/as Auxiliares (Auxiliar de Enfermería y de Lector/a Contador) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022.

Presidente: Saro Morales Pérez y, como suplente, María Isabel Santos García

Secretario: Lorenzo Domingo Pérez Torres y, como suplente, Adela Díaz Morales

Vocales:

- 1.- Atanasio Ramírez García y, como suplente, María José González Hernández
- 2.- David Reyes González y, como suplente, Fermín García Morales
- 3.- Inmaculada Arbelo Pérez y, como suplente, Ricardo Ramírez García
- 4.- Carmen Teresa Morales Pérez y, como suplente, Raquel González Abreu

CUARTO.- Se convoca a los admitidos en cada uno de los procesos selectivos para la celebración del ejercicio de la fase de oposición, según lo previsto en las bases que rigen los procesos selectivos para:

PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO

Ejercicio: Examen Tipo Test.

Fecha: DOS DE JULIO DE 2024

Hora Convocatoria: 9.00

Lugar: IES. SANTA URSULA sito Calle Alcalde Domingo Gutiérrez, nº1, Santa Ursula.

Según lo estipulado tanto en las bases generales como en las específicas:

Se deberá presentar el documento oficial de identificación personal que se determina de conformidad en lo establecido en las bases del presente procedimiento selectivo.

Examen Tipo test: Grupo 2 o equivalente: 54 preguntas, 90 minutos. Del temario establecido en las bases de la citada categoría profesional

Cada pregunta tendrá tres respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas no penalizan.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales
Para superar la fase de oposición se deberá obtener el 50% del ejercicio.

Para determinar la puntuación de la fase de oposición se convertirá a una escala de 6 la puntuación máxima obtenida en el test, resultado la siguiente fórmula: Puntuación final en el Cuestionario tipo test (especificada en la fórmula de corrección) x 6 / 10

PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA. PERSONAL LABORAL FIJO

Ejercicio: Examen Tipo Test.

Fecha: DOS DE JULIO DE 2024

Hora Convocatoria: 9.00

Lugar: IES. SANTA URSULA sito Calle Alcalde Domingo Gutiérrez, nº1, Santa Ursula.

Según lo estipulado tanto en las bases generales como en las específicas:

Se deberá presentar el documento oficial de identificación personal que se determina de conformidad en lo establecido en las bases del presente procedimiento selectivo.

Examen Tipo test: Grupo 4 o equivalente: 32 preguntas, 55 minutos, 7 temas. Del temario establecido en las bases de la citada categoría profesional

Cada pregunta tendrá tres respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas no penalizan.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales
Para superar la fase de oposición se deberá obtener el 50% del ejercicio.

Para determinar la puntuación de la fase de oposición se convertirá a una escala de 6 la puntuación máxima obtenida en el test, resultado la siguiente fórmula: Puntuación final en el Cuestionario tipo test (especificada en la fórmula de corrección) x 6 / 10

PROCESO SELECTIVO DOS (2) PLAZAS LECTOR CONTADOR. PERSONAL LABORAL FIJO

Ejercicio: Examen Tipo Test.

Fecha: DOS DE JULIO DE 2024

Hora Convocatoria: 9.00

Lugar: IES. SANTA URSULA sito Calle Alcalde Domingo Gutiérrez, nº1, Santa Ursula.

Según lo estipulado tanto en las bases generales como en las específicas:

Se deberá presentar el documento oficial de identificación personal que se determina de conformidad en lo establecido en las bases del presente procedimiento selectivo.

Examen Tipo test: Grupo 4 o equivalente: 32 preguntas, 55 minutos, 7 temas. Del temario establecido en las bases de la citada categoría profesional

Cada pregunta tendrá tres respuestas y sólo una de ellas correcta. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como no contestada. Las respuestas erróneas no penalizan.

Durante el desarrollo de esta prueba no está permitido hacer uso de textos legales
Para superar la fase de oposición se deberá obtener el 50% del ejercicio.

Para determinar la puntuación de la fase de oposición se convertirá a una escala de 6 la puntuación máxima obtenida en el test, resultado la siguiente fórmula: Puntuación final en el Cuestionario tipo test (especificada en la fórmula de corrección) x 6 / 10

QUINTO.- Ordenar la publicación de la citada lista definitiva, nombramiento del tribunal y lugar, fecha y hora del ejercicio del referido proceso selectivo, en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación, a los efectos de su conocimiento por los interesados.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal, a los efectos de la Constitución del mismo en la fecha y hora anteriormente señalada, comunicándoles que deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurrese alguna de aquellas circunstancias.

SEPTIMO.- Se comunica a los interesados que, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados ambos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santa Úrsula, a veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

2875

11974

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan Municipal estratégico de voluntariado (expediente 1304/2024), se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente

el citado plan municipal, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y entrada en vigor.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lossilos.sedelectronica.es>] y portal de transparencia.

Los Silios, a veinte de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Secretaría General**ANUNCIO****2876****109620**

Expte. 151/2024

Por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2024, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, se aprobó definitivamente el texto de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE CARAVANAS, AUTOCARAVANAS Y CAMPERS HOMOLOGADOS COMO VEHÍCULO EN EL MUNICIPIO DE LOS SILOS, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Los Silos, a 28 de mayo de 2024. Fdo.: La Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luz Baso Lorenzo.-

ANEXO**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE CARAVANAS, AUTOCARAVANAS Y CAMPERS HOMOLOGADOS COMO VEHÍCULO VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE LOS SILOS.****ÍNDICE PREÁMBULO**

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Modalidades de estacionamiento

Artículo 4. Prohibición de la acampada libre.

Artículo 5. Estacionamiento de caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda en vías públicas.

Artículo 6. Zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda.

Artículo 7. Zonas especiales de descanso y servicio para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 8. Deberes de los autocaravanistas

Artículo 9. Disposiciones generales.

Artículo 10. Infracciones.

Artículo 11. Medidas Cautelares.

Artículo 12. Sanciones.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición derogatoria única.

Disposición final única.

PREÁMBULO

La actividad del turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa debe responder adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para las personas usuarias, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes, que necesariamente habrán de conciliarse. Así, por ejemplo, mientras el Estado tiene la competencia exclusiva sobre tráfico y circulación de vehículos a motor, dicha competencia se traslada a los municipios en cuanto a la regulación de estacionamiento de vehículos se refiere (véase el artículo 7.b) del RD Ley 6/2015 de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, así como el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local). Así mismo, los municipios sin perjuicio de las competencias que la Administración del Gobierno de Canarias tiene en materia de turismo, tienen la potestad normativa dentro de la esfera de sus competencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.h) de la citada Ley 7/1985, en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en el artículo 6 de la Ley de Turismo, así como competencias propias en materias tan diversas como tráfico y circulación de vehículos, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, entre otras, que concurren en la regulación de la actividad del caravanismo o autocaravanismo.

Actualmente, esta entidad promueve la creación de zonas reservadas para el estacionamiento de caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículos viviendas en diferentes puntos del municipio, debido a la alta afluencia, que especialmente en el periodo estival, se concentran en la zona costera. Al mismo tiempo, esta entidad quiere promover el interés del sector privado en la creación de áreas de descanso superiores, con los servicios que demanda el turismo itinerante, principalmente, punto ecológico y de reciclaje.

La creación de estos espacios, su gestión y la utilización por los usuarios, requiere de una regulación que establezca las normas mínimas y básicas para favorecer la convivencia, evitando las molestias que la actividad pueda generar a las vecinas y vecinos del municipio. Además, la observación y cumplimiento de tales normas, favorecerán la conservación, limpieza y mantenimiento del espacio.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesaria una regulación de esta actividad, para aumentar la seguridad de los usuarios, mejorar la necesaria fluidez del tráfico rodado y garantizar la rotación y el buen uso de los aparcamientos. Con esta regulación se logra un doble fin: por un lado, otorgar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los caravanistas y autocaravanistas, así como a los promotores y gestores de zonas de estacionamiento y puntos de reciclaje, sean de titularidad pública o privada, lo cual a su vez repercute en una mayor

garantía y seguridad jurídica para los gestores de los servicios municipales y para la ciudadanía en general; y, por otro lado, fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente con la promoción de espacios de uso público para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, como atractivo turístico y fuente de riqueza.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular la distribución racional de los espacios públicos y del estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de facilitar y no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, proteger y preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, preservando la buena imagen del municipio y su litoral.

A estos efectos se procede a regular el uso, la ordenación y control de las zonas destinadas al aparcamiento o estacionamiento de caravanas, autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y otros vehículos camperizados o semicamperizados, de las áreas vinculadas a estos usos dentro del término municipal de Los Silos.

2.- Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Los Silos sobre las distintas materias que afectan a la actividad de caravanas, autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y otros vehículos camperizados o semicamperizados, tales como tráfico y circulación de vehículos sobre las vías urbanas, movilidad, turismo, medio ambiente, salud pública, consumo y desarrollo económico, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3.- Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Los Silos, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

4.- Las condiciones establecidas para las caravanas y autocaravanas se entienden aplicables también a los vehículos tipo campers homologados como vehículo vivienda.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. **Autocaravana o vehículo-vivienda:** vehículo especial dedicado al transporte de personas y en el que a partir de un chasis y motor se le ha aplicado una cédula habitable y ha sido homologada para ser utilizada como vivienda, conteniendo el siguiente equipamiento mínimo: asientos y mesa, camas, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda aunque los asientos y mesa puedan ser fácilmente desmontables.

b. **Caravana:** remolque o semirremolque concebido y acondicionado para ser utilizado como vivienda móvil, permitiéndose el uso de su habitáculo cuando el vehículo se encuentra estacionado.

c. **Camper homologado como vehículo vivienda:** vehículos derivados de una furgoneta para uso campista, acondicionado para, como mínimo, pernoctar en su interior.

d. **Otros vehículos camperizados o semi-camperizados:** vehículos distintos a los anteriores, que no estando homologados como vehículos vivienda, están acondicionados para, como mínimo, pernoctar en su interior.

e. **Personas usuarias:** aquellas personas legalmente habilitadas para conducir y utilizar los vehículos descritos anteriormente, así como aquellas personas que viajen en los mismos, aun cuando no estén habilitadas para conducirlos.

f. **Estacionamiento:** inmovilización de la caravana, autocaravanao camper homologado como vehículo vivienda bien sea en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, prestando especial atención a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Los Silos, así como conforme a lo establecido en esta ordenanza municipal, bien en las áreas específicamente delimitadas en las zonas de estacionamiento reservadas y zonas especiales de descanso y servicio para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, conforme a lo establecido en esta ordenanza municipal.

g. **Zona de estacionamiento reservadas para autocaravanas, caravanas y campers homologados como vehículo vivienda:** espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de las autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y caravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, siempre que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior, **pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, así como elevación de techos y/o claraboyas, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes. En estas zonas se podrá usar patas estabilizadoras y calzos niveladores homologados.**

Podrán ser de titularidad pública o privada y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

h. **Punto o zona de servicios y de reciclaje:** espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (váter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

i. **Área de servicio:** espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y caravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, siempre que la actividad que pueda desarrollarse en su interior no trascienda al exterior, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, siempre que su apertura no implique riesgos para otros usuarios de la vía y/o viandantes, pueda elevarse los techos, y que dispongan de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje.

j. **Instalación:** anclar, fijar, verter, desplegar o ampliar perímetro con elementos que impidan la normal circulación.

k. **Perímetro:** se entiende por este, a los efectos de la presente Ordenanza, al contorno del vehículo en el plano horizontal (ancho y largo exterior del vehículo).

l. **Calzos niveladores homologados:** accesorio homologado para calzar y nivelar, dando seguridad al vehículo.

Artículo 3. Modalidades de estacionamiento

1.- En la presente Ordenanza se contemplan y/o regulan las siguientes modalidades de estacionamiento para caravanas, autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y otros vehículos camperizados o semi-camperizados:

- a. Estacionamiento de caravanas, autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y otros vehículos camperizados o semi-camperizados en vías públicas urbanas.
- b. Zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda.
- c. Áreas superiores de descanso y servicio para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda.

2.- Las zonas de estacionamiento reservadas y las áreas superiores de descanso y servicio, podrán ser de titularidad pública o privada. Para las de titularidad pública municipal, el Ayuntamiento podrá incluir en sus ordenanzas fiscales un precio público para la entrada y uso de las caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda de los servicios disponibles.

Artículo 4. Prohibición de la acampada libre.

1.- Con la finalidad de proteger y salvaguardar los recursos naturales y medioambientales existentes en el municipio de Los Silos, así como el impacto paisajístico, y siempre respetando los derechos de propiedad y uso del suelo, **queda prohibida cualquier forma de acampada libre o no legalizada.**

2.- Se entiende por acampada libre la instalación eventual de tiendas de campaña, y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas, campers homologadas como vehículos vivienda, vehículos camperizados o semi-camperizados, furgones u otros vehículos o albergues móviles, sin estar asistido por ninguna autorización o derecho de uso sobre los terrenos en los que se realiza, o en lugares distintos a los habilitados al efecto.

3.- Será objeto de sanción en la presente ordenanza el incumplimiento de la prohibición de la acampada libre en el término municipal de Los Silos. A estos efectos, no tendrá la consideración de acampada libre:

- a. La realizada en zonas habilitadas para acampar con motivo de fiestas locales, o acontecimientos deportivos o musicales multitudinarios, siempre que dichas zonas cuenten con la previa autorización municipal.
- b. La que tenga su causa en fines de investigación y cuente con la autorización municipal correspondiente.
- c. El estacionamiento en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, prestando especial atención a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Los Silos, así como conforme a lo establecido en esta ordenanza municipal.
- d. La efectuada en las zonas de estacionamiento reservadas y áreas superiores de descanso y servicio para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda conforme a lo establecido en esta ordenanza municipal.

4.- Se considerará que una autocaravana, caravana o camper homologado como vehículo vivienda está acampada cuando:

- a. Supere o amplíe su perímetro mediante la transformación o despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo, tales como mesas, sillas, braseros, tendedores, toldos, sombrillas, así como calzos, elevaciones físicas o mecánicas, u otros con finalidad análoga o equivalente, o cualquier otro elemento que perturbe el tránsito de vehículos y peatones.
- b. Esté en contacto con el suelo a través de otros elementos que no sean las ruedas del mismo (patas estabilizadoras u otros artilugios).
- c. Produzca la emisión de algún tipo de fluido, contaminante o no, salvo el propio de la combustión del motor a través del tubo de escape, o lleve a cabo conductas incívicas como el vaciado de aguas en la vía pública.
- f. Emita ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la zona de estacionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

Artículo 5. Estacionamiento de caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda en vías públicas urbanas.

1.- Se permite la parada y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas, campers homologados como vehículo vivienda y otros vehículos camperizados o semi-camperizados, en las vías públicas urbanas, salvo en los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno.

En aplicación de este apartado:

- a. En ningún caso se permite el despliegue de elementos de acampada o similar que desborden el perímetro y el volumen del vehículo, tales como mesas, sillas, braseros, tendedores, toldos, sombrillas, así como calzos, elevaciones físicas o mecánicas, u otros con finalidad análoga o equivalente, o cualquier otro elemento que perturbe el tránsito de vehículos y peatones. Los vehículos únicamente estarán en contacto con el suelo a través de las ruedas (no pueden estar bajadas las patas estabilizadoras, ni cualquier otro artilugio)
- b. En el caso de las caravanas, éstas no podrán estar desenganchadas del vehículo tractor.
- c. El tiempo máximo de estacionamiento de una caravana, autocaravana y campers homologados como vehículo vivienda es de 72 horas.
- d. El estacionamiento de los mismos se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre y, en su caso, los vehículos se colocarán dentro del perímetro señalizado, sin que puedan sobresalir sobre la zona señalizada, carril, acera, paseo o cualquier otra zona de uso peatonal o de circulación, constituyendo un riesgo para

la circulación de vehículos o peatones.

- e. No podrá producir la emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo el propio de la combustión del motor a través del tubo de escape, ni llevar a cabo conductas incívicas como el vaciado de aguas en la vía pública.
- g. No podrá emitirse ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la zona de estacionamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, u otras normas aplicables, autonómicas o estatales.

2.- Cuando el estacionamiento se realice en un lugar con una sensible pendiente, se permitirá el uso de calzos niveladores homologados o cuñas especiales de seguridad en las ruedas para mejorar la seguridad del vehículo, sin que puedan emplearse para tal fin elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función. Los calzos niveladores homologados, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha”.

3.- Queda expresamente prohibido el estacionamiento, con carácter general para cualquier tipo de vehículo en el dominio público marítimo-terrestre, y sus zonas de servidumbre, conforme al artículo 90.2.i) de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.

Artículo 6. Zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda.

1.- Las zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda estarán debidamente señalizadas y serán de uso exclusivo para estos vehículos o similares homologados como vehículos-vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, motocicletas, turismos, furgones, furgonetas, etc.

2.- Son zonas exclusivamente de estacionamiento, que podrán disponer o no de un área de servicios y reciclaje, con las instalaciones que se definen en el artículo siguiente. Estarán debidamente señalizados en la entrada los servicios disponibles.

3.- En las áreas de titularidad pública municipal, el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento total o parcialmente de estas zonas para otros usos, sin que ello implique ningún tipo de indemnización para los usuarios.

4.- La forma de estacionamiento en estas zonas está sometida a las mismas normas recogidas para el estacionamiento de caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda en vías públicas urbanas, y en concreto les será de aplicación las siguientes normas de uso:

- a. Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, y si no estuvieran expresamente delimitadas, el estacionamiento se efectuará de forma tal que facilite la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.
- b. El tiempo máximo de estacionamiento de una caravana, autocaravana y campers homologados como vehículo vivienda es de **72 horas**. Para que un mismo vehículo pueda

volver a estacionar en la zona de estacionamiento reservada, deberá transcurrir al menos **48 horas** desde su salida.

- c. Los vehículos estacionados, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, **podrán abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación del vehículo**, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas, tendales o cualesquiera otros enseres. A estos efectos, se permitirá en estas zonas, la elevación de techos y/o claraboyas, así como, el uso de patas estabilizadoras y calzos niveladores homologados que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes.
- d. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza, así como emitir ruidos molestos.
- e. Los usuarios de estas zonas reservadas deberán acatar las instrucciones que impartan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad relativas al cuidado y buen uso de las mismas.

Artículo 7. Áreas superiores de descanso y servicio para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda.

1.- Las áreas de descanso y servicio que se creen en el término municipal de Los Silos dispondrán como mínimo de una zona de estacionamiento exclusivo y un punto de reciclaje, que deberá contar al menos con:

-Acometida de agua potable.

-Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico, tales como baño o cocina (aguas grises).

-Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc (aguas negras)

2.- Estas áreas podrán disponer de zonas comunes de esparcimiento y/o de servicios complementarios (aseos, lavado de ropa, etc...).

3.- Estarán debidamente señalizadas en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

4.- Estarán sometidas a las siguientes normas de uso:

- a. Solamente podrán estacionar en estas zonas los vehículos catalogados como caravana, autocaravana, camper homologado como vehículo vivienda o similares homologados como vehículos-vivienda, estando excluidos cualquier otro tipo de vehículos tales como camiones, motocicletas, furgonetas, turismos, etc.

- b. Los vehículos estacionados respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, y si no estuvieran expresamente delimitadas, el estacionamiento se efectuará de forma tal que facilite la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios.
- d. Los vehículos estacionados, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, podrán abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación del recinto, absteniéndose en todo momento de sacar al exterior mesas, sillas, toldos, sombrillas, tendales o cualesquiera otros enseres. A estos efectos, será irrelevante la elevación de techos y/o claraboyas, permitiéndose, en estas zonas, el uso de patas estabilizadoras y calzos niveladores homologados que favorezcan el descanso nocturno de sus ocupantes.
- e. Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza, así como emitir ruidos molestos.
- f. Los usuarios de estas zonas reservadas deberán acatar las instrucciones que impartan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad relativas al cuidado y buen uso de las mismas.

5.- En general podrán contar con urbanización y alumbrado público, medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios y conexiones a red eléctrica para la recarga de baterías mediante enchufes estándar con toma de tierra.

6.- La zona destinada a área de servicio y reciclaje deberá cumplir los requisitos mínimos aquí establecidos, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades. Deberá contar con la siguiente infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable.
- Arqueta de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc (Aguas negras).
- Contenedores de basura y reciclaje.

El tiempo máximo de estacionamiento en esta área será de 72 horas, debiendo transcurrir 48 horas desde la salida para volver a ocupar una plaza.

Los usuarios deben mantener la higiene de la zona ocupada posteriormente a su uso, prohibiéndose expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo.

Los usuarios están obligados a deshacerse de los residuos y suciedad empleando los depósitos o contenedores habilitados para ello.

Artículo 8.- Deberes de los autocaravanistas y caravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los usuarios de autocaravanas, caravanas, campers homologados como vehículos viviendas y otros vehículos camperizados o semicamperizados:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista y caravanista a través de las organizaciones regionales, nacionales y europeas, velando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos los habitantes y visitantes del municipio.
2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.
3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello.
4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.
5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.
6. Estacionar asegurándose de no causar dificultades funcionales, y sin poner en riesgo la seguridad del tráfico motorizado o de los peatones, ni dificultando la vista de monumentos o el acceso a edificios públicos o privados y establecimientos comerciales.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 9. Disposiciones generales.

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza municipal se regularán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y la Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Los Silos, así como la legislación urbanística y restante normativa administrativa aplicable, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades administrativas o penales que pudieran concurrir.

2.- La competencia para sancionar corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Silos o Concejales Delegados correspondientes.

3.- Sin perjuicio de las funciones de inspección y sanción que le corresponden al Ayuntamiento de Los Silos, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad encargados de la vigilancia de tráfico serán quienes vigilen y denuncien, si procede, los incumplimientos de la presente Ordenanza.

4.- Los tipos de infracciones y sanciones son los que establecen las Leyes, los que se concretan en esta Ordenanza en el marco de las Leyes y los propios de esta Ordenanza.

5.- Además de la imposición de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas adecuadas para la restauración de la realidad física alterada y del orden jurídico infringido.

con la ejecución subsidiaria a cargo del infractor y la exacción de los precios públicos devengados.

6.- El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- La responsabilidad de las infracciones recaerá directamente en el autor del hecho que constituya la infracción, y en ausencia de otras personas, la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor o propietario de la instalación con la que se hubiera cometido la infracción.

8.- El titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción.

Artículo 10. Infracciones.

Se consideran infracciones las vulneraciones de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones **leves**:

- a. El estacionamiento de vehículos distintos a caravanas, autocaravanas o campers homologados como vehículo vivienda, dentro de las zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, así como dentro de las zonas especiales de descanso y servicio para autocaravanas, caravanas y campers homologados como vehículo vivienda contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza para esas zonas específicas, siempre que la infracción no se califique expresamente como grave o muy grave.
- b. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- c. La emisión de ruidos molestos no clasificados como infracción grave.
- d. El aparcamiento o estacionamiento por un período de tiempo superior al autorizado, dentro del las zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, así como dentro de las zonas especiales de descanso y servicio para autocaravanas, caravanas y campers homologados como vehículo vivienda.
- e. La ausencia de acreditación del pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios, en su caso.
- f. El aparcamiento o estacionamiento

Constituyen infracciones **graves**:

- a. El incumplimiento de las indicaciones que el Ayuntamiento estipule respecto al mantenimiento del espacio público.

- b. La emisión de ruidos molestos entre las 22:00 y las 9:00 horas.
- c. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.
- d. La realización de barbacoas, comidas o similares en la vía pública o dentro de las zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, así como dentro de las zonas especiales de descanso y servicio para autocaravanas, caravanas y campers homologados como vehículo vivienda.

Constituyen infracciones **muy graves**:

- a. Acampar en la vía pública o dentro de las zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, así como dentro de las zonas especiales de descanso y servicio para autocaravanas, caravanas y campers homologados como vehículo vivienda, mediante el despliegue de elementos que desborden el perímetro del vehículo, tales como mesas, sillas, tendederos, toldos, sombrillas, así como calzos, elevaciones físicas o mecánicas, u otros con finalidad análoga o equivalente, sin estar asistido por ninguna autorización o en lugares distintos a los habilitados al efecto.
- b. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- c. El deterioro en el mobiliario urbano.
- d. La instalación o funcionamiento de Zonas de estacionamiento reservadas para caravanas, autocaravanas y campers homologados como vehículo vivienda, Puntos de reciclaje o Zonas Especiales de descanso y servicio sin la oportuna licencia o sin los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
- e. Llevar a cabo conductas incívicas o insalubres.

Artículo 11. Medidas cautelares.

Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo infractor de la vía pública. Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar el pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 12. Sanciones.

1.- Las sanciones de las infracciones tipificadas en este artículo son las siguientes:

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta 200,00 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas desde 201,00 hasta 500,00 euros y/o expulsión de las Zonas de estacionamiento o de descanso y servicio, en su caso.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas desde 501,00 hasta 1.000,00 euros y/o expulsión de las Zonas de estacionamiento o de descanso y servicio, en su caso.

2.- Las sanciones serán graduadas, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración de conductas infractoras.
- b. La reincidencia, por cometer, en el término de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

3.- En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en cualquier caso, la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Disposición adicional Primera.

Se faculta a la Alcaldía al objeto de dictar los Bandos o Normas complementarias de gestión, técnicas y de interpretación que se estimen necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional Segunda.

Lo dispuesto en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de lo establecido en Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de vehículo a motor y seguridad vial del Ayuntamiento de la Villa de Los Silos y en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada cualquier disposición del Ayuntamiento de Los Silos que se oponga, contradiga o resulte incompatible con la presente Ordenanza municipal. Queda excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los catalogados como campamentos de turismo y camping por la Consejería de Turismo.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez quede aprobada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, y ultimada la preceptiva tramitación legal prevista en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, continuando su vigencia hasta tanto se acuerde su modificación o derogación”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Silos, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO DEL TRIBUNAL
CALIFICADOR****2877****108924**

Expediente nº: 2022010940.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plazas de PROFESOR/A GUITARRA, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1049/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

**ANUNCIO DEL TRIBUNAL
CALIFICADOR****2878****109246**

Expediente nº: 2022010941.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A MÚSICA Y MOVIMIENTO, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido,

fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1050/2024, de fecha 14 de mayo para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2879

108923

Expediente nº: 2022010938

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plazas de PROFESOR/A CANTO, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de

méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1051/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2880

108918

Expediente nº: 2022010939.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A CLARINETE, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones,

y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1052/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2881

108917

Expediente nº: 2022010942

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR/A DE PERCUSIÓN, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que

acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la

superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1053/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2882

108921

Expediente nº: 2022010945.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plazas de PROFESOR/A PROFESOR TUBA, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y

documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto

de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1057/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2883

108913

Expediente nº: 2022010918.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plazas de ABOGADO/A, a 30h/s, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y

documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto

de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1059/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2884

108920

Expediente nº: 2022010944.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plazas de PROFESOR/A SAXOFÓN, Grupo I, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1061/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, Guillermo Luis Moreno González, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2885

109211

Expediente nº: 2022010946.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plaza de PROFESOR DE VIOLÍN, Grupo II, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada

mediante Decreto de la Alcaldía número 1065/2024, de fecha 14 de mayo, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, Lorena Esther González Hernández, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2886

109707

Expediente nº: 2022010950.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de UNA (1) plaza de TGM DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL, Grupo II, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador."

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1068/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, para que, en el plazo

de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, Lorena Esther González Hernández, documento firmado digitalmente.

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

2887

110384

Expediente nº: 2022010949.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de CUATRO (4) plazas de TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA, Grupo III, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2024, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo. Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1064/2024, de fecha 14 de mayo para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acredite los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad

de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, Lorena Esther González Hernández, documento firmado digitalmente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

2888

109747

Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey correspondiente al Ejercicio Económico de 2024.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey correspondiente al ejercicio económico de 2024, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valle Gran Rey, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****2889****109252**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que dice literalmente:

“PUNTO 1. EXPEDIENTE 7627/2023. ADENDA AL CONVENIO LABORAL DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO BREÑA BAJA: PLUS SALARIAL DE PENOSIDAD/PELIGROSIDAD/TOXICIDAD. Visto el Convenio Colectivo vigente, del Ayuntamiento de Breña Baja, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 diciembre de 2001.

Visto que en el mismo, en el artículo 39 denominado “PLUSES”, no se encuentra recogido la Penosidad, Peligrosidad y Toxicidad.

Acordado en el Comité de Empresa de fecha 12 de diciembre de 2023, el reconocimiento del Plus de Penosidad/Peligrosidad/Toxicidad, a aquellos puestos de trabajo que con tareas de señalización de las vías municipales, por la implicación del uso de materiales y sustancias químicas. A las personas trabajadoras que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 20 por 100 sobre su salario base.

Una vez debatido el asunto por los/as Sres./as. Concejales/as presentes de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y Ratificar el acuerdo firmado por el Comité de Empresa de fecha 12 de diciembre

de 2023, relativo a la Adenda al Convenio laboral de trabajadores del Ayuntamiento de Breña Baja, relativa al reconocimiento del Plus de Penosidad/Peligrosidad/Toxicidad, para todo aquel personal que realice actividades de señalística con utilización de sustancias químicas. A las personas trabajadoras que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonárseles un incremento del 20 por 100 sobre su salario base.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Registro y Depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

TERCERO: Notificar a los representantes del Comité de empresa.

Tras un breve debate y por unanimidad de los/as Sres./Sras. Concejales/as presentes que, en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, se aprueba el dictamen transcrito en todos sus términos y contenido.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.”

Villa de Breña Baja, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

2890

108981

Expediente nº: 5373/2024

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 1501/2024 de fecha 23/05/2024 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 23/05/2024, que transcrito literalmente dice:

“Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2023-2024, mes de febrero de 2024, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaea, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de febrero de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	910	13.650,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de febrero de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	910	13.650,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados

a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2891

108985

Expediente nº: 5374/2024

Por el presente se publica que el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 1500/2024 de fecha 23/05/2024 cuyo contenido literal es:

“Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por el Tesorero Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, con fecha 23/05/2024, que transcrito literalmente dice:

Visto expediente, por el Tesorero de esta Entidad, Don Francisco Clavijo Rodríguez, y conformado por el Interventor, Don Nicolás Rojo Garnica, se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de “Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)” curso 2023-2024, mes de febrero de 2024, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr Concejal, D. Airam Pérez Chinaa, Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de febrero de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	372	3.720,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

RESOLUCIÓN

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de febrero de 2024, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	372	3.720,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados

a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.

Lo manda y firma el Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Municipales y Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), de todo lo cual da fe pública el Secretario General en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

2892

109054

Expediente 2207/2023

En relación con el proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1159/2023, de 1 de agosto, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de EDUCADOR/A FAMILIAR, pertenecientes al Grupo II, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 1076/2023, de 27 de mayo, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

“[...] Visto expediente núm. 2207/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de dos plazas de EDUCADOR/A FAMILIAR, pertenecientes al Grupo II, e incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 1159/2023, de 1 de agosto**, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de DOS plazas de EDUCADOR/A FAMILIAR, pertenecientes al Grupo II, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público**, y **las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre**, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha **convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas**, respectivamente, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023**.

II.- Por **Decreto de esta Alcaldía núm. 419/2024, de 6 de marzo**, se aprobó una **modificación puntual** de las citadas bases, las cuales fueron publicadas **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, el 13 de marzo de 2024**.

III.- El 18 de abril de 2024 se publica en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 95**, el extracto de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 19 de abril de 2024 al 20 de mayo de 2024**, ambos inclusive.

IV.- En dicho período se han presentaron un total de 4 instancias, formuladas por las personas que, a continuación, se relacionan:

DNI	Apellidos, Nombre	NÚM. REGISTRO	FECHA REGISTRO
***5058**	PÉREZ GONZALEZ MARCOS	2024-E-RE-624	20/04/2024
***2950**	HERNANDEZ MESA PATRICIA	2024-E-RC-1986	22/04/2024
***7465**	CRUZ HERNANDEZ MARIA TERESA	2024-E-RE-700	06/05/2024
***9289**	BARRIOS GARCÍA MARÍA ÁNGELES	2024-E-RE-734	13/05/2024

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De las solicitudes de participación.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 4.1. *Las solicitudes para participar en los procesos selectivos, en virtud de lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, a través del modelo de instancia general previsto en el apartado de “Trámites destacados” de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>), al que deberá acompañar el formulario oficial de este proceso (ANEXO I Solicitud de participación), el cual, podrá descargarse, con carácter general, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente.*

(...) La no presentación telemática de la instancia de participación en tiempo, y a través del formulario establecido al efecto (el ANEXO I Solicitud de participación), supondrá la exclusión o no admisión del/de la aspirante al presente proceso. No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en estas bases.

4.2. Junto con la solicitud de participación las personas interesadas habrán de aportar debidamente cumplimentado el Anexo II Relación de méritos, acompañado de la documentación acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso, conforme lo previsto en la Base Séptima. Los documentos acreditativos de los méritos alegados deberán ser presentados preceptivamente en la forma que se determina en la Base Séptima. 4.3.

4.3. Asimismo, junto con la solicitud de participación las personas interesadas deberán aportar documento acreditativo de haber satisfecho el abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe asciende a VEINTE (20,00) EUROS.

(...) La tasa por derechos de examen se abonará en el plazo de presentación de solicitudes, sin que ello sea susceptible de subsanación. En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar, en tiempo y forma, la solicitud de participación en el proceso selectivo. [...]”

Segunda.- De la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen el presente proceso:

“[...] Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os, especificando de estas/os últimas/os la causa de inadmisión/exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha relación también será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.

Las/os aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidas/os y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Las/os aspirantes excluidas/os, así como, las/los omitidas/os de la relación provisional, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o presentar alegaciones a su omisión de la misma. Quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión, o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo. [...].”

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de DOS plazas de **EDUCADOR/A FAMILIAR, pertenecientes al Grupo II,** incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS

DNI	Apellidos, Nombre
***9289**	BARRIOS GARCÍA MARÍA ÁNGELES
***7465**	CRUZ HERNANDEZ MARIA TERESA
***2950**	HERNANDEZ MESA PATRICIA
***5058**	PÉREZ GONZALEZ MARCOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

De la relación de solicitudes presentadas en plazo, detallada en el antecedente IV de esta resolución, no hay aspirantes que sean provisionalmente excluidos/as.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de aspirantes admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del

Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>), **concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín Oficial, **a los efectos de que quienes hayan presentado solicitud de participación**, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figuren **en la relación provisional de admitidos y excluidos, puedan presentar alegaciones a su omisión de la misma**. Quienes dentro del plazo establecido no aleguen tal omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, perderán definitivamente el mismo. [...]"

En la Villa de El Sauzal, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO

2893

109638

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha de veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, el expediente de modificación de créditos número 10-2024, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, dentro del vigente Presupuesto Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de QUINCE días a contar desde

el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Victoria de Acentejo, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1